

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XI

3

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, D. F.

BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XI

3

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, D. F.



Directorio del Archivo General de la Nación.

Director: Rafael López

Historiador "B": Lic. Edmundo O'Gorman

Historiador "C": Gustavo A. Salas

Historiador "C": Ricardo Mimenza Castillo

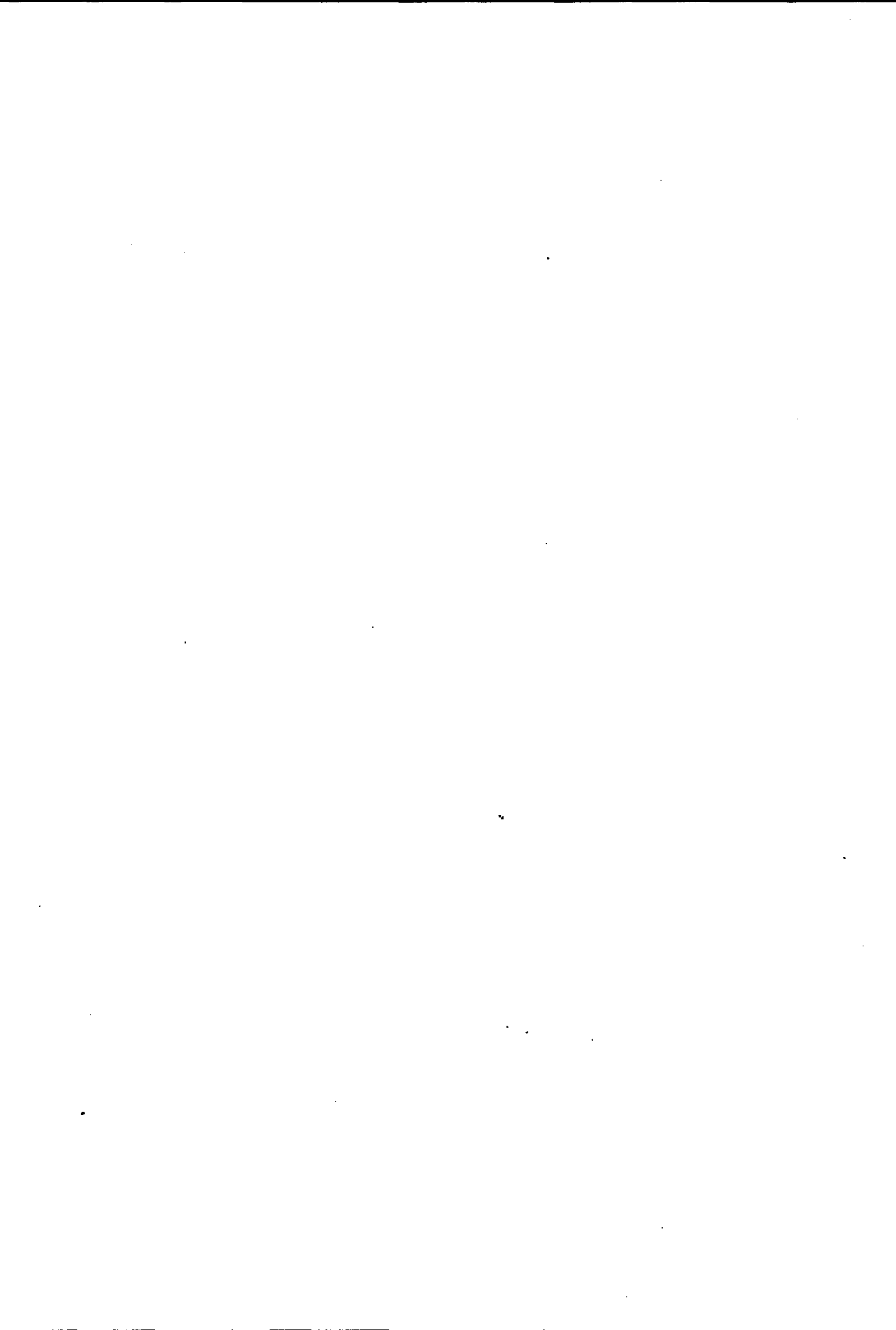
Paleógrafo: Luis G. Ceballos

Jefe de Sec. "D": José Suárez

Corrector: Rodolfo Gómez

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Yucatán.—Papeles relativos a la visita del Oidor Dr. Diego García de Palacio.—Año de 1583.....	385
Noticias sobre Colima.—1793.....	483
Franciscanos de Michoacán y la Guerra de Independencia.....	513
Indice del Ramo de Ordenanzas. (Continúa).....	535
Indice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 1285 al 1320) (Continúa.).....	559
Publicaciones recibidas durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.....	577



YUCATAN

PAPELES RELATIVOS A LA VISITA DEL OIDOR

DR. DIEGO GARCIA DE PALACIO

AÑO DE 1583



NOTA

En el volumen 661 del Ramo Civil de este Archivo, se encuentra una serie de papeles relativos a las diligencias que practicó en Yucatán en 1583 el Oidor Dr. Diego García de Palacio en su carácter de Juez Visitador de las provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco (1). En este número del Boletín damos a conocer parte de dichos papeles considerando que revisten un gran valor histórico, a reserva de publicar el resto en números sucesivos.

La parte que por ahora se publica, incluye varios documentos todos ellos más o menos relacionados entre sí, pero que podemos dividir en cuatro secciones. La primera consiste en cuatro expedientes relativos a visitas y cuentas de los pueblos de Tezemi, Zenote, Tecay y Tiscacauchen, respectivamente; la segunda, en unas breves pero interesantísimas ordenanzas supletorias hechas por el Visitador García de Palacio, fechadas en Valladolid a 18 de diciembre de 1583; la tercera en una información testimonial practicada por el mismo Visitador, que contiene la declaración de seis testigos indios, y finalmente, un decreto del referido Visitador en contra de los españoles Alonso Díaz y Luis de León, y las razones de notificación correspondientes. (2).

(1) La existencia de estos importantes documentos fué revelada por el investigador mexicano D. Ignacio Rubio Mañé. La versión paleográfica que presentó dificultades excepcionales se debe al Paleógrafo de este Archivo, señor Luis G. Ceballos.

(2) En esta publicación se han indicado las cuatro secciones por medio de números romanos colocados en los lugares correspondientes.

El conjunto que integra la primera sección, o sean los cuatro expedientes de visita y cuenta de los pueblos mencionados, es particularmente valioso para el más puntual conocimiento de las condiciones económicas de aquellas regiones en esa época. Los datos estadísticos que contienen son de primer orden para el estudio del sistema de tributación a que estaban sujetos a finales del Siglo XVI los naturales de la Península. Por cuanto a las Ordenanzas, se recomiendan por sí solas como una importante pieza histórica que permite reconstruir la organización social impuesta por los españoles a los indios, y finalmente, la Información testimonial y el decreto contra el encomendero Alonso Díaz ilustran de una manera viva y fidedigna, tanto los graves abusos y delitos de que eran víctimas los encomendados, como las medidas represivas que las autoridades coloniales procuraban imponer para remedio de esos y otros males que tanto afligían a los conquistados.

Sólo nos resta, pues, recomendar el detenido estudio de estos documentos, que constituyen una interesante aportación de material de primera mano para nuestra historia colonial.

E. O'G.

VISITA Y CUENTA DE LOS PUEBLOS SIGUIENTES.

TEZEMI BOXCHE, encomienda de Diego de Burgos.

ZENOTE CHUIL, encomienda de Alonso Sánchez y Alonso Díaz.

TECAY, encomienda del menor Juan de Arce e Diego Osorio.

TISCACAUCHEN, encomienda de Diego López de Recalde.

Año de 1583.

(1) CUENTA Y VISITA DEL PUEBLO DE TEZEMI.—En el pueblo de Tezemi, que por otro nombre se dice Boxche, encomienda de Diego de Burgos, vecino de la villa de Valladolid, en dieciséis días del mes de noviembre de mil e quinientos ochenta y tres años, el muy ilustre señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Majestad en la Real Audiencia de México, Juez Visitador de estas provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, etc., estando en la iglesia e monasterio de este dicho pueblo, juntos e congregados en ella los gobernadores e principales e los naturales de los pueblos de este asiento, o la mayor parte de ellos, mediante Gaspar Antonio, uno de los intérpretes de esta visita, les mandó decir e fué dicho cómo por mandado de su Majestad y por lo mucho que los quiere, e deseando su conversión e aumento, había venido el dicho señor Visitador a estas provincias tan lejos de su casa e asiento, a los ver

e visitar para entender su posibilidad, e qué vejaciones de molestias y agravios han recibido e reciben, e de qué personas, e en qué, e las demás cosas necesarias de remedio, e que pues así era, que se animasen a las manifestar e declarar para que fuesen desagraviados e no tuviesen temor de persona alguna, que él los ampararía e defendería de quien les quisiese hacer agravio.

El luego el dicho señor Visitador mandó al Gobernador e principales de esta parcialidad, exhibiesen los padrones e memorias de la gente que era a su cargo, para la cuenta personal de ellos, e recibió juramento del dicho Gobernador e principales e tequitlatos, e le hicieron por Dios Nuestro Señor e por Santa María, su bendita Madre, sobre la cruz, en forma de derecho; e habiendo jurado, les fué encargado declarasen e manifestasen la dicha gente, sin encubierta alguna, so pena que demás del perjuro serían castigados; e hecho lo susodicho, se hizo la visita e cuenta personal de esta parcialidad, en que se halló la gente siguiente:

Gobernador. Don Juan Huchim, gobernador, Catalina Cocom, su mujer. Marcos Uc, Francisca Quen, su mujer. Francisco Huchim, Magdalena Cuxeb, su mujer. Cuatro muchachos.

Pedro Chi, Beatriz Cabiche, su mujer. Diego Caviche, Francisca Chi, su mujer. Fabián Chi, María Zulem, su mujer. Seis muchachos.

Francisco Chuleo, Francisca Cab, su mujer. Francisco Chuleo, Ana Chen, su mujer. Francisco Chullo, María Zulem, su mujer. Ana Pot, viuda. Tres muchachos.

Pedro Puc, Inés Pol, su mujer. Alonso Quen, Francisca Voho, su mujer. Cuatro muchachos.

Alonso Noh e Inés Tun, su mujer. Tomás Noh, Ana Mah, su mujer. Juan Batun, Francisca Noh, su mujer. Antonio Noh, Magdalena Balam, su mujer. Diego Uch, Ana

Noh, su mujer. Agustín Noh e María Yza, su mujer. María Xol, viuda. Muchachos hay seis.

Diego Yoc, Isabel Quebal, su mujer. Baltasar Yoc e Magdalena Chan, su mujer. Diego Batun, Catalina, su mujer. Diego Ta, Magdalena Yano, su mujer. Cuatro muchachos.

Juana Zulem, Catalina Huchim, su mujer. Alonso Zulem, Catalina Canbal, su mujer. Miguel Zulem, Catalina Tut, su mujer. Mateo Zulem, Ana Cabiche, su mujer. Cinco muchachos.

Francisco Noh e Juana Cabiche, su mujer. Diego Comun e Mencia Cabiche, enferma ha cinco meses, en el entretanto pague medio tributo el dicho Diego Comun. Juan Canul, Catalina Pizte, su mujer. Hernando Cabiche, Francisca Mah, su mujer. Dos muchachos.

Baltasar May, Catalina Zib, su mujer. Juan Hao, Inés Cu, su mujer. Pedro May e Catalina Och, su mujer. Pedro Tun, Francisca May, su mujer. Cuatro muchachos.

Pedro Cu, Francisca Yza, su mujer. Agustín Cu, Magdalena Zuc, su mujer. Luisa Zuc, viuda, vieja Francisca Mah, viuda. Seis muchachos.

Diego Cuyoc, Luisa Ucho, su mujer, enferma ha cuatro meses, en el entretanto que sana, él pague medio tributo. Pedro Cuyoc, Francisca Zima, su mujer. Francisco Cuyoc e Ana Tuz, su mujer. Tres muchachos.

Diego Canbal, Ana Och, su mujer. Pedro Cob, Magdalena Mah, su mujer. Tres muchachos.

Diego Canbal, Mencia Caviche, su mujer. Juan Batun, Francisca Caviche, su mujer. Tomás Zulem, Lucía Chan, su mujer. Tres muchachos.

Juan Pol, María May, su mujer. Martín Pol e Inés Uc, su mujer. Catalina Ul, viuda. Cuatro muchachos.

Juan Tun, Ana Zulem, su mujer. Diego Ho, Catalina Balam, su mujer. Diego Caviche, Catalina Mah, su mujer. Diego Ycte, Inés Bacab, su mujer. Diego Che, María Zulem, su mujer. Seis muchachos.

Agustín Cab, Catalina Ucho, su mujer. Juan Chan, María Cab, su mujer. Un muchacho.

Francisco Uc, Francisca Yam, su mujer. Luis Quevel, Cecilia Pot, su mujer. Martín Canche e María Canul, su mujer. Siete muchachos.

Martín May, Francisca Zulu, su mujer. Juan Zel, Francisca Zulu, su mujer. Cuatro muchachos.

Pedro Zulu, Isabel Miz, su mujer. Diego Och, Ana Puc, su mujer. Francisco Cocom, María Choven, su mujer. Ocho muchachos.

Diego Chable, María Cocom, su mujer. Diego Cocom, Luisa Tuz, su mujer. Cinco muchachos.

Diego Pot, Inés Cu, su mujer. Diego Huh e Magdalena Pot, su mujer. Martín Cob, Ana Zulem, su mujer. Cuatro muchachos.

Pedro Cu, Ana Quiab, su mujer. Luisa Quen, viuda vieja. Francisca Quebeb, viuda vieja. Tres muchachos.

Francisco Pot, María Chabel, su mujer. Francisco Quen, Inés Chan, su mujer. Francisco Xala, Francisca Chim, su mujer. Francisco Chi, viudo. María Canul, viuda. Juan Chi, Isabel Pol, su mujer. Ocho muchachos.

Juan Canbal, Mencia Cuyoc, su mujer. Juan Cuyoc, Isabel Chan, su mujer. Martín Cuyoc, Mencia Yam, su mujer. Agustín Cuyoc, Inés Yam, su mujer. Miguel Zulem, Ana Mah, su mujer. Ana Cuyoc, viuda. Cinco muchachos.

Marcos Ec, Ana Cocom, su mujer. Juan Ec. Ana Chable, su mujer. Cinco muchachos.

Francisco Cocom, María Hao, su mujer. Pedro Tuz, Francisca Cuyoc, su mujer. Diego Uche, Isabel Cuyoc, su mujer. Catalina Zulem, viuda. Tres muchachos.

Pedro Chi, Isabel Quevel, su mujer. Beatriz Canul, viuda. Cuatro muchachos.

Francisco Tuz, Ana Zib, su mujer. Diego Yam, María Tuz, su mujer. Tres muchachos.

Diego Mazun, Beatriz Uc, su mujer. Pedro Mazun, Ana Uch, su mujer. Andrés Mazun, María Balan, su mujer. Francisca Puc, viuda. Ana Yah, viuda. Cinco muchachos.

Francisco Noh, Magdalena May, su mujer. Martín Noh, Magdalena Che, su mujer. Pedro Ucan, Catalina Tuz, su mujer. Mencia Tuz, viuda, enferma dicen ha tres meses, no tribute hasta que sane. Cinco muchachos.

Francisco Balam, Luisa Uc, su mujer. Melchor Zulem, Isabel Cuyoc, su mujer. María Zul, vieja e con lamparones, viuda. Siete muchachos.

Diego Chi, Ana Zib, su mujer, e cuatro muchachos.

Pedro Chi, María Piztl, su mujer, y dos muchachos.

Juan Cutiz, Ana Yza, su mujer. Pedro Uc, Magdalena Batun, su mujer. María Caviche, viuda. Tres muchachos.

Juan Ec, Catalina Balam, su mujer. Diego Hao, Inés Mah, su mujer. Melchor Hao, Magdalena Chan, su mujer. Ocho muchachos.

Martín Quime, Ana Chabel, su mujer. Francisco Quime, Catalina Yza, su mujer. Diego Chi, Magdalena Quime, su mujer. Dos muchachos.

Diego Haban, Ana Uch, su mujer. Martín Huchim, Magdalena Haban, su mujer. Jerónimo Noh, Ana Uch, su mujer. Francisca Coyi, viuda. Isabel Haban, viuda vieja. Cinco muchachos.

Luis Quebel, María Cuxeb, su mujer. Pedro Cuxeb, Catalina Yza, su mujer. Ana Tuz, viuda. Cuatro muchachos.

Diego Pot, Mencia Tuz, su mujer. Mateo Canul y Francisca Xala, su mujer. Francisco Bacab, María Chan, su mujer. Beatriz Canul, vieja. Cinco muchachos.

Pedro Bacab, Ana Guan, su mujer. Ana Quebel, viuda, e un muchacho.

Luis Pol, Juana Che, su mujer, e dos niños.

Juan Chabel, Ana Yza, su mujer. Diego Pot, Leonor Noh, su mujer. Juan Pot, Elena Ytza, su mujer. Cuatro muchachos.

Juan Ytza, Ana Peche, su mujer. Pedro Cuyoc, Inés Ytza, su mujer. Elena Pat, viuda. Pedro Chi, soltero. Miguel Uc, soltero. Un muchacho.

Juan Tuz, Catalina Baz, su mujer. Juan Tuz, Mencia Cocom, su mujer. Cinco muchachos.

Andrés Mo, Beatriz May, su mujer. Magdalena, viuda, e tres muchachos.

Juan Chan, Francisca Zima, su mujer. Juan Bacab, Ana Chan, su mujer. Ocho muchachos.

Juan Caviche, Inés Cuyoc, su mujer, y dos muchachos.

Luis Pat, Catalina Bacab, su mujer. Miguel Cocom, Catalina Pat, su mujer. Juan Pat, María Ec, su mujer. Pedro Cocom, Magdalena Xib, su mujer. Beatriz Can, viuda vieja. Cuatro muchachos.

Luis Mah, Ana Quezal, su mujer. Francisco Quezal, Mencia Chi, su mujer. Pablo Quezal, Magdalena Yza, su mujer. Inés Pat, soltera. María Cab, viuda, vieja. Catalina Quezal, viuda. Seis muchachos.

Pedro May, Catalina Puc, su mujer. Beatriz Pot, viuda. Francisco Eguan, Mencia Tuz, su mujer. Tres muchachos.

Pedro Che, María Mo, su mujer. Francisco Mo, Lucía Aoh, su mujer. Diego Noh, Ana Tuz, su mujer. Inés Zul, viuda. Seis muchachos.

Pedro Canul, Catalina Hao, su mujer. Mencia Yzin-cab, viuda. Un muchacho.

Diego Ytza, enfermo de lamparones; en el entretanto que sana, María Zeb, su mujer, pague medio tributo. Francisco Che, Mencia Ytza, su mujer. Diego Yza, María Puc, su mujer. Tres muchachos.

Diego Zu, María Pol, su mujer. Sebastián Och, Ana Zu, su mujer. Seis muchachos.

Francisco Na, Francisca Eguan, su mujer. Juan Che, enfermo ha cuatro meses, en el entretanto que sana, María Na, su mujer, tribute como viuda. Tres muachachos.

Andrés Tuz, algo, Catalina Canul, su mujer, pague medio tributo. Tienen un muchacho.

Por manera que se hallaron en este dicho pueblo ciento y treinta y siete indios casados, e sus mujeres, y veinte y siete viudos y viudas, y entre ellas algunas mujeres de viejos enfermos, que se reservaron, y tres solteros; reserváronse catorce personas; hubo doscientos y treinta y seis muchachos de todas edades; hechos tributarios de los casados, viudos e viudas y solteros, de cada dos personas un tributario, quedan en ciento y cincuenta e dos.

El dicho Goberandor e principales declararon que, so cargo del dicho juramento, no tenían ni saben de más gente de la que han manifestado, e pasó no presente su defensor, e se cerró esta cuenta e hizose resumen de ella.

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

CUENTA DE LOS BIENES DE COMUNIDAD DEL PUEBLO DE BOXCHEN.

En el pueblo de Boxche, de este asiento de Tezemi, en veinte e un días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e tres años, por mandado del muy ilustre señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Majestad, Vi-

sitador General en estas provincias de Yucatán, Cozumel e Tabasco, etc., se tomó cuenta a Diego Canul, e Alonso Noh, e Pedro Puc, e Pedro Chi, principales, por sí e en nombre de Juan Huchim, gobernador, vecino de este dicho pueblo, que está enfermo, de los bienes de su comunidad de tiempo de seis años; y vistas las informaciones de la visita hecha en este dicho pueblo y un libro mal ordenado, pequeño, que exhibieron, mediante Gaspar Antonio, intérprete, se les hizo el cargo y cuenta siguiente:

MAIZ.—Primeramente se les hace cargo de doscientas y cuarenta cargas de maíz que confesaron haber cogido en este tiempo de sus milpas de comunidad, que a un tomín carga, que es al precio que vale de ordinario, montan treinta pesos.

DERRAMA.—Item, se les hace cargo de treinta y un pesos e cuatro tomines, que son e valieron las mantas e paties e alpargatas que confesaron haber hechado en las fiestas de San Francisco, que es de su advocación, y pascuas de Navidad e Resurrección de cada un año, por derrama en este tiempo de seis años que valió e montó lo dicho.

COMUNIDAD.—Item se les hace cargo de un peso e cuatro tomines que confesaron que tuvo de aprovechamiento la comunidad del dicho pueblo, del trabajo de los indios, y que no han tenido otro aprovechamiento.

CERA.—Item confesaron e declararon que pagan de tributo en cada cuatro meses, de tres años a esta parte, treinta y dos mantas, no más; y que cobran de los indios en cada cuatro meses, de cada tributario, una libra de cera, y no allegan más de ochenta libras porque no cobran de algunos, por ser pobres; y de las dichas ochenta libras, funden las setenta libras, y las envían e pagan a su encomendero, por manera que monta toda la cera que le pagan al dicho su encomendero, doscientas y diez libras de cera, y a esta cuenta le pagan por esta orden en cada un año ochenta e dos libras de cera, demasiadas de su tributo, al dicho

Diego de Burgos, y contando las diez libras que se quedan en poder de los dichos y principales, son en cada un año treinta libras, y en seis años son ciento e ochenta libras, que a medio real montan once pesos y dos tomines.

Por manera que monta este dicho cargo, como por él parece, setenta y cuatro pesos e dos tomines.

Fueles mandado que digan el descargo que tienen e los bienes que hay en su caja, e dijeron que no tienen sino su Caja de Comunidad, sin bienes en ella, e que tienen un caballo que sirve a la noria, e que las derramas las han dado de limosna, y para ese efecto las echan, y del maíz les dan limosna, a los religiosos que los doctrinan, para el sustento de su año, y lo demás lo han gastado en cera, para decir misa, y vino que para este efecto han comprado, e otras cosas necesarias, e que no tienen a su cargo otra cosa; e juraron por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz, que cada uno hizo en forma de derecho, que esta cuenta es buena e verdadera, e que lo que en ella han declarado y confesado es la verdad e no hay cosa en contrario, e lo firmó Francisco Tuz, Escribano, y el dicho intérprete, e no supieron los demás firmar.

(Aquí una rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Francisco Tuz.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

(2) VISITA Y CUENTA PERSONAL DEL PUEBLO DE
ZENOTE CHUIL, EN EL ASIENTO DE TEZEMI,
ENCOMIENDA DE ALONSO SANCHEZ
E ALONSO DIAZ.

En el pueblo de Zenote, que por otro nombre le llaman Chuil, de que son encomenderos Alonso Sánchez e Alonso Diaz, vecinos de la villa de Valladolid, en diez e seis dias del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e tres años, en el dicho asiento de Tezemin, estando congregados, como dicho es, en el dicho monasterio, los naturales de esta parcialidad, entre los demás el dicho señor doctor Palacio, Visitador susodicho, e mediante el dicho Gaspar Antonio, intérprete, les fué dicho e dado a entender la venida del dicho señor Visitador a estas provincias e a este dicho pueblo, y el efecto de ella, como parece por el primer auto de la Visita de la parcialidad de Boxche; e luego mandó que el gobernador e principales de esta parcialidad exhibiesen los padrones e memorias que tenían de la gente que era a su cargo, e exhibidos, fué recibido de ellos juramento, e le hicieron por Dios Nuestro Señor e por Santa María, su bendita Madre, sobre la cruz, en forma de derecho, e habiendo jurado, prometieron después de se les haber encargado, que dirán e manifestarán clara e abiertamente, sin encubierta alguna, la gente que tienen en la dicha parcialidad e pueblo, so pena de perjuros, demás de que serian castigados; e presentes sus encomenderos, se hizo la cuenta personal, e se halló la siguiente gente:

Gobernador, Don Juan Chuil e Catalina Tut, su mujer. Gonzalo Chuil e Inés Che, su mujer. Juan Chuil e Ana Batun, su mujer. Martín Uc e María Chuil, su mujer. Juan Caviche e Ana Quen, su mujer. Cristóbal Cu e María Chuil, su mujer. Andrés Poot e Ana Uch, su mujer. Luis Chuil e Ana Cu, su mujer. Juana Tun, mujer de Francisco Chuil, huído dice ha tres años, ella tribute como viuda. Francisca Tut, soltera. Pedro Ec e Ana Cu, su mujer. Doce muchachos.

Gaspar Puc e María Nyan, su mujer. Pablo Xiu e María Puc, su mujer. Agustín Puc e María Chuil, su mujer. Juan Tamay e Mencia Xol, su mujer. Andrés Och e Magdalena Pot, su mujer. Seis muchachos.

Pedro Tiz e Ana Noh, su mujer. Melchor Tiz e Inés Chi, su mujer. Jerónimo Chi e Catalina Ta, su mujer. Tres muchachos.

Martín Zul e Inés May, su mujer. Pedro May e María Chiclina, su mujer. María Cu, viuda vieja. Seis muchachos.

Diego Xiu, Ana Tun, su mujer. Juan Noh e Juana Xiu, su mujer. Juan Cu, Lucía Xiu, su mujer. Seis muchachos.

Miguel May e Catalina Chi, su mujer, viejos reservados. Dos muchachos.

Diego Che, Isabel Cuc, su mujer, viejos reservados. Juan Che, e Ana Tab, su mujer. Pedro Batun, viudo. Un muchacho.

Pedro Can e Catalina Che, su mujer. Cuatro muchachos.

Juan Zel e Mencia Ta, su mujer, viejos. Agustín Cu e Mencia Tun, su mujer. Dos muchachos.

Agustín May e Catalina Na, su mujer. Juan Chi e María Tab, su mujer. Martín Pol, Ana Tab, su mujer. Cinco muchachos.

Francisco Caviche e Juana Uc, su mujer, Juan Uc, cojo de enfermedad, Juana Caviche, su mujer, en el entretanto tribute medio tributo. Diego Caviche, Juana Och, su mujer. Pedro Caviche, María Uc, su mujer. Ocho muchachos.

Francisco Zul, Inés May, su mujer. Luis Caviche, María Tamay, su mujer. Agustín Chan, María Zul, su mujer. Tres muchachos.

Alonso Zib, Ana Quen, su mujer, cuatro muchachos. Gonzalo Tab e Inés Che, su mujer. Baltasar Chuil, viudo. Un muchacho.

Pedro Quen, Catalina Che, su mujer. Francisco Quetuc e Francisca Quen, su mujer. Gonzalo Trat e Inés Quen, su mujer. Seis muchachos.

Pablo Tab, Catalina Zib, su mujer. Baltasar Tab, Catalina Cocom, su mujer. Juan Hao, Lucía Tab, su mujer. Diego Tab e Ana Caviche, su mujer. Pedro Uc e Ana Yach, su mujer. Cinco muchachos.

Pedro Zib e Catalina Tet, su mujer. Martín Uh, Inés Quen, su mujer. María May, viuda, vieja. Cinco muchachos.

Juan Cu e Ana Huchim, su mujer. María Cab, viuda vieja. Dos muchachos.

Gonzalo Myz, Marta Canul, su mujer. Juan Myz e Ana Tab, su mujer. Cinco muchachos.

Francisco Cu, Leonor Zul, su mujer. Juan Och e Francisca Zul, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Che, Inés Cu, su mujer. Baltasar Tun, Mencia Cu, su mujer. Ana Quen, viuda vieja, y cinco muchachos.

Diego Pox e Ana Tep, su mujer. Pedro Pox e Inés Quezal, su mujer. Juan Tep e María Mo, su mujer. Pedro Pol e Ana Balam, su mujer. Cuatro muchachos.

Juan Chiquilim, María Caviche, su mujer. Pedro Chichim e Francisca Tun, su mujer. Tres muchachos.

Martín Noh, viudo. Gonzalo Noh, Ana Cuyi, su mujer. Diego Noh e Inés Tep, su mujer. Cinco muchachos.

Juan Chac e Francisca Quen, su mujer. Pedro Chicmul, Beatriz Chac, su mujer. Tres muchachos.

Pedro Guan e Catalina Zib, su mujer. Andrés Quinzim e Catalina Zic, su mujer. Tres muchachos.

Juan Ucan, María May, su mujer, viejos. Francisco Ucan e Francisca Zeb, su mujer. Tres muchachos.

Juan Tep, viudo. Juan Tab, Magdalena Tep, su mujer. Juan Caviche e María Tep, su mujer. Tres muchachos.

Pedro Can, María Uc, su mujer. Alonso Can, Ana Tab, su mujer. Cinco muchachos.

Juan Tamay, Catalina Noh, su mujer. Pedro Yx, María Batun, su mujer. Mencia Tamay, viuda. Francisco Eb, soltero. Seis muchachos.

Gonzalo Quebel, Francisca Quen, su mujer. Martín Quevel, Inés Huchim, su mujer. Ana Nal, viuda vieja, reservada. Seis muchachos.

Francisco Zib, viudo viejo, reservado. Pedro Caviche, Ana Zib, su mujer, y tres niños.

Alonso Che, Inés Canche, su mujer. Pedro May, Ana Che, su mujer. Seis muchachos.

Juan Pot, Ana Quezal, su mujer. Felipe Noh e Lucía Quezal, su mujer. Dos muchachos.

Diego Vicab, Ana Che, su mujer. Alonso Vicab e María Cab, su mujer. Cinco muchachos.

Agustín Cu, Ana Quen, su mujer, y tres niños.

Juan Caviche e Francisca Che, su mujer, y tres muchachos.

Diego Queb e Ana Na, su mujer, y tres muchachos.

Francisco Zib e Catalina Caviche, e un muchacho.

Pedro Miz, enfermo de lamparones, en el entretanto que está así, Marta Che, su mujer, tribute medio tributo.

Francisco Caviche e Magdalena Tamay, su mujer. Tres Muchachos.

Francisco Quen e Beatriz Noh, su mujer. Inés Tep, viuda. Cinco muchachos.

Pedro Na e Francisca Be, su mujer. Miguel Huh, Ana Na, su mujer. Dos muchachos.

Juan Pot e María Canche, su mujer. Diego Tun, viudo. Cinco muchachos.

Gonzalo Be, María Vicab, su mujer. Francisco Be, Isabel Cuyoc, su mujer. Ana Be, mujer de Martín Tun, huído ha seis meses, tribute como viuda. Dos muchachos.

Martín Tep, Mencia Noh, su mujer. Diego Tepe, María Och, su mujer. Gonzalo Och, María Tep, su mujer. Gonzalo Pau, Luisa Tep, su mujer. Melchor Caviche, Francisca Tep, su mujer. Inés Ec, viuda. Siete muchachos.

Gonzalo Chi, Ana Coboh, su mujer, Juan Chi e Catalina Uc, su mujer. Francisco Chi, María Puc, su mujer. Cinco muchachos.

Juan Cib, María Quinzim, su mujer. Baltasar Chi, Catalina Zib, su mujer. Un muchacho.

Juan Quen, Mencia Puc, su mujer. Diego Quen, Isabel Can, su mujer. Cristóbal Tab, María Quen, su mujer. Inés Quen, viuda vieja. Francisca Quen, viuda vieja. Cuatro muchachos.

Francisco Be, Catalina Quimzim, su mujer. Pablo Yuh, Juana Gueza, su mujer. Diego Be, Catalina Cib, su mujer. Cinco muchachos.

Alonso Be, Luisa Uc, su mujer. Francisco Canche, Lucía Be, su mujer. Cuatro muchachos.

Diego Canche, Ana Caviche, su mujer. Gonzalo Maz, muy enfermo en el entretanto que sana, Francisca Chi-riul, tribute medio tributo. Juan Canche, María Maz, su mujer. Tres muchachos.

Alonso Tab, Ana Caviche, su mujer. Diego Chuy, María Tal, su mujer. Martín Pot, Catalina Quituc, su mujer. Un muchacho.

Juan Che, Ana Canche, su mujer. Diego Tab, Catalina Chem, su mujer. Dos muchachos.

Mateo Canche, Inés Be, su mujer, enferma, en el entretanto que está así, él pague medio tributo. Martín Tamay, Ana Nal, su mujer. Francisca Pat, viuda, enferma reservada. Cinco muchachos.

Francisco Batun, María Noh, su mujer, y dos muchachos.

Gonzalo Tamay, Ana Noh, su mujer. Gaspar Noh, Inés Xiu, su mujer. Ana Copul, viuda vieja, y dos muchachos.

Gaspar Che, Catalina Caviche, su mujer. Juan Quytuc, Ana Che, su mujer. Diego Chuil, Francisca Che, su mujer. Pedro Che y Lucía Tep, su mujer. Pedro Che, Ana Caviche, su mujer. Alonso Che, Luisa Cuc, su mujer. Cuatro muchachos.

Miguel Noh, Catalina Cutiz, su mujer. Magdalena Noh, mujer de Alonso Cuxeb, huído ha cinco años, ella tribute como viuda. Francisco Vicab, Magdalena Uc, su mujer. Andrés Noh, soltero. Dos muchachos.

Pedro Och e Catalina Noh, su mujer. Juan Tab, Juana Tut, su mujer. Pedro Queb, María Tut, su mujer. Cinco muchachos.

Francisco Balam, Ana Quen, su mujer. Diego Quen, Ana Cu, su mujer. Pedro Balam y Luisa Quezal, su mujer. Inés Na, viuda, Juan Balam, soltero. Seis muchachos.

Pedro Canul, Catalina Chi, su mujer. Martín Quen, Ana Canul, su mujer. Juan Chuy, Luisa Canul, su mujer. Dos muchachos.

Andrés Uc, dicen que está enfermo de cámaras ha tres meses, Francisca Caviche pague medio tributo, que es su mujer. Martín Uc, Catalina Balam, su mujer. Pedro Tut e María Caviche, su mujer. Seis muchachos.

Pedro Caviche, enfermo de ceguera, dicen que ha tres años, e Catalina Miz, enferma, ambos reservados en el entretanto que están así. Pedro Aque, soltero. Diego Cu, María Caviche, su mujer. Tres muchachos.

Pedro Xiu, Ana May, su mujer. Martín Xiu, Catalina Quen, su mujer. Diego Pat, Catalina Caviche, su mujer. Diego Noh, Inés Canche, su mujer. Gonzalo Xiu, manco de la mano derecha, reservado, María Canche su mujer pague medio tributo. Juan Xiu, viudo. Seis muchachos.

Andrés Chicmul, cojo de una pierna, de una llaga de más de dos años, Inés Quituc su mujer, vieja reservada. Juan Chicmul e María Uc, su mujer. Alonso Chicmul e Ana Och, su mujer. Tres muchachos.

Pedro Uc, María Cu, su mujer. Jerónimo Chi e Francisca Cu, su mujer. Catalina Tiz, viuda. Cuatro muchachos.

Francisco Cu e Ana Ucan, su mujer, e tres muchachos.

Juan Uc, María Quituc, su mujer. Francisco Uc, Catalina Tamay, su mujer. Dos muchachos.

Juan Naal, Luisa Cu, su mujer. Francisco Batum, Francisca Chuil, su mujer, Catalina Cab, viuda. Cuatro muchachos.

Juan Cac, Isabel Canche, su mujer. Alonso Tun, Catalina Pot, su mujer. Ana Cub, viuda, vieja. Tres muchachos.

Martín Cab, Juana Matu, su mujer. Pedro Uc, Inés Cab, su mujer. Francisco Cab, Ana Ucan, su mujer. Tres muchachos.

Juan Tab, María Chan, su mujer. Agustín Tab, Inés Caviche, su mujer. Melchor Tab, María Canche, su mujer. Ana Cu, viuda, vieja. Un muchacho.

Juan Zib, Francisca Hao, su mujer. Juan Chan, Ana Chan, su mujer. María Queb, viuda, vieja. Cuatro muchachos.

Cacique. Alonso Copul, Francisca Haban, su mujer, reservado porque es cacique, natural, según se averiguó. Diego Chac, Catalina Copul, su mujer. Inés Tun, viuda. Mencía Cuyoc, viuda, vieja. Cuatro muchachos.

Por manera que se hallaron en este dicho pueblo ciento y sesenta y cinco indios casados, e sus mujeres, e veinte e dos viudos e viudas, y entre ellas algunas mujeres de viejos enfermos que se reservaron, y cinco solteros; reserváronse veinte y dos personas; hubo doscientos y setenta y un ni-

ños de todas edades; hechos tributarios de los casados, viudos e viudas y solteros, de cada dos personas un tributario quedan en ciento y setenta y ocho tributarios y medio.

El dicho Gobernador e principales declararon que, so cargo del dicho juramento, no tenían ni sabían de más gente de la que han manifestado, e pasó no presente su defensor, e se cerró esta cuenta, e hizose resumen de ella.

(Aquí una rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

CUENTA DEL PUEBLO DE ZENOTE

En el pueblo de Zenote, en este asiento de Tezemi, en veinte e un días del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e tres años, por mandado del muy ilustre señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Majestad, Visitador de estas provincias de Yucatán, Cozumel e Tabasco, etc., se tomó cuenta don Juan Chuil, gobernador, y Gaspar Puc e Pedro Tiz e Martín Zul, principales, e Francisco Caviche, mayordomo, e Gonzalo Chuy, escribano de los bienes de su comunidad, de tiempo de diez años; y vistas las informaciones de la visita hecha en este dicho pueblo, y un libro pequeño mal ordenado que exhibieron mediante Gaspar Antonio, intérprete, se les hizo el cargo e cuenta siguiente:

CARGO

MAIZ.—Primeramente se les hace cargo de setecientas e sesenta cargas de maíz que confesaron haber cogido en las milpas de su comunidad, de este dicho tiempo, e no más por haber habido esterilidad; que a real cada una carga,

que es el precio que vale de ordinario en este dicho pueblo, montan noventa y cinco pesos.

Item se les hace cargo de seis pesos, que son por el valor de quince zontes de cacao, que confesaron que les pagó los cinco zontes Pedro Díaz, que era por una casa que le hicieron, y los diez zontes que les pagó Francisco Pinto por dos veces que fueron los indios de este pueblo de comunidad a le desyerbar las milpas de añil que tenía e hizo en una estancia que fundó el dicho Giraldo Díaz, e les pagó a razón el trabajo de los indios de a veinte cacaos por mecate, según la costumbre antigua entre los indios.

DERRAMAS.—Item se les hace cargo de cincuenta e dos pesos e cuatro tomines, que son por el valor de tres paties e dos pares de alpargatas que confesaron que echan caña un año por derrama entre las indias viudas de su pueblo en las fiestas de San Francisco, de su advocación, y pascuas de Navidad e Resurrección de cada año, que al precio que valen cada cosa en tiempo de estos diez años es y monta lo dicho.

CERA.—Item, se les hace cargo de cuatrocientas y cincuenta pelotas de cera, de las de a dos libras ordinarias, que venden a tomín entre ellos, que confesaron que han tenido de sobras del tributo que han cobrado de los indios de este pueblo de Zenote, en esta manera: que cada cuatro meses han cobrado de cada casa de los indios de este pueblo, una pelota de las de cera que tienen declarado, de las de a tomín, que es de las de a tomín, y de ellas se echan a fundir las sesenta, e les sobran quince, que en tres términos del año son cuarenta e cinco, y en diez años son cuatrocientas y cincuenta pelotas de las de a tomín, e son cincuenta e seis pesos y dos tomines. E declararon que las dichas sesenta pelotas de cera las funden y hacen dos panes de cera de ellas, y lo llevan a los dichos sus encomenderos tanto al uno como al otro e lo reciben, que son ciento e veinte libras de las de medio real en cada tributo, y en un año son trescientas e sesenta libras, las que reciben sus encomenderos por mitad, e que esto es verdad.

CAZAS.—Item se les hace cargo de otros quince pesos, que confesaron haber habido de aprovechamientos de cazas que han hecho de comunidad.

Por manera que suman y montan las partidas de este cargo, como por él parece, doscientos y veinte e cuatro pesos y seis tomines.

Fueles preguntado qué cantidad de bienes en dineros e otros bienes tienen, dijeron que no tienen más de la Caja de Comunidad y dos caballos para el servicio de la noria, e una silla e freno.

Fueles mandado que luego den el descargo del cargo que se les ha hecho, e dijeron que las derramas que confiesan haber echado, lo han dado de limosna a los religiosos del monasterio de este pueblo; que para este efecto han echado las dichas derramas, y del maíz han dado limosna a los dichos religiosos para su sustento del año; y de la sobrá de cera e del demás maíz que les ha quedado y del valor de las dichas cazas e otros aprovechamientos que han tenido, de que se les a hecho cargo, lo han gastado en comprar vino, para dar limosna, para decir misa a los dichos religiosos, y en cera que han gastado en la dicha iglesia, y que no les queda cosa alguna y quedan descargados; e juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho que estas cuentas son ciertas e verdaderas, e que lo que en ellas han declarado e confesado es la verdad e no hay cosa en contrario, e dijeron: sí juro e amén, mediante el dicho intérprete, que lo firmó, y el dicho escribano, que no supieron los demás firmar.

(Aquí una rúbrica.)

Gonzalo ChuyL.—(Rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

**(3) VISITA Y CUENTA PERSONAL DEL PUEBLO
DE TECAY, EN EL ASIENTO DE TEZEMI.
ENCOMIENDA DE DIEGO OSORIO, Y
Y DE JUAN DE ARCE, MENOR.**

En el pueblo de Tekay, que está en el asiento de Tezemi, encomienda de Diego Osorio, vecino de la villa de Valladolid, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e tres años, estando en el dicho asiento de Tezemin el dicho señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Majestad, e Visitador susodicho, en la iglesia del dicho pueblo, congregados entre los demás los naturales del pueblo e parcialidad de Tecay, encomienda de Diego Osorio e Juan de Arce, menor, a los cuales mediante el dicho Gaspar Antonio, intérprete de esta visita, por mandado del dicho señor Oidor se les dijo e dió a entender la venida del dicho señor Visitador, y efecto de ella, e que pues había venido de tan lejos a los ver e visitar, que sin temor de ninguna persona pidiesen su justicia, que serían oídos e desagraviados; e se mandó al gobernador e principales de esta parcialidad exhibiesen y mostrasen los padrones e memorias de la gente que era a su cargo, e los exhibieron e juraron ser ciertos e verdaderos, e prometieron por Dios Nuestro Señor e por Santa María, su bendita Madre, sobre la cruz, en forma de derecho, de manifestar la gente que tienen, sin encubierta alguna, so pena de perjuros, e se les apercibió que si lo contrario parecía serían castigados con todo rigor; e esto hecho, se comenzó la cuenta personal del dicho pueblo e parcialidad de Tecay, en que se halló la gente siguiente:

Gobernador. Don Pablo Myz, gobernador, viejo, Juana Noh, su mujer, pague medio tributo. Diego Miz, Catalina Ytza, su mujer. Ana Myz, viuda. Siete muchachos.

Diego Be, viejo reservado, María Cuyoc, su mujer, pague medio tributo. Alonso Na, Elena Cuc, su mujer. Inés Chan, viuda. Seis muchachos.

Francisco Pot, Luisa Na, su mujer. Martín Cab, Ana Pot, su mujer. Pedro Chan, Isabel Noh, su mujer. Un muchacho.

Juan Cuyoc, Francisca Cutiz, su mujer. Juan Cocom, María Chiquyl, su mujer. Diego Che, Marta Eguni, su mujer. Gabriel Chiquyl, María Noh, su mujer. María Cuyoc, mujer de Pedro Noh, huído de dos años, tributo medio tributo en el entretanto que viene. Tres muchachos. . . viuda.

Juan Yzincab, Inés Caviche, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Canul, Catalina Pot, su mujer. Marcos Uc, Ana Cuc, su mujer. Inés Chan, viuda vieja. Dos muchachos.

Diego Canul, Luisa Noh, su mujer. Melchor Chuc, Catalina Zulem, su mujer. Cuatro muchachos.

Francisco Cauxoc, Francisca Uc, su mujer. Luis Xol, Lucía Cuyoc, su mujer.

Juan Myz, Ana Puc, su mujer. Hernando Col, Catalina Coboh, su mujer. María Col, viuda. Francisca Col, viuda, vieja. Cinco muchachos.

Diego Myz, Ana Canbal, su mujer, y cuatro muchachos.

Melchor Tab, María Cu, su mujer, enferma ha cinco meses, en el entretanto que sane, él pague medio tributo. Diego Canul e Catalina Tab, su mujer. Francisco Ta, viudo viejo, cojo. Dos muchachos.

Diego Pot, Ana Batun, su mujer. Ana Canbal, viuda. Diego Cuyoc, soltero. Cuatro muchachos.

Martín Canche, Catalina Caviche, su mujer. Juan Pot, Ana Canbal, su mujer. Hernando Zahe, María Canche, su mujer. Dos muchachos.

Francisco Cu, Inés Chi, su mujer. Un muchacho.

Pedro Canbal, Francisca Noh, su mujer. Juan Tun, Ana Canbal, su mujer. Diego Canbal, Ana Balam, su mujer. Beatriz Puc, viuda. Tres muchachos.

Miguel May, Ana Mucul, su mujer. Tres muchachos.

Gaspar Chi, Isabel Pot, su mujer. Alonso May e Inés Chi, su mujer. Melchor Che, Ana Noh, su mujer. Siete muchachos.

Martín Yzincab, Ana Batun, su mujer.

Juan Uc, Mencia Yza, su mujer. Antonio Uc, Catalina Balam, su mujer. Martín Chan, Ana Col, su mujer. Francisco Balam, Marta Can, su mujer. Tres muchachos.

Juan Chan, María Cu, su mujer. Diego Puc, Francisca Cu, su mujer. Dos muchachos.

Francisco Canche, Ana Can, su mujer, un niño.

Juan Pot e María Canxoc, su mujer. Francisco Eb e Inés Pot, su mujer. Cinco muchachos.

Martín Chan, María Can, su mujer. Francisco Chan, María Pot, su mujer. Francisca Canul, viuda. Dos muchachos.

Francisco Cab, Ana Col, su mujer. Hernando Cab, Ana Caviche, su mujer. Un muchacho.

Diego Caviche, Catalina Hao, su mujer, e un muchacho.

Diego Yzincab, Ana Canul, su mujer, y tres muchachos.

Juan Haban, enfermo, hinchado ha tres años, María . . . su mujer, tribute como viuda. Juan Zu, Ana Be, su mujer. Ana Yzincab, viuda enferma. Cuatro muchachos.

Martín Uc, Mencia Canbal, su mujer, e tres muchachos.

Francisco Caviche, Isabel Puc, y dos niños.

Mateo Can, Catalina Caviche, su mujer. Pedro Chan, Ana Can, su mujer. Magdalena Can, viuda. Tres muchachos.

Francisco Col e Francisca Tep, su mujer. Andrés Co-com e Magdalena Col, su mujer. Ana Canbal, viuda vieja. Beatriz Tuyu, viuda vieja. Dos muchachos.

Juan Caviche, Ana Zima, su mujer. Gonzalo Caviche, María Zima, su mujer. Inés Haban, viuda. Ana Canbal, viuda. Cuatro muchachos.

Juan Tun, Francisca Noh, su mujer. Luis Caviche e Inés Che, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Noh e Magdalena Can, su mujer. Juan Canul e María Puc, su mujer. Dos muchachos.

Juan Uc e Ana Canche, su mujer. Francisco Pan e Isabel Che, su mujer. Cuatro muchachos.

Gabriel Noh e María Cu, su mujer. Francisco Coyi e Ana Uc, su mujer. Un muchacho.

Diego Chim, Elena Tun, su mujer. Juan Tun e María Puc, enfermos de enfermedad contagiosa, reservados. Martín Chan e Francisca Che, su mujer. María Chan, viuda vieja. Cuatro muchachos.

Por manera que se hallaron en este dicho pueblo sesenta y siete indios casados, e sus mujeres, e quince viudos e viudas, y entre ellas algunas mujeres de viejos enfermos que se reservaron, y un soltero; reserváronse diez personas; hubo veinte y ocho muchachos e niños de todas edades; hechos tributarios de los casados, viudos e viudas e soltero, de cada dos personas un tributario, quedan en setenta y cinco tributarios.

El dicho gobernador e principales declararon que, so cargo del dicho juramento, no tenían ni saben de más gente de la que han manifestado, e pasó no presente su defensor, e se cerró esta cuenta, e hizose resumen de ella.

(Aquí una rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

CUENTA DEL PUEBLO DE TECAY, DEL ASIENTO DE TEZEMI.

En el pueblo de Tecay, que está en este asiento de Tezemi, en veinte e un días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, por mandado del muy ilustre señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Majestad, Visitador General en estas provincias de Yucatán, Cozumel e Tabasco, etc., se tomó cuenta a Pablo Myz, gobernador, e Francisco Pot, e Diego Be, acuchicabos de este dicho pueblo, e Melchor Tab, escribano, vecinos de este dicho pueblo, de los bienes de su comunidad, de siete años que ha que es gobernador; y vistas las probanzas de la visita hecha en el dicho pueblo, e un libro mal ordenado, pequeño, que exhibieron, mediante Gaspar Antonio, intérprete en esta visita, se les hizo el cargo y cuenta siguiente:

CARGO.

MAIZ.—Primeramente se les hace cargo de doscientas e diez cargas de maíz que confesaron haber cogido en este tiempo de siete años, que a un tomin carga, que es a como vale de ordinario, montan veinte e seis pesos y dos tomines.

DERRAMA.—Item se les hace cargo de veinte e un pesos que valieron los paties e mantas que confesaron haber echado de derrama entre las viudas de su pueblo, para la fiesta de Señor San Francisco, que es su advocación, y para las fiestas de pascua de Navidad e Resurrección.

Item confesaron que cobran de cada un indio tributario, una libra de cera en cada cuatro meses, de las libras de a medio real, y que al cabo del año son tres libras las que paga cada tributario, y dan al dicho su encomendero en cada un año, ciento e cinco libras de la dicha cera; treinta e cinco libras en cada tributo, y que les queda en su poder cada año treinta libras, que son en siete años doscientas y diez libras, y a medio real son seis pesos y siete tomines; y el dicho encomendero, conforme a quince mantas que

tiene e le pagan de tributo, lleva demasiado, en cada un año cuarenta y cinco libras de cera.

Item se les hace cargo de cincuenta e tres pesos e dos tomines que montaron los aprovechamientos que la comunidad de este dicho pueblo ha tenido del trabajo de ella, en añil que desyerbaron en la estancia Tacha, y de Marcos de Ayala, y en el pueblo de Zozil de Juan de Raygosa y Diego Osorio, y en madera e maíz que vendieron, y caza que hicieron.

Por manera que suma el cargo que se les hace, como parece por esta cuenta, ciento y siete pesos y tres tomines.

Preguntado qué bienes tienen, dijeron que munidad, e dijeron que no más que un caballo de su comunidad.

E mandóseles que diesen el descargo que tienen de este cargo en ellos hecho, e respondieron que las derramas las dieron de limosna a los religiosos de la doctrina, y del maíz dieron limosna a los dichos religiosos en cada un año, e que lo demás lo han gastado en comprar vino para limosna de los religiosos y decir misa, y en la cera para decir misa, e otras cosas de la dicha iglesia; e juraron en forma de derecho que esta cuenta es cierta e verdadera, e que lo que en ella han declarado es la verdad, e no hay cosa en contrario, e lo firmó el dicho intérprete y escribano, e no supieron los demás.

(Aquí una rúbrica.)

Melchior Tab.—(Firmado.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

(4) VISITA E CUENTA PERSONAL DEL PUEBLO
DE TISCACAUCHEN, EN EL ASIEN TO DE
TEZEMI, ENCOMIENDA DE DIEGO
LOPEZ DE RECALDE, VECINO
DE LA VILLA DE VA-
LLADOLID.

En el pueblo de Tiscacauchen, que está en este asiento de Tezemi, encomienda de Diego López de Recalde, vecino de la villa de Valladolid, de estas provincias, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e tres años, estando como dicho es, en la iglesia del dicho pueblo de Tezemin, congregados los naturales de los pueblos del dicho asiento, y entre ellos los de la parcialidad e pueblo de Tiscacauchen, encomienda de Diego López de Recalde, el dicho señor Oidor e Visitador susodicho, por el dicho Gaspar Antonio, intérprete, les mandó decir e fué dicho e dado a entender la venida del dicho señor Visitador, que era a los vecinos, e desagraviar, contar e visitar, e que el que estuviese agraviado, sin temor de ninguna persona pidiese su justicia, que se le guardaría e sería oído; e luego se mandó al gobernador e principales de esta parcialidad que exhibiesen, e exhibieron e mostraron los padrones e memorias de la gente que es a su cargo, e fué recibido de ellos juramento, e le hicieron en forma de derecho como los de los otros pueblos, como parece por los autos de atrás, so cargo del cual prometieron de manifestar toda la gente que es a su cargo en el dicho pueblo e parcialidad, sin encubierta alguna, so pena de perjuros, e se les apercibió el castigo de lo contrario; e hecho esto, se comenzó la cuenta de los naturales del dicho pueblo, en la cual se halló la gente siguiente:

Gobernador. Don Juan Canche, gobernador, Inés Can, su mujer. Ana Mo, viuda, y seis muchachos.

Juan Cac, Inés Pol, su mujer. Melchor Canche, Mencía Copul, su mujer. Juan Quituc, Ana Pan, su mujer. Gaspar Balam, Catalina Canche, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Zib e Ana Pot, su mujer. Juan Eguan e Mencia Zib, su mujer. Francisca Zib, mujer de Francisco Tut, huído dicen ha tres meses, tribute ella medio tributo por él. Juan Pot, Mencia Zoboh, su mujer. Catalina Batur, viuda. Cinco muchachos.

Juan Coyi, Isabel Caviche, su mujer. Diego Noh, María Coyi, su mujer. Francisco Quen, Ana May, su mujer. Cinco muchachos.

Pedro Pot, Mencia Och, su mujer. Francisco Huh, Ana Och, su mujer. Siete muchachos.

Pedro Canul, Francisca Hao, su mujer. Francisco Canul e Ana Nyz, su mujer. Dos muchachos.

Juan Mucul, María Caviche, su mujer. Daniel Cu, Juana Mucul, su mujer. Cuatro muchachos.

Juan Tiz, Catalina Zul, su mujer. Mencia Mo, mujer de Juan Ac, huído dicen ha más de dos años, ella tribute en el entretanto medio tributo. Cuatro muchachos.

Juan Och, Ana Copul, su mujer. Baltasar Ocho, María Caviche, su mujer. Dos muchachos.

Francisco Coboh, Francisca Canul, su mujer, y tres muchachos.

Francisco Balam, Catalina Gueza, su mujer. Alonso Quituc, María Balam, su mujer. Francisco Caviche, ciego, y Elvira Cocom, su mujer, vieja, reservados. Dos muchachos.

Diego Chim, Beatriz Mucul, su mujer. Juan May, María Pot, su mujer. Juan Copul, cojo de la pierna derecha, reservado, Ana Pot, su mujer, pague medio tributo. María Caviche, mujer de Juan Cutiz, huído dicen ha más de seis años, ella tribute medio tributo. Lorenzo Chim, María Pol, su mujer. Cinco muchachos.

Alonso Chan, Elena Caviche, su mujer. Pablo Ac, e Francisca Chan, su mujer. Ana Uc, viuda vieja. Inés Uc, viuda. Dos muchachos.

Francisco Yzincab, Ana Ta, su mujer. Juan Balam, Juana Ta, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Caviche, viejo reservado, Inés Pech, su mujer, pague medio tributo. Melchor Pol, Elena Caviche, su mujer. Diego Ac, e María Ta, su mujer. Baltasar Ac e Inés Canul, su mujer. Cristóbal Caviche, María Pol, su mujer. Juan Caviche, Ana Balam, su mujer. Ocho muchachos.

Juan Cab, Magdalena Quen, su mujer. Juan Quen, María Canul, su mujer. Melchor Zul, Magdalena Quituc, su mujer. Isabel Pat, viuda vieja, y cinco muchachos.

Francisco Huh, Inés Beza, su mujer. Pedro Hao, Luisa May, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Canul, Francisca Mo, su mujer. Francisco Canul, soltero. Cuatro muchachos.

Francisco Chi, Isabel Cantun, su mujer. Diego Bicab, Inés Canul, su mujer. Francisco Pol, Isabel Canul, su mujer. Juan Bicab, Juana Ta, su mujer. Ana Canul, viuda. Cinco muchachos.

Diego Yzincab, Elena Uc, su mujer. Juan Quiab, Magdalena Baz, su mujer. Marcos Mo, Ana Yzincab, su mujer. Cuatro muchachos.

Pedro Hao, María Pol, su mujer, y dos muchachos.

Diego Mo, Juana Pol, su mujer. Martín Pol e Juana May, su mujer. Juan Pol e Catalina Cocom, su mujer. Juan Noh e María Can, su mujer. Juan Pol, viudo. Beatriz Caviche, viuda vieja. Luisa May, viuda. Ocho muchachos.

Francisco Canul, Catalina Chan, su mujer. Pedro Chan, Inés Eb, su mujer. Catalina Mazun, viuda, y tres muchachos.

Juan Ac y Beatriz Ta, su mujer. Tres muchachos.

Juan Mucul, María Yzincab, su mujer. Pablo Chan, Ana Uc, su mujer, viejos. Sebastián Huh, María Mucul, su mujer. María Caviche, viuda. Tres muchachos.

Diego Can, viudo. Agustín Cu e Inés Chan, su mujer. Tres muchachos.

Juan Yzincab y Luisa Quinzim, su mujer. Cristóbal Canul, Catalina Yzincab, su mujer. Un muchacho.

Francisco Hao, Magdalena Yza, su mujer. Agustín Noh, Juana Zuc, su mujer. María Cu, viuda vieja. Cuatro muchachos.

Francisco Caviche, María Canul, su mujer. Daniel Chulim, Ana Caviche, su mujer. Juan Pol e Beatriz Eb, su mujer. Cinco Muchachos.

Elena Cutiz, viuda, e tres niños.

Juan May, Inés Coboh, su mujer, y cuatro niños.

Francisco Pol, Inés Chi, su mujer. Juan Pol, Ana Zib, su mujer. Diego Quituc e Magdalena Pol, su mujer. Tres muchachos.

Simón Jerónimo Copul, Constanza Coboh, su mujer. Pedro Balam, Juana Copul, su mujer. Francisco Copul, María Copul, su mujer. Cuatro muchachos.

Blas Coboh, Luisa May, su mujer. Diego Huh, Ana Coboh, su mujer. Juan Huh, María Canul, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Ziz y Beatriz Can, su mujer. Marcos Canul, Magdalena Caviche, su mujer. Catalina Cocom, viuda. Elvira Zulu, viuda. Seis muchachos.

Pedro Uc, Ana Pol, su mujer. Miguel Canul, Ana Mucul, su mujer. Juan May, Ana Camab, su mujer. Tres muchachos.

Miguel Huh, Ana Pan, su mujer. Una muchacha.

Diego Ziz e Catalina Zum, su mujer. Un muchacho.

Rafael Yzincab y Cecilia Och, su mujer. Pedro Pat, Juana Mahay, su mujer. Pedro Ucan, Juana Ta, su mujer. Francisca Ta, viuda e cuatro muchachos.

Juan Tuz, María Caviche, su mujer. Francisco Cocom, Leatriz Tuz, su mujer. Cuatro muchachos.

Pedro Cu, e Ana Cutiz, su mujer, vieja, él pague medio tributo. Ana Puc, viuda. María Puc, mujer de Francisco May, dicen huído de dos meses, ella pague medio tributo. Dos muchachos.

Alonso Balam, Inés Caviche, su mujer. Diego Balam, Elena Mo, su mujer. Diego Poot, que tiene un pie menos, de llaga, dicen que ha más de diez años, Inés Mahay, su mujer, pague medio tributo. María Pot, viuda. Francisca Cuc, viuda vieja. Cuatro muchachos.

Francisco Noh, Inés Pol, su mujer; él es viejo, ella tribute como viuda. Juan Noh, Inés May, su mujer. Pablo Mo, Inés Cab, su mujer. Cuatro muchachos.

Francisco Caviche, Beatriz Tep, su mujer. Juan Zib, María Chimal, su mujer. Diego Canul, Catalina Am, su mujer. Cuatro muchachos.

Melchor Pol, Isabel Caviche, su mujer. Francisco Hao, Inés Petul, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Balam, Catalina Batun, su mujer, viejos. Marcos Balam, Inés Tuz, su mujer. Alonso Copul, Beatriz Balam, su mujer.

Juan Mo, Ana Chimal, su mujer. Juan Quituc, e María Mo, su mujer. Cinco muchachos.

Francisco Canul, María Gueza, su mujer. Francisco Uc, Mencia Gueza, su mujer. Tres muchachos.

Francisco Cab, Catalina Batun, su mujer. Luis May, e Leonor Cac, su mujer. Francisco Chim y Beatriz May, su mujer. Seis muchachos.

Lorenzo Copul, María Chan, su mujer. Muchachos (3).

Juan Zib, Catalina Canul, su mujer, y dos niños.

Francisco Balam e María Pol, su mujer. Juan Chan, Beatriz Yza, su mujer. Alonso Chan, Lucía Huh, su mujer. Melchor Pol, María May, su mujer. Dos muchachos.

Diego Pol e María Caviche, su mujer. Melchor Canul, Luisa Chulim, su mujer. Francisco Quituc e Juana Canul, su mujer. Magdalena Pot, viuda. Un muchacho.

Juan Quituc, Catalina May, su mujer. Lorenzo Quituc, Francisca Pot, su mujer. Francisca Pot, mujer de Francisco Quituc, huído dicen ha ocho años, ella tribute como viuda. Tres muchachos.

Martín Pol, Mencia May, su mujer. Alonso Copul, Ana Pol, su mujer. Juan Cocom, viudo. Beatriz Puc, viuda. Tres muchachos.

Juan Huchim e María Zib, su mujer.

Juan Ytza, Mencia Caviche, su mujer, y dos muchachos.

Martín Quime, Ana Och, su mujer, y dos muchachos.

Por manera que se hallaron en este dicho pueblo ciento y veinte e cinco indios casados, e sus mujeres e veinte e siete indios viudos e viudas, y entre ellas, algunas mujeres de viejos enfermos que se reservaron, y un soltero; reserváronse trece personas; hubo doscientos y seis muchachos e niños de todas edades; hechos tributarios de los casados, viudos e viudas y soltero, de cada dos personas un tributario, quedan en ciento y treinta y nueve tributarios.

El dicho gobernador e principales declararon que, so cargo del dicho juramento, no tenían ni saben de más gente de la que han manifestado, e pasó no presente su defensor, e se cerró esta cuenta, e hízose resumen de ella.

(Aquí una rúbrica.)

Ante mí,

Pedro de Herrera,

Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

**CUENTA DEL PUEBLO DE TESCACAUCHEN,
QUE ESTA EN EL ASIEN TO
DE TEZEMI.**

En el pueblo de Tiscacauchen, en el asiento de Tezemi, en veinte e un días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e tres años, por mandado del muy ilustre señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Magestad en su Real Audiencia de México, Visitador General en estas provincias de Yucatán, Cozumel e Tabasco, etc., se tomó cuenta a don Juan Canche, gobernador, y Juan Coyi, Juan Cac, principales e mayordomo, e Juan Ac, escribano, vecinos de este dicho pueblo, de los bienes de su comunidad, de tiempo de seis años a esta parte que es gobernador; y vistas las informaciones de la visita hecha en este dicho pueblo, e un libro pequeño mal ordenado que mostraron, mediante Gaspar Antonio, intérprete, se les hizo el cargo y cuenta siguiente:

CARGO

MAIZ.—Item se les hace cargo de cuatrocientas y cuatro cargas de maíz que confesaron haber cogido en este tiempo de seis años, que a un tomín cada carga, como vale de ordinario en este pueblo, montan cincuenta pesos e cuatro tomines.

Item se les hace cargo de veinte y ocho pesos y cuatro tomines que montaron las mantas e paties que confesaron que han echado en las fiestas de Señor San Francisco, que es su advocación, y pascuas de Navidad e Resurrección. Y declararon que no hay cazas ni aprovechamiento de comunidad.

Item declararon que cobran en cada cuatro meses una libra de cera, de cada indio tributario, de las ordinarias de a cincuenta cacaos, y allegan cada tributo ciento e veinte y más libras de las susodichas, y las funden las ciento e diez e las envían al dicho Diego López de Recalde, su encomen-

dero, el cual las recibe siempre sin les declarar si le dan más o menos de su tributo, y que esto y en esta cantidad cobran tres veces en el año de los dichos tributarios, y tres veces en el año lo pagan al dicho su encomendero, según dicho es; háceseles cargo a los susodichos, de treinta libras cada un año que toman, que en seis años son ciento e ochenta libras, y a medio real cada una, que es el precio que vale entre los indios, monta once pesos y dos tomines. Por manera que suma este cargo como por él parece, noventa pesos e dos tomines.

Preguntado qué bienes tienen en su comunidad, en dineros e otras cosas, dijeron que tienen su caja con llave, y un caballo que sirve a la noria.

Fueles mandado que den el descargo de este dicho cargo, y dijeron que las derramas que han hecho, las han dado de limosna, que es para el efecto que las echan; y del maíz han dado limosna a los religiosos que los doctrinan, del monasterio de este dicho pueblo, e lo demás e la cera lo han gastado en la iglesia de este dicho su pueblo, y en ayudar a los demás pueblos para comprar vino para dar limosna a los padres, e no les ha quedado cosa alguna, e juraron a Dios Nuestro Señor y a la cruz, que hicieron en forma de derecho, que esta cuenta es buena e verdadera, e lo que en ella han declarado es la verdad e no hay otra cosa en contrario, y dijeron: sí juro e amén, mediante el dicho intérprete que lo firmó y el dicho gobernador y escribano.

(Aquí una rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Juan Canche.—(Rúbrica.)

Juan Ac, Escribano.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

II

ORDENANZAS DEL OIDOR GARCÍA DE PALACIO. (*).

En la villa de Valladolid, en diez e ocho días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el muy ilustre señor doctor Diego García de Palacio, Oidor de su Majestad en la Real Audiencia de México, Juez Visitador de estas provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, etc., habiendo visto las averiguaciones e informaciones hechas de oficio en los pueblos de Tezemi Bochen, y los demás; las cuentas y mala razón que los gobernadores, principales y mayordomos de ellos han dado de los bienes de su comunidad, los agravios, vejaciones y malos tratamientos que han hecho a los naturales de los dichos pueblos, echándoles derramas y llevándoles tributos demasiados y otros servicios, contra razón y justicia, y aunque para remedio de ello tiene hechas ordenanzas, e les quedan en su libro de comunidad, demás de aquéllas mandaba y mandó guarden la orden siguiente:

Primeramente, en estos dichos pueblos ha de haber un gobernador que los rija y mantenga en justicia, e de aquí adelante *no ha de haber timo ninguno*, y al que es o fuere gobernador, por razón del uso de su oficio le den y hagan la sementera de comunidad e servicio que por el mandamiento de su comisión y cargo se le manda o mandare dar, de la cantidad de maíz, ají e frijoles que se les suele y mandare hacer, e no otra cosa alguna, y esto durante el tiempo de su oficio y no más.

(*) Este título no aparece en el original.

Item en principio de cada un año, se elijan en cada un año, para todos ellos, dos alcaldes, cuatro regidores, un mayordomo, cuatro alguaciles, sin los que lo fueren de la doctrina y anoria, los cuales sean la mitad principales, y la otra mitad maceguales, de los más buenos cristianos, amigos de trabajar que se pudieren haber, y que mejor miraran por el bien y pro común de los dichos pueblos, e juren que harán y cumplirán lo susodicho, y que por razón de sus oficios no recibirán ni llevarán de los naturales cosa alguna de dádiva ni presente ni cohecho, ni más de aquello que de yuso les irá señalado y tasado.

Item el dicho gobernador, alcaldes y regidores, han de tener especial cuidado de que en cada un año los naturales de los dichos pueblos e sus barrios, hagan e cultiven sus milpas, rosas y sementeras particulares que suelen y acostumbbran hacer para su sustento y para su comunidad, hagan y cultiven una sementera de maíz de fanegas de sembradura por lo menos, e ají y frijoles en la cantidad que pareciere al dicho gobernador, alcaldes y regidores, la cual han de labrar, coger, guardar y gastar por la orden y forma que les está ordenado y mandado.

Item porque haya cuenta y razón de los tributos que los indios de los dichos pueblos han de dar a sus encomenderos, e de lo que les pagan y quedan debiendo, mandaba y mandó que el dicho gobernador, alcaldes y regidores, hagan un libro de la dicha cantidad, en el cual reciban cartas de pago de lo que pagaren y del que lo recibiere, para que cesen los fraudes que en lo susodicho podría haber habido, y en principio del dicho libro pongan y asienten el tanto de la tasación que se les diere de tributo, para que sepan lo que se debe y que son obligados.

Y por cuanto de aquí en adelante no se ha de cobrar de persona alguna, por vía de derrama, repartimiento ni en otra manera, para la comida de los religiosos, gastos de fiestas ni en otra forma cosa alguna, e su Majestad tiene mandado que los encomenderos den a cada religioso de

los que administraren la doctrina en sus pueblos, cien pesos y cincuenta fanegas de maíz: mandaba y mandó que el gobernador, alcaldes y regidores de los dichos pueblos, cobren y retengan en sí de los tributos que los indios hubieren de dar para sus encomenderos, de Alonso Díaz e Alonso Sánchez, veinte e tres pesos e dos tomines, y doce fanegas de maíz; de Diego de Burgos, veinte pesos e un tomín, e diez fanegas e media de maíz; de Juan de Arce e Diego Osorio, diez pesos e cinco fanegas de maíz, y de Diego López de Recalde diez e ocho pesos e nueve fanegas de maíz, que es lo que les cabe a pagar para ayuda e la sustentación de los religiosos que administran los sacramentos e visitan los dichos pueblos e la doctrina, de lo cual le den lo necesario cómo y por la orden que el guardián que es o fuere de esta guardianía diere y ordenare, e no se ha de dar ni repartir otra cosa para el dicho sustento, pues con ello y las limosnas y ofrendas que en los dichos pueblos se les darán, parece que basta y es suficiente.

Otrosí, mandaba y mandó que no se hagan ningunas milpas ni sementeras algunas, como está mandado, más que la del gobernador e de la comunidad, e se guarde lo cerca de esto proveído.

Otrosí, ordenaba y ordenó, mandaba y mandó que en este dicho pueblo haya un maestro de escuela e ocho cantores e dos sacristanes e dos cocineros, y al dicho maestro se le den de salario de los bienes de la comunidad, en cada un año, lo que se suele e acostumbra dar, y a cada cantor diez cargas del dicho maíz, y a los sacristanes y cocineros, lo propio. E mandaba y mandó al dicho gobernador, alcaldes y regidores, que con la dicha escuela, cantores y mozos de ella, tengan particular cuidado para que no hagan fallas e continúen los divinos oficios con mucha diligencia, por la orden que los religiosos les dieren, so pena de suspensión de sus oficios y cargos.

Otrosí, porque los dichos alcaldes e regidores, mayor-domo y escribano, se han de ocupar y embarazar con el uso de sus oficios en el beneficio de los dichos pueblos, e dejar de acudir a sus milpas y sementeras; para que la dicha su ocupación y trabajo en parte les sea satisfecha, mandaba y mandó que a cada uno de los dichos alcaldes e regidores se les dé de salario en cada un año, a cada alcalde doce cargas de maíz, y a cada regidor ocho cargas del dicho maíz, todo lo cual han de haber y cobrar de lo que procediere de la dicha comunidad, con que primero y ante todas cosas sean preferidos y pagados los maestros de escuela, cantores, sacristán y cocineros, de lo que les queda señalado de sus salarios, porque no lo habiendo no lo han de poder cobrar de otra parte alguna, ni de los dichos naturales.

Así lo proveyó e mandó.

El Doctor Palacio.—(Rúbrica.)

Ante mi,
Miguel de Arévalo,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

III

**PROBANZA DEL PUEBLO DE ZENOTE CHUIL,
EN EL ASIENTO DE TEZEMI, Y DE LOS
DEMÁS PUEBLOS DE TEZEMI,
DE SU ASIENTO.**

En el pueblo de Zenote, que por otro nombre se dice Chuil, que está en el asiento de Tezemi, en diez y siete días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e tres años, prosiguiendo en esta visita, para información de las preguntas del interrogatorio (*) de ella, fué traído a un

(*) En el original no viene el interrogatorio.

indio que mediante Gaspar Antonio, intérprete de esta visita, se nombró Juan Tamay, vecino de este dicho pueblo de Zenote, del cual fué tomado e recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; e preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dijo que conoce (a) Alonso Díaz, y Alonso Sánchez, encomenderos de este dicho pueblo, ha muchos años, e conoce a Diego de Burgos, encomendero del pueblo de Tezemi, que por otro nombre se dice Boxchen, e a Diego Osorio, e al menor Juan de Arce, encomenderos del pueblo de Ticay, y a Diego López de Ricalde, encomendero del pueblo de Tixcacauche; que todos cuatro pueblos están en este asiento de Tezemi, e conoce a don Juan Chuil, gobernador del dicho pueblo de Zenote, e a Juan Huchim, gobernador del pueblo de Boxchen, y a Pablo Myz, gobernador del pueblo de Tecay, y a Juan Canche, gobernador del pueblo de Tiscacauche, e conoce a los principales acuchicabos de los dichos pueblos, e a los vecinos e naturales de ellos, porque además de ser vecino de este pueblo e haberse criado aquí, e ser natural, ha sido cuatro años Fiscal de esta dicha provincia e pueblos de ellos.

GENERALES.—De las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta e dos años, poco más o menos, e que no le tocan las demás generales que le fueron fechas.

II.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

III.—A la tercera pregunta, dijo que ha visto este testigo que en este dicho pueblo e asiento de Tezemi han vivido en diferentes tiempos, de asiento en él, Alonso Díaz, su encomendero, dos años, poco más o menos, con su mujer e familia, y Antón Rodríguez ha que vive en él tres años, poco más o menos, con su mujer e familia, e trae vara de la Real Justicia porque es guarda del puerto de Holcoben, que está diez leguas de este dicho puerto de Tezemi; y Gaspar Pinto ha vivido e vive en este pueblo de

dos años a esta parte, con su mujer e familia; e Pedro de Olivares vivió en este pueblo con su mujer, de seis meses a esta parte, con la cual estuvo algunos indias (días) y la dejó en este pueblo, y ha más de cuatro meses que se fué a la Nueva España con una barca cargada de sal; e que al presente reside en este pueblo un Antonio Alfonso, tratante, que está en él un mes o dos meses, e se torna a ir a La Habana o Nueva España, e torna a volver e trae mercadería, e se está otro mes o más tiempo, y ha hecho esto de más de cuatro años a esta parte; e que Diego López de Ricalde, encomendero de este dicho pueblo de Tiscacauche, vivió en este pueblo con su mujer e familia, un mes, poco más o menos, e que ha seis meses poco más o menos que vido este testigo que el dicho don Juan Chuil, gobernador, hizo un castigo en Ana Na, mujer de Miguel Hu, vecino de este dicho pueblo de Zenote, porque fué público que había sido alcahueta de Ana Be, mujer de Martín Tun, huído porque mató a Diego Na por se haber enojado e tenido en poco el uno al otro, e se salieron desafiados al campo, y de Ana Caviche, mujer de Pedro Chi, vecinos del dicho pueblo, que las había alcahueteado con el dicho Alonso Díaz e Francisco Pinto, e con un Alonso Martínez, que estaba a la sazón en este dicho pueblo, el cual dicho gobernador castigó a la susodicha, públicamente, trayéndola por este pueblo e plaza, azotándola, e con voz de pregonero en la lengua de los indios, por lo cual se escandalizaron los indios de este pueblo de este mal ejemplo que los susodichos Alonso Díaz, e Pinto, su cuñado, habían dado, y el dicho Alonso Martínez que se fué de esta tierra; e que el dicho Martín Rodríguez trae sueltos por este dicho pueblo unos caballos que tiene, de arria, y unos puercos que crían en su casa, de lo cual los indios de estos dichos pueblos se han quejado diciendo que les hacen muchos daños en sus milpas que tienen a la redonda de sus casas; e que ha visto que el dicho don Juan Chuil, gobernador de este dicho pueblo de Zenote, le ha dicho al dicho Antón Rodríguez que no traiga sueltos los caballos, e que encierre los

puercos, por el daño que hacen a los indios, e no ha puesto remedio en ello; e que los demás que tiene declarados en esta pregunta, que han vivido e viven en estos pueblos, no sabe ni ha visto ni entendido que hayan dado mal ejemplo a los naturales, ni hecho otros agravios, e que esto sabe e responde a esta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

V.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

VI.—A la sexta pregunta, dijo que ha visto que después que vive Antón Rodríguez en este pueblo de Tezemi, que ha dado vino a los indios de este pueblo y de los demás pueblos de esta provincia, y lo mismo hacía Francisco de Cárdenas que residió en el pueblo de Quiquil, con su mujer e casa, muchos años, y era con licencia del padre guardián que residía en este pueblo; e que Alonso Díaz, su encomendero, e Antonio Alfonso, han hecho lo mismo de dar las botijas de vino cuando las han tenido, para sus fiestas e advocación de sus pueblos, cuando se las pedían, e con licencia del dicho padre religioso, e no tan de ordianrio como los dichos Antón Rodríguez e Francisco de Cárdenas; e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo que ha visto que los gobernadores de este pueblo han tenido cuidado de la doctrina de los naturales de estos pueblos, e que el gobernador Juan Chuil es el que ha tenido más cuidado e tienen más respeto los indios e los mismos gobernadores de los pueblos de este asiento; en especial ha visto que los gobernadores de Boxchen, que dicen Tezemi, y el de Tecay, son los más remisos indios que acuden a la doctrina, y que están más en el campo; y que no hay casa de comunidad para guardar los bienes de ella, sino es una que hicieron en que viviese el naguatato e maestro del escuela de la iglesia, e que hay mesón e recaudo de servicio, e posan en él algunos pasajeros, y a otros pasajeros ha visto posar en casa del gobernador de este pueblo e de los demás gobernadores de los otros pueblos de este asiento, en el cual

dicho mesón dan por su tanda cada semana, por su orden estos pueblos, cada semana dos indios casados, con sus mujeres; y asimismo hay noria e caballos e mulas para el servicio de ella, que son tres caballos; cada pueblo tenía su caballo, e se murió el uno de ellos del pueblo de Tecay, e que esto es verdad, e que en este pueblo no hay caballos para las cargas porque los dichos gobernadores dan a los pasajeros e a los religiosos los indios que piden para tammes, e llevan sus cargas, y esto es público e lo que sabe de esta pregunta.

VIII.—A las ocho preguntas, dijo que no ha visto este testigo que ninguno de los encomenderos de estos dichos pueblos de este asiento de Tezemi haya acudido a la doctrina de los indios de sus pueblos, con el cuidado e diligencia que conviene, más de que algunas veces dan entre año mantas e botijas de vino de limosna a los religiosos que de ordinario residen en el monasterio de este dicho pueblo, e no ha visto que ningún indio se haya muerto sin confesión ni bautismo, e que no sabe si los encomenderos de estos pueblos hayan dado ornamentos para esta dicha iglesia de este pueblo, ni quién los ha dado, más de que tiene por cierto que no han dado ningunos ornamentos, porque luego fuera público entre los indios los ornamentos e cosas para la dicha iglesia que daban sus encomenderos, e que sabe que los indios han dado los ornamentos que hay en la dicha iglesia porque así lo ha oído decir a los principales e gobernadores de estos pueblos, e para ello ha visto echar algunas derramas en veces, y no ha tenido cuenta de cuánto ni para qué, e que esto lo dirán los gobernadores e principales de cada pueblo; y que vido este testigo que estando en este dicho pueblo de Tezemi los gobernadores, caciques e principales de esta guardianía, un día de fiesta, que son de los cuatro pueblos que están en este asiento de Tezemi, y del pueblo de Calatamul y de Opita y Zabcanul y Zucquila y Occhec, Panaba, Temul, Mesquitán, Chuyuchoen y Alzehon, Loche, Quiquil y Chochola, Zucopo, Zozil, Tacab y Tezenote, estando todos congregados en la iglesia de este

dicho pueblo, mediante Luis Xol, naguatato de los religiosos, les dijo el padre fray Pedro de Vergara, guardián de este dicho monasterio ha más de tres años, que hiciesen limosna de ayudar a pagar una manga e cruz para la dicha iglesia, e que la traería Juan Bautista Quijada, que residía en el pueblo de Zizontun, e que para ellos era, que no se la había de llevar; y los dichos indios, cada uno en su parcialidad, hicieron hacer patíes, y vido que de cada uno de los dichos pueblos trajeron patíes, e los fueron trayendo e los recibía el dicho padre fray Pedro de Vergara en el monasterio de este pueblo, e de allí los enviaba al dicho Juan Bautista Quijada, y así vido que llevó Juan Tiz cien patíes, e Diego Yza otros ciento, que este es difunto, e Juan Can otros ciento, y este testigo llevó otros ciento, que son todos cuatrocientos patíes, e que se compró e trajo la dicha manga, y está en el dicho monasterio, e no sabe lo que costó ni lo que dió cada pueblo, e que en estos cuatro pueblos de este asiento de Tezemi se echó de derrama que diese cada indio una pierna de patí, y las vido hacer y echar la dicha derrama, y dió este testigo su pierna de patí, e no sabe la cantidad que se allegó, e que le parece que por esta orden hicieron los dichos patíes los demás pueblos comarcanos, e que esto responde a esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta, dijo que Giraldo Díaz, difunto, padre de Alonso Díaz, encomendero de este pueblo de Zenote, fundó una estancia de añil un cuarto de legua de este dicho pueblo, donde hizo hacer casas, e que trabajasen indios por jornales, en la cual dicha casa residió Francisco Pinto, yerno del dicho Giraldo Díaz, e hizo añil con los indios de este pueblo tiempo de un año, e no sabe los indios que le daban ni lo que les pagaban, ni si hizo malos tratamientos o no; e que en lo demás que dice esta pregunta, responde e dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta de este su dicho; e que al dicho Alonso Díaz, su encomendero, cuando se vino a vivir a este pueblo, le hicieron de su comunidad los indios una casa grande en que vivió, e no sabe lo que les pagó por ella; e que asimismo

oyó decir a indios de este dicho pueblo, que no se acuerda a quién, que los indios del pueblo de Boxchen, de su encomienda que está en este asiento de Tezemi, le habían hecho por su mandado una casa para en que posase las veces que viniese a este pueblo; e asimismo vido que los indios del pueblo de Quiquil, que es una legua de este dicho pueblo, le hicieron una casa al dicho Antón Rodríguez, en que ha vivido e vive, e no sabe lo que cada uno de los susodichos dió e pagó a los dichos indios por la paga de las dichas casas, e que esto responde a esta pregunta.

X.—A las diez preguntas, dijo que ha visto que cada indio tributario de los de este pueblo de Zenote, han pagado a sus encomenderos en cada un año tres piernas de manta e una carga de maíz, e una gallina de la tierra e una pelota de cera de las que se venden entre los indios a tomín, la cual tienen en su poder los acuchicabos, y que la orden que tienen en cobrar la dicha cera es que han repartido en tres partes la gente de este dicho pueblo de Zenote, y cada cuatro meses cobran la tercia parte y la envían al dicho su encomendero Alonso Díaz e al dicho su encomendero Alonso Sánchez, tanto al uno como al otro, para lo cual echan a fundir cincuenta libras, digo pelotas de las que cobran de la dicha cera, que vale un tomín cada una, e hacen dos panes de ellas, tanto el uno como el otro, e no dicen cosa alguna los dichos encomenderos de si es poco o mucho, sino que lo reciben, y es ya costumbre lo susodicho, e que no han conocido otra libra sino la que dicho tiene, la cual ha estado y está de muchos años a esta parte en este pueblo, e se pagó el tributo con ella a Giraldo Díaz, padre del dicho Alonso Díaz, e a Diego de Ayala, encomendero que fué antes de él, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XI.—A las once preguntas, dijo que no la sabe, más de lo que dicho tiene en la sexta pregunta de este su dicho.

XII.—A las doce preguntas, dijo ha visto que de este dicho pueblo de Zenote e asiento de Tezemi, han llevado

las mantas e demás tributos a los dichos sus encomenderos a la villa de Valladolid, que hay diez leguas de camino, sino fué el tiempo que el dicho Alonso Díaz vivió en este pueblo, y por la llevadura de las mantas les han pagado a los indios doscientos cacaos, y por la cera e mariz e gallinas e demás cosas les han pagado a cien cacaos a cada indio, los cuales dichos tributos han llevado hasta el tributo próximo pasado del mes de agosto de este presente año de mil e quinientos e ochenta e tres años, en que estamos; e vido este testigo las dichas pagas que algunos de los dichos indios traían, e decían se la habían dado los dichos sus encomenderos, como es público en este dicho pueblo; y esto sabe e no otra cosa, de esta pregunta.

XIII.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

XIV.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

XV.—A las quince preguntas, dijo que es cosa usada e orden que hay antigua, que por mandado de los gobernadores se han juntado las indias de todos estos cuatro pueblos e asiento de Tezemi a los camolnaes de las casas de los dichos gobernadores, e allí las tienen desde la mañana hasta la tarde, después de vísperas, e reciben vejación e molestia por estar allí todo el día, sin (ir) a sus casas a dar recaudo e de comer a sus maridos, e criar sus hijos; e que no sabe otra cosa de lo contenido en esta pregunta.

XVI.—A las dieciséis preguntas, dijo que no la sabe.

XVII.—A las diecisiete preguntas, dijo que ha visto que los goberandores de los cuatro pueblos que están en este asiento de Tezemi, han tenido (cuidado) de que los indios hagan sus milpas e labranzas, y mandado a los alguaciles de sus pueblos que las vayan a ver e visitar, y ha visto que el dicho gobernador de este pueblo de Zenote (ha) azotado e mandado azotar algunos indios, por ser perezosos e no haber hecho sus milpas e no limpiarlas e beneficiarlas como debían hacerlo e se lo habían mandado, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XVIII.—A las dieciocho preguntas, dijo que sabe que en todos estos cuatro pueblos de este asiento de Tezemi hay en cada uno su mayordomo, e que tienen milpas de comunidad e otros bienes, e tienen sus cajas, e que no sabe que hayan gastado, malgastado, los bienes de las dichas sus comunidades, y esto sabe e no otra cosa.

XIX.—A las diecinueve preguntas, dijo que ha visto que para la fiesta de Señor San Francisco, de su advocación de estos pueblos de este asiento de Tezemi, dan de comunidad cada uno de ellos, algodón, e lo reparten entre las indias de su pueblo, las cuales hacen paties para la fiesta del dicho Señor San Francisco, e no sabe la cantidad que hacen ni cómo echan la derrama, y hacen alpargates e dan gallinas, e no sabe la cantidad, más de ver que se da limosna de esto a los religiosos que los doctrinan, e que las pascuas de Navidad e Resurrección asimismo echan derrama por la misma orden que dicho tiene, e no sabe la cantidad ni cómo lo gastan; e que el dicho día de la su fiesta de Señor San Francisco hacen banquete, e comen juntos todos los gobernadores e principales en la casa del que le cabe por su rueda hacer la fiesta, e no sabe de dónde sale el dicho gasto, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XX.—A las veinte preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene, e no hacen caza en este pueblo, de comunidad.

XXI.—A las veintiuna preguntas, dijo que no la sabe.

XXII.—A las veintidós preguntas, dijo que al gobernador de este pueblo de Zenote e a los demás gobernadores de los pueblos de este asiento de Tezemi les hacen milpa en cada un año, de comunidad, e no sabe la cantidad de cada una; e asimismo hacen otra milpa en cada pueblo para su comunidad, e no sabe la cantidad e grandor de ellas, e que no sabe que hayan hecho ni se hagan milpas ningunas más de las que dicho tiene; e que es costumbre e así lo hacen los indios en sus pueblos, las casas de los caciques e principales, e de los demás indios, ayudándose

unos a otros, que es su antigua costumbre, sin paga e de su voluntad.

XXIII.—A las veintitrés preguntas, dijo que ha oído decir este testigo, ha oído decir a indios principales de este pueblo, que no se acuerda quién son, en especial se acuerda de haberlo oído decir al gobernador de este pueblo de Zenote, que ha llevado indios al tiempo que se saca sal, Antonio Rodríguez, e ha sacado sal con ellos en el puerto de Holcoben, y más adelante del dicho puerto donde están las salinas, que hay más de doce leguas de camino, e asimismo que sacó la dicha sal en cada un año de los que ha residido en este pueblo, y que Francisco de Cárdenas, cuando vivió en el pueblo de Quiquil, llevó indios para cortar palo negro, a la costa de la mar, e que no sabe la cantidad ni las pagas que les hicieron, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XXIV.—A las veinticuatro preguntas, dijo que no la sabe.

XXV.—A las veinticinco preguntas, dijo que lo contenido en esta pregunta lo hacen de su voluntad los indios, e no como dice esta pregunta.

XXVI.—A las veintiséis preguntas, dijo que no la sabe.

XXVII.—A las veintisiete preguntas, dijo que no la sabe.

XXVIII.—A las veintiocho preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las diez y nueve preguntas de este su dicho, e no sabe otra cosa.

XXIX.—A las veintinueve preguntas, dijo que no la sabe.

XXX.—A las treinta preguntas, dijo que no la sabe.

XXXI.—A las treinta y una preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, en que

se ratifica, y es lo que sabe e la verdad por el juramento que hizo, e firmólo de su nombre, y firmólo el dicho intérperte.

Juan Tamay.—(Rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,

Pedro de Herrera.

Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

TESTIGO.—En este dicho día, mes e año susodicho, fué llamado para esta información secreta otro indio, que mediante el dicho Gaspar Antonio, intérprete, se nombró Francisco Canul, e ser vecino e natural de este pueblo de Zenote, maestro de escuela de este dicho pueblo, del cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir vedad; e preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dijo que conoce a Alonso Díaz, e Alonso Sánchez, encomenderos de este dicho pueblo, y conoce a Diego López de Recalde, encomendero del pueblo de Tiscacauche, e conoce a Diego de Burgos, encomendero del pueblo de Boxchen, y a Diego Osorio y el menor Juan de Arce, encomenderos del pueblo de Tacay, que están en este asiento de Tezemi, e conoce a los gobernadores e principales e indios vecinos de estos dichos pueblos.

GENERALES.—Generales de las preguntas: dijo que es de edad de dieciocho años e medio, e que este testigo es compadre del gobernador de este dicho pueblo de Zenote, que se dice don Juan Chuyt e que no dejará de decir verdad ni le va interés en este caso, ni le tocan las demás preguntas generales que le fueron hechas.

II.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

III.—A la tercera pregunta, dijo que ha vivido e vive en este dicho pueblo, Antón Rodríguez, con su casa, mujer e familia, ha más de tres años, y ha vivido Alonso Díaz con su mujer e casa, un año, y ha vivido e vive Gaspar Pinto con su mujer, de un año a esta parte, e vivió Diego López de Recalde con su mujer, tres meses, poco más o menos, y vivió Pedro de Olivares con su mujer, dos o tres meses, e dejó en este pueblo a su mujer e se fué a la Nueva España; dijo que se fué de esta tierra con una barca de sal, y Antonio Alfonso ha que está en este pueblo dos meses, poco más o menos, e otras veces ha estado en él; que es tratante que va a la Habana e otras partes, e vuelve a este dicho pueblo. E que Alonso Díaz e Francisco Pinto, su cuñado, dieron mal ejemplo en este dicho pueblo a los naturales de él, porque vió que teniendo noticia el padre fray Pedro de Vergara, guardián de este pueblo de Tezemi, de que Ana Na, mujer de Miguel Hub, había sido alcahueta de los dichos Alonso Díaz e Francisco Pinto, con Ana Caviche, mujer de Martín Tun, huído por la muerte de otro indio, e se procedió contra la dicha Ana Na, y el dicho padre fray Pedro de Vergara, hecha la información de palabra, llamó a don Juan Chuil, gobernador de este dicho pueblo, e le dijo que como gobernador hiciese justicia en el caso, e que se hizo el proceso y fué castigada la dicha Ana, por las calles, desde la iglesia hasta la redonda de la plaza, azotándola e dando pregón en la lengua, diciendo el delito, y que este testigo fué el escribano de la causa, e se envió el proceso original a Francisco Palomino, defensor; e que ha visto que se han quejado muchos indios de este pueblo, diciendo que los caballos e puercos que tiene Antón Rodríguez e los deja andar sueltos por este pueblo, que les hacen muchos daños en las milpas de maíz e otras cosas que tienen a la redonda de sus casas, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe, más de lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, en que se ratifica.

V.—A la quinta pregunta, dijo que este testigo vido que ha un año, poco más o menos, que este testigo vido que se recogieron en casa de Antón Rodríguez, en este dicho pueblo por mandado del padre fray Diego de Castro, que sirvió de testigo en ello, para que los caciques gobernadores de los pueblos que están en este asiento de Tezemi les diesen ocho indias viudas, dos de cada pueblo, las cuales pidió el dicho Antón Rodríguez, y estuvieron un mes, poco más o menos, en su casa sirviendo de tejer e hilar e hacer jabones e ayates para los muchachos que servían al dicho padre fray Diego de Castro en el monasterio de este dicho pueblo, e que no sabe si les pagaban algo por su trabajo; que los gobernadores de los pueblos lo declararán, e que esto sabe e no otra cosa de esta pregunta.

VI.—A la sexta pregunta, dijo que este testigo vido que en el tiempo que vivió Francisco Cárdenas en el pueblo de Quiquil, de su encomienda, que es una legua de este dicho pueblo, dió las veces que se ofrecía e para las fiestas de los indios de estos pueblos comarcanos, botijas de vino, con licencia del padre fray Pedro de Vergara que era a la sazón guardián del monasterio de este pueblo, a precio de doce tostones; e que por la misma orden ha vendido botijas de vino el dicho Antón Rodríguez, a los indios, de tres años a esta parte que vive en este dicho pueblo, e a precio de trece tostones cada botija del dicho vino; e que vido que en la fiesta próxima pasada de este año, que ha mes e medio, Antonio Alfonso, que reside en este dicho pueblo, vendió una botija de vino a los indios de estos dichos pueblos, por trece tostones que le pagaron en plata por ella, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta, dijo que ha visto que los gobernadores de estos dichos pueblos de este asiento de Tezemi, tienen cuidado de recoger los indios a la iglesia, a la doctrina cristiana, en especial los indios de este pueblo de Zenote y del pueblo de Tiscacauche; y los indios de los otros dos pueblos que son Boxchen y Tecay, son más

remisos e descuidados, de que se han quejado los gobernadores de ellos de que no les obedecen; e que en este pueblo hay mesón y se da recaudo a los pasajeros en él, porque cada semana hay allí dos indios con sus mujeres, que se mudan por semana, y hay noria e caballos para ella e no hay casa de comunidad para guardar los bienes de ella, ni caballos para las cargas, para las cuales todos los gobernadores han dado indios a quien se los piden, e que esto es público e lo que responde a esta pregunta.

VIII.—A las ocho preguntas, dijo que ha más de tres años que este testigo es acabeza maestro del escuela en la iglesia de este dicho pueblo, e ha visto que los encomenderos de estos dichos cuatro pueblos no han tenido el cuidado que conviene en la doctrina de los naturales sus encomendados, ni que hayan hecho diligencia sobre ello, aunque no se ha muerto ningún indio sin confesión ni bautismo porque los religiosos que siempre de ordinario viven en el monasterio de este dicho pueblo tienen cuidado de ello; e lo mismo sabe e ha visto desde antes que fuese maestro del escuela porque se ha criado en la dicha iglesia, para la cual ninguno de los dichos encomenderos no ha dado ornamentos ningunos, e si los hubieran dado, lo supiera este testigo e no pudiera ser menos por se haber criado en la dicha iglesia e con los padres religiosos del dicho monasterio; e que sabe que los ornamentos que tiene la dicha iglesia, que los han comprado e pagado los indios de estos dichos pueblos, porque ha visto este testigo en poder de los mayordomos e Caja de Comunidad de estos dichos cuatro pueblos, libros antiguos de los indios, de sus cuentas, en los cuales vido partidas que decían las derramas que se habían echado para la paga de ornamentos de la dicha iglesia; e que vido este testigo, puede haber tres años, poco más o menos, que estando en este dicho pueblo, en la iglesia de él, los gobernadores de los pueblos comarcanos de esta guardianía, el padre fray Pedro de Vergara, mediante Luis Xol, intérprete de los dichos religiosos, les dijo que diesen limosna para una manga de cruz para la dicha igle-

sia, e que Juan Bautista Quijada, que estaba en el pueblo de Zizontun, la traería, y que para ello era que acudiesen a la dicha limosna; e vido que luego los dichos gobernador e principales de los dichos pueblos repartieron lo que cabía de dar a cada pueblo para la dicha manga de cruz, e se repartió que diesen en este pueblo cada indio tributario, una pierna de patí, e así tiene para sí que se repartió en los demás pueblos; e desde algunos días vido que se traían de los dichos pueblos, patíes, e los recibía el dicho padre guardián, y se iban llevando al dicho Quijada a la provincia de Zizontun, e que se trajo después la dicha manga de cruz y está en la dicha iglesia, e que se acuerda que no se pagaron todos los patíes que se repartieron porque así lo oyó decir, e que esto es lo que sabe de esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta, dijo que lo que sabe es que vido que Francisco Pinto, cuñado de Alonso Díaz, encomendero de este pueblo de Zenote, hizo añil en una estancia que estaba un cuarto de legua de este dicho pueblo, la cual había fundado allí Giraldo Díaz, encomendero de este dicho pueblo, padre del dicho Alonso Díaz, e que oyó decir en este pueblo que pagó a los indios que trabajaban en el dicho añil a trescientos cacaos por el servicio de cada semana, e que se hacía el dicho añil era en tiempo de las milpas de los indios, e que habían de acudir a ellas, por lo cual le parece que no puede ser menos sino que recibiesen agravio e molestia en estorbarles de acudir a sus milpas e otras cosas, aunque no sabe otra cosa de esta pregunta.

X.—A las diez preguntas, dijo que no sabe la cantidad de la cera e gallinas que se cobran de los indios tributarios de estos pueblos; que los principales declararán, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XI.—A las once preguntas, dijo que no la sabe, e dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta.

XII.—A las doce preguntas, dijo que sabe que de ordinario se llevan los tributos de los encomenderos desde

estos pueblos a la villa de Valladolid, que hay diez leguas de camino, e no sabe lo que les pagan a los indios que los han llevado a cuestas, ni sabe otra cosa de esta pregunta.

XIII.—A las trece preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene, e no sabe otra cosa.

XIV.—A las catorce preguntas, dijo que Diego López de Recalde llevó del pueblo de Tiscacauche, de su encomienda, que está en este asiento de Tezemi, una india chichigua, casada, y estuvo un mes, poco más o menos, en la villa de Valladolid, e se volvió luego a donde estaba su marido en este dicho pueblo, e no sabe otra cosa.

XV.—A las quince preguntas, dijo que ha visto este testigo que por mandado de los gobernadores de estos dichos pueblos de Tezemi han mandado juntar a las indias a los camolnaes de sus parcialidades a hacer sus tributos, donde las han tenido desde a hora de misa de primera hasta visperas, después de medio día ya tarde, e no sabe que hayan recibido vejación, más de que le parece que la reciben e han recibido molestia, e no sabe otra cosa.

XVI.—A la dieciséis preguntas, dijo que no la sabe.

XVII.—A las diecisiete preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e que aunque los dichos gobernadores han mandado a los dichos indios hacer milpas, no las han visitado por su persona, e que esto es verdad.

XVIII.—A las dieciocho preguntas, dijo que ha visto e sabe que cada un pueblo de los que están poblados en este asiento de Tezemi, tiene una Caja de Comunidad, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

XIX.—A las diecinueve preguntas, dijo que este testigo ha visto que para la fiesta de Señor San Francisco, que es la advocación del monasterio e de estos cuatro pueblos de este asiento de Tezemi, dan los gobernadores algodón de sus comunidades a las indias viudas, para hacer paties,

e no sabe los que hacen, más de que ha visto que en el día de la dicha fiesta dan los dichos gobernadores e principales, limosna al guardián e frailes que residen en el monasterio de este dicho pueblo, de paties e gallinas e alpargatas, e no sabe la cantidad porque no ha tenido cuidado de mirar en ello para saber la cantidad; y que sabe que hacen las Pascuas del año los dichos gobernadores e principales, lo mismo que declarado tiene que hacen para la dicha fiesta de San Francisco, y esto sabe e responde de esta pregunta.

XX.—A las veinte preguntas, dijo que ha visto cazar este testigo a los indios de estos pueblos de este asiento de Tezemi, muchas veces entre año, porque lo tienen de costumbre, e que ha oído decir que lo procedido de las dichas cazas lo guardan en sus Cajas de Comunidad; e que ha visto que los indios del pueblo de Quiquil, una legua de este dicho pueblo, hicieron en este dicho pueblo, de comunidad, una casa para en que vive e ha vivido Antón Rodríguez, e no sabe lo que se les pagó por ella; e que otra casa hicieron los indios de este pueblo de Zenote (a) Alonso Díaz, su encomendero, en que vivió en ella el tiempo que dicho tiene en la tercera pregunta de este su dicho, e no sabe lo que les pagó por ella, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XXI.—A las veintiuna preguntas, dijo que no la sabe.

XXII.—A las veintidós preguntas, dijo a los gobernadores de estos pueblos les hacen los indios, de comunidad, milpas, a cada uno la suya, y otra milpa para la comunidad de su pueblo, e no sabe la cantidad de ello, e que ha visto que los indios hacen casas en sus pueblos, e unos a otros se ayudan, que es orden que tienen desde su gentilidad, e que esto sabe e no otra cosa de esta pregunta.

XXIII.—A las veintitrés preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e no sabe otra cosa.

XXIV.—A las veinticuatro preguntas, dijo que no la sabe.

XXV.—A las veinticinco preguntas, dijo que no la sabe, e que los convites e presentes que hacen algunos indios lo hacen de su voluntad, que es costumbre antigua entre ellos.

XXVI.—A las veintiséis preguntas, dijo que no la sabe.

XXVII.—A las veintisiete preguntas, dijo que no la sabe.

XXVIII.—A las veintiocho preguntas, dijo que no la sabe.

XXIX.—**XXX.**—**XXXI.**—A las veintinueve e treinta e treinta y una preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e no sabe otra cosa, e que es lo que sabe en este caso y la verdad, por el juramento que hizo, e firmólo de su nombre y el dicho intérprete.

Francisco Canul.—(Rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,

Pedro de Herrera.

Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

TESTIGO.—En el pueblo de Calatunul, en dieciocho días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e tres años, para en la dicha información secreta, fué llamado un indio que se nombró mediante Gaspar Antonio, intérprete, Gonzalo Chuil, vecino de este dicho pueblo, Escribano de él, e fué recibido e tomado de él juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; e preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dijo que conoce (a) Alonso Sánchez e Alonso Díaz, encomenderos de este pueblo de Zenote, e que conoce a Diego López de Recalde e a Die-

go de Burgos e Diego Osorio, e al menor Juan Ruiz de Arce, encomenderos de estos pueblos de Boxchen, Ticay y Tiscacauche, que están en este asiento de Tezemi, e conoce a don Juan Chuil e a los demás gobernadores e principales e vecinos e naturales de los dichos pueblos.

GENERALES.—De las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más o menos, e que este testigo es hijo del dicho Juan Chuil, gobernador de este pueblo de Zenote, e que no dejará de decir verdad, e que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron hechas.

II.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

III.—A la tercera pregunta, dijo que en este dicho pueblo de Zenote vivió Alonso Díaz, encomendero, con su mujer e casa e familia, tres años, poco más o menos, e le hicieron por su mandado los indios del dicho pueblo, de comunidad, una casa grande en que viviesen, e no les pagó cosa ninguna por ella, más de que les dijo que la hiciesen para estar algunos días en ella, e después que se fuese se podrían aprovechar de ella, en la cual vivió los dichos tres años, e que según ha visto este testigo pagar otras casas, le parece a este testigo que valdrá la dicha casa doce tostones, poco más o menos, e vivió en casa e junto con el dicho Alonso Díaz, Francisco Pinto, su cuñado, e Alonso Martínez, sobre del dicho Alonso Díaz, aunque no tanto tiempo, e que los dichos Alonso Díaz y Francisco Pinto dieron mal ejemplo a los naturales de este dicho pueblo, porque es público e lo sabe este testigo que Pedro Chi, vecino de este pueblo de Zenote, encomienda del dicho Alonso Díaz, se vino a quejar al gobernador de este dicho pueblo, don Juan Chuil, diciendo que el dicho Alonso Díaz tenía acceso carnal con Ana Caviche, su mujer, e que los había hallado juntos algunas veces, y el dicho gobernador prendió a la dicha india y la castigó; y que en este tiempo asimismo se hizo castigo de Ana Na, mujer de Miguel Huh, porque fué público que había sido alcahueta de la dicha Ana Caviche con

el dicho Alonso Díaz, y de Ana Be, mujer de Martín Tun, huído con Francisco Pinto, e que sabe que se ganó un mandamiento del señor Oidor para que los dichos Alonso Díaz e Francisco Pinto no estuviesen en el pueblo, el cual se estuvo después de haberle notificado el dicho mandamiento una semana, pocos más días, e se fué un día al pueblo de Quiquil que es una legua de este dicho pueblo, e faltó la dicha Ana Caviche de este pueblo, e por sospecha del negocio del dicho Alonso Díaz este testigo la fué a buscar, e Diego Balam e Francisco Canul, maestro de capilla, e Francisco Zib, Alguacil del pueblo de Tiscacauche, e la hallaron paseándose en el dicho pueblo de Quiquil, que les dijo que había ido a comprar elotes, y el dicho Alonso Díaz estaba en casa del cacique del dicho pueblo, e la trajeron a la susodicha a casa de su morada, y el dicho Francisco Pinto fué público que tuvo acceso carnal con la dicha Ana Be; e que el dicho mandamiento vido este testigo que decía que dentro de tres días saliese de este pueblo con su mujer e casa, y estuvo después de la dicha notificación más de los dichos ocho días; e que asimismo, el dicho Alonso Díaz dió mal ejemplo en este dicho pueblo, porque en el dicho tiempo que vivió era público, e lo es al presente, que estuvo amancebado con Ana Noh, mujer de Gonzalo Tamay, e que parió un hijo del dicho Alonso Díaz, el cual asimismo es público estuvo amancebado con Catalina Be, mujer que fué de Francisco Batun, e que tuvo un hijo en ella, que murió, y que del parto del dicho niño murió pasmada la dicha Catalina Bé, con la cual no hacía vida maridable el dicho su marido por cosas que veía en ella de vivir mal, e tiene por cierto este testigo que era la causa el dicho amancebamiento; e que al presente vive en este pueblo, de tres años a esta parte, Antonio Rodríguez, con su mujer e familia, de asiento, porque es guarda del puerto de Holcoben, y ha residido algunas veces Antonio Alfonso, y al presente está en este dicho pueblo un mes, poco más días, e se va luego a la Habana e otras partes, porque es tratante; e que vive Gaspar Pinto de más de seis meses a esta parte, con su mujer e familia, e vivió dos o tres meses Pedro de Olivares con

su mujer, la cual dejó en este pueblo de cuatro meses a esta parte, que fué a llevar una barca cargada de sal, e que ninguno de los susodichos ha dado mal ejemplo a los naturales de estos dichos pueblos, salvo que el dicho Antón Rodríguez ha dado pesadumbre a los indios con unos caballos e puercos que ha traído sueltos e traé por este pueblo de Zenote y por los demás pueblos de este asiento de Tezemi, e que se han quejado los indios e se lo han dicho Antón Rodríguez, el cual por dos o tres días lo remedia de tener los caballos con guarda e atados, e los puercos encerrados, e luego se descuida; e que dicho Antón Rodríguez e su mujer ha pedido en este tiempo de este dicho pueblo e de los otros pueblos de este asiento de Tezemi, que le dan indias viudas, e se las han dado muchas veces, las cuales han estado hilando e tejiendo ropa e haciendo lo que les mandaban, por días e por semanas, de cada pueblo unas veces le han dado una e otras veces le han dado dos, e se han quejado algunas de ellas de que no les ha pagado enteramente su trabajo, diciendo que les daban no más de a cien caeos por el trabajo de una semana, y aun a menos; y que los caciques gobernadores lo han recibido por molestia y vejación hacer que las dichas indias viudas fuesen de ordinario, como han ido, al dicho servicio, e no podían hacer otra cosa porque los religiosos que han residido en el monasterio de este dicho pueblo se lo rogaban, e decían algunas veces que lo que hacían era para el vestido de los indios que les servían; e que esto es público e notorio, e lo que responde e sabe.

IV.—A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta de este su dicho, e no sabe otra cosa de ella.

V.—A la quinta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, e no sabe otra cosa.

VI.—A la sexta pregunta, dijo que este testigo vido que Alonso Díaz, su encomendero, en el tiempo que vivió de asiento en este dicho pueblo, vendió vino por menudo,

acuartillado, a los indios; e luego dijo que no lo vendió por menudo, sino por botijas, que le parece e se acuerda que han sido tres botijas en los días de fiesta de este dicho pueblo, a doce tostones cada una, que se la pagaron en reales; e que ha mes e medio que Antonio Alfonso, que está en este dicho pueblo, vendió a los dichos indios para la fiesta de Señor San Francisco, una arroba de vino por doce tostones, y que todo este dicho vino se vendió con licencia del guardián de este dicho pueblo; e asimismo ha vendido con la dicha licencia, Antón Rodríguez, botijas de vino a los indios de los pueblos de este asiento de Tezemi, a doce tostones cada arroba de vino, y hizo lo mismo Francisco de Cárdenas cuando y en el tiempo que residió de asiento en el pueblo de Quiquil, de su encomienda, e que no hubo con el dicho vino ninguna borrachera ni otros daños porque eran para dar limosna a los religiosos, y cuando alguna botija les ha cabido a los gobernadores e principales para que beban repartido entre todos, les cabe a poco; e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta, dijo que ha visto que los gobernadores de estos pueblos de Tezemi han tenido cuidado de la doctrina, e que los indios se recojan a la iglesia para ello, e a misa e sermón; e que en este pueblo hay noria e caballos para ella, e hay mesón donde están de ordinario dos indios con sus mujeres, acananes y un topil, para dar recaudo a los pasajeros que pasan por este pueblo, y que con esto no basta para que los pasajeros se vayan a posar a él, porque algunos de ellos son tan de mal término que se van a posar a casa de los caciques gobernadores, contra su voluntad porque les dicen que hay mesón y no se quieren ir a él e que hay una casa de comunidad en este pueblo, que se hizo para los naguatatos, e vive en ella al presente Gaspar Pinto con su mujer, e ha vivido el dicho Alonso Díaz pocos días, y el dicho Pinto de tiempo de más de seis años, y no han pagado cosa alguna por el alquiler de ella, e que acudieron al hacer de la dicha casa todos los pueblos de esta guardianía de Tezemi comarcanos, e que no sabe

otra cosa de esta pregunta, más de que no hay casa de comunidad para guardar los bienes de ella, ni caballos para las cargas de los pasajeros, y para ellas han dado indios los gobernadores a las personas que los piden, como es público e notorio.

VIII.—A las ocho preguntas, dijo que este testigo no ha visto que ninguno de los encomenderos de estos pueblos e asiento de Tezemi hayan dado ningunos ornamentos para la iglesia de este dicho pueblo, ni hayan tenido cuidado de la doctrina de los indios, aunque no se ha muerto ningún indio sin confesión ni sin bautismo porque los religiosos que residen en este dicho pueblo, en el monasterio de él, tienen cuidado, el que conviene para este efecto, y sabe que los ornamentos que tiene la iglesia de este dicho pueblo, e mangas de cruz, e cáliz e campanas, y otras muchas cosas, los han comprado e pagado los indios de estos dichos pueblos con bienes que han tenido de sus comunidades, y con derramas que ha visto echar para ellos, de paties e mantas; e que ha tres años, poco más o menos, que en un día de fiesta, estando todos los gobernadores e principales de los pueblos comarcanos de esta guardanía, congregados e juntos en la iglesia de este dicho pueblo, el padre fray Pedro de Vergara, guardián del monasterio de este dicho pueblo, mediante Luis Xol, intérprete de los religiosos, les dijo que se había de traer una manga de cruz para la dicha iglesia, y que Quijada la traería presto, e que para la paga de ella era justo que todos acudiesen e hiciesen hacer paties, y los dichos indios luego se comunicaron unos con otros e se repartió entre ellos la cantidad que cada pueblo había de dar de paties para la paga de la dicha manta, y hizo este pueblo de Zenote ochenta paties, e que los demás pueblos fueron dando e trayendo cada uno los paties que entre ellos repartieron, que habían de dar, los cuales en el dicho monasterio; el cual los envió al dicho Juan Bautista Quijada, e que Juan Tamay, alguacil de la doctrina que fué en el dicho tiempo, sabe la cantidad que fué, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta, dijo que Giraldo Díaz, padre de Alonso Díaz, encomendero de este dicho pueblo, que es difunto, hizo afil ha muchos años en una estancia que hizo, media legua, poco menos, de este dicho pueblo, y lo hizo en su compañía Francisco Pinto, su yerno, e pagó a los indios que le servían por semanas a trescientos cacaos, e que no les hicieron mal tratamiento, e que ha más de diez años, e que en este tiempo le hicieron una cosecha (a) Damián de Góngora, el viejo, y Diego Díaz, el campanero, e no sabe otra cosa de que hiciesen malos tratamientos a los indios; e que en el tiempo que vivió el dicho Francisco de Cárdenas en el pueblo de Quiquil, una legua de este dicho pueblo, hizo en él afil dos años, e hizo casas e milpas, e que los indios del dicho pueblo dirán lo que hay en este caso, más de que de este pueblo le dieron una vez veinte indios e los llevó para trabajar un día, e les dió a todos un zonte de cacao, y luego dijo que el dicho zonte de cacao se lo pagó al gobernador e principales de este pueblo el dicho zonte de cacao, e que les salía la paga e veinte cacaos por día a cada uno; e que de la misma manera tiene para sí por cierto este testigo que le dieron indios los caciques e principales de los demás pueblos de este asiento de Tezemi, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

X.—A las diez preguntas, dijo que ha visto que cada indio de los de este pueblo paga en cada un año tres piernas de manta e una carga de maíz e una gallina de la tierra, e una pelota de cera, en cada cuatro meses, de las grandes, que se venden a un tomín cada una, la cual dicha cera cobran de la tercia parte de las casas de los vecinos de este dicho pueblo, que tienen hecho tres partes el dicho pueblo, y la tercera parte de los indios del pueblo paga un tributo, e luego sucesive la otra tercera parte, e luego los demás, e cada cuatro meses funden sesenta libras de las dichas pelotas grandes, que es de a dos libras cada una, y las treinta llevan en él un pan, e las otras treinta en el otro pan, e se les paga a los dichos sus encomenderos, e que la pesan los dichos encomenderos en la villa, y algunas veces

ha sucedido que les han dicho los dichos encomenderos Alonso Sánchez e Alonso Díaz que les sobra una libra o dos, e se la vuelven; y que Alonso Sánchez, su encomendero, dijo al gobernador e principales de este pueblo que tenía necesidad de gallinas de Castilla, e que le diesen dos gallinas de Castilla por una de la tierra, de su tributo, e así le dieron el tributo de veinte indios, de quien se cobró a dos gallinas cada una, e se las enviaron y entregaron, y que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XI.—A las once preguntas, dijo que no la sabe.

XII.—A las doce preguntas, dijo que siempre de ordinario han llevado los tributos de este dicho pueblo, en indios cargados, hasta la villa de Valladolid, que hay diez leguas de camino, a casa de los dichos Alonso Sánchez e Alonso Díaz, sus encomenderos, e les han pagado a los indios que llevan las mantas a doscientos cacao, y a los que han llevado los demás tributos de maíz e gallinas, cera e demás menudencias, a cien cacao, no más, e así lo ha visto este testigo; e que asimismo han llevado de los otros pueblos los tributos a sus encomenderos Diego de Burgos e Diego López de Recalde, e Diego de Osorio y el menor Juan de Arce, e los dichos encomenderos les han mandado que paguen los dichos tributos, e tiene para sí por cierto que han hecho las pagas de la misma manera que a los de este pueblo, y que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XIII.—A las trece preguntas, dijo que vido este testigo que de su autoridad llevó de este pueblo Alonso Díaz, dos muchachas que tienen parientes, e Alonso Sánchez llevó otra muchacha, e huérfana, aunque con parientes, e las llevaron por fuerza e contra su voluntad y sin mandamiento de la justicia, e se las tienen en la dicha villa de Valladolid hasta hoy día, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XIV.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

XV.—A las quince preguntas, dijo que ha visto desde que se sabe acordar, que por mandado de los gobernadores

e principales de los pueblos de este asiento de Tezemi se han juntado hasta este tributo próximo pasado de agosto, las indias a los camolnaes, a hacer sus tributos, y las han tenido desde la mañana a hora de misa hasta después de vísperas, e reciben vejación por la razón que dice esta pregunta, e que no sabe otra cosa de esta pregunta, ni quién fué el que comenzó esta orden, ni por qué.

XVI.—A las dieciséis preguntas, dijo que no la sabe.

XVII.—A las diecisiete preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las siete preguntas de este su dicho, e que vuelven por los indios y les favorecen de quien les quiere hacer mal e daño, y que les mandan hacer buenas milpas, e algunas van a ver, e las demás mandan a los alguaciles que las visiten, y no van ellos personalmente a ellas, e que esto es lo que responde a esta pregunta.

XVIII.—A las dieciocho preguntas, dijo que todos los pueblos de este asiento de Tezemi tienen sus Cajas de Comunidad, e que no sabe que hayan gastado, mal gastados, los bienes de ella, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XIX.—A las diecinueve preguntas, dijo que para la fiesta de Señor San Francisco, que es la advocación de todos cuatro pueblos de este asiento de Tezemi, por mandado de los gobernadores de ellos echan derrama, en que dan algodón de sus comunidades e las indias viudas de sus pueblos, e cada pueblo hace tres piernas de mantas, e todas son tres mantas de a cuatro piernas cada una, e hacen más cada pueblo, de derrama, dos pares de alpargatas, e compran dos gallinas de la comunidad e unas candelas, como dos libras, e lo dan de limosna a los religiosos, e lo mismo hacen en las pascuas de Navidad e Resurrección de cada un año, y algunas veces hacen dos paties e unas enaguas e un huipil, lo uno e lo otro, y cuatro reales en dinero, e que lo dan de limosna a los dichos religiosos que los doctrinan; e que esto responde a esta pregunta.

XX.—A las veinte preguntas, dijo que todos los pueblos de este asiento de Tezemi han cazado e tenido costum-

bre de cazar venados en tiempo de la seca, los más días que podían, e la caza que mataban, quitada la pierna y el buche y el cuero que lo daban al que mataba el venado, lo demás se vendía e lo guardaban en sus Cajas de Comunidad; e que este año pasado ni este presente no han cazado porque no hay caza; e que no han hecho más casas en este pueblo los indios de los pueblos de ellos, sino la que se hizo (a) Alonso de Villanueva, que tiene declarado, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

XXI.—A las veintiuna preguntas, dijo que no lo sabe.

XXII.—A las veintidós preguntas, dijo que a los caciques de los pueblos de este asiento de Tezemi hacen a cada uno en su pueblo, de comunidad, su milpa para su sustento; al gobernador Juan Chuil una milpa de trescientos mecates, e no sabe de los demás, e hacen asimismo otra milpa para su comunidad en este pueblo, de trescientos mecates, y a los demás no sabe la cantidad; e que hacen siempre, de comunidad, las casas de los principales e caciques; e de las casas de los demás indios, que se ayudan unos a otros e que no se les paga nada porque es costumbre entre los indios desde su antigüedad.

XXIII.—A las veintitrés preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e que como dicho tiene en la tercera pregunta de este su dicho, el dicho Antón Rodríguez hace daño en este pueblo con los caballos e puercos que trae sueltos; e que en cada un año de los tres años que ha que vive en este pueblo, le han dado los indios de este pueblo de Zenote, cinco indios en tiempo de dos semanas, y dos veces en el año, para sacar sal, e que de los otros tres pueblos del asiento de Tezemi le dan cada uno otros cinco indios, a los cuales les dá por una semana un tostón en reales, e que de ordinario le da cada pueblo de los de esta provincia de Tezemi, dos indios para la vela del puerto de Holcoben, del río de Lagartos, de donde es guarda el dicho Antón Rodríguez, y envía mandamientos el susodicho, mandamientos a los dichos pueblos que se los envíen cuando

es menester las dichas guardas, y no es todo el año, de los cuales se sirve el dicho Antón Rodríguez en la pesquería de que tiene trato, porque algunos indios que han ido por guardas de este dicho pueblo se lo han dicho a este testigo así; e que vido que Diego Tab y Cristóbal Cu, vecinos de este dicho pueblo, les mordió un perro del dicho Antón Rodríguez que tiene en su casa, muy grande e muy bravo, estando sirviendo el uno de ellos en casa del dicho Antón Rodríguez, e que ha oído decir a algunas personas, que a indios del pueblo de Zuquila, que vienen a servir a casa del dicho Antón Rodríguez, les ha mordido el dicho perro; e asimismo ha oído decir, e no se acuerda a quién, que ha un año que el dicho Antón Rodríguez había dado de palos e de mojicones a un indio en el pueblo de Loche, e vecino del dicho pueblo, de lo cual habrá enfermado el dicho indio, e muerto naturalmente; e que oyó decir, que en razón de esto oyó decir que se había tratado de ello cuando se vino a hacer residencia a la villa de Valladolid, del tiempo del gobernador don Guillén de las Casas, e que no sabe lo que más pasó en razón de ello, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XXIV.—A las veinticuatro preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e no sabe otra cosa de este caso.

XXV.—A las veinticinco preguntas dijo que no la sabe, porque cuando hacen alguna cosa tocante a esto que dice esta pregunta, los indios lo hacen de su voluntad e no por fuerza ni por el interés que dice esta pregunta.

XXVI.—A las veintiséis preguntas, dijo que no la sabe.

XXVII.—XXVIII.—XXIX.—A las veintisiete, e veintiocho e veintinueve preguntas, dijo que no las sabe.

XXX.—XXXI.—A las treinta e treinta e una preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes

de esta, en que se afirma e ratifica, e que es la verdad de lo que sabe por el juramento que hizo, e firmólo de su nombre, y el dicho intérprete.

(Aquí una rúbrica.)

Gonzalo Chull.—(Firmado.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

**TESTIGO DEL PUEBLO DE BOXCHE,
DE TEZEMI, ENCOMIENDA DE
DIEGO DE BURGOS.**

En el pueblo de Tezemi, en veinte días del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e tres años, fué traído un indio del pueblo de Boxche, que está en este asiento de Tezemi, encomienda de Diego de Burgos, vecino de la villa de Valladolid, y mediante Gaspar Antonio, intérprete, se nombró Diego Yuc, e que es vecino del dicho pueblo de Boxche, del cual se tomó e recibió juramento en forma de derecho, e prometió de decir verdad; e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dijo que conoce a Diego de Burgos, su encomendero, y conoce a Diego López de Recalde e Alonso Díaz e Alonso Sánchez e Diego Osorio, y al menor Juan de Arce, encomenderos de los pueblos de este asiento de Tezemi, e conoce a Juan Huchim gobernador del dicho su pueblo, e conoce a los demás gobernadores e principales, e a los vecinos e naturales de ellos.

GENERALES.—De las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más o menos, e que no le tocan las preguntas generales que le fueron hechas.

II.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

III.—A la tercera pregunta, dijo que ha visto que en este asiento de Tezemi han residido Alonso Díaz en el pueblo de Zenote Cacauche, encomienda del dicho Alonso Díaz e de Alonso Sánchez, tiempo de dos años, con su mujer e casa e familia, e los indios de su encomienda le hicieron de comunidad una casa, e no sabe si se la pagó o no, y estaba en su compañía Francisco Pinto, su cuñado, con su mujer, otro tanto tiempo, e ha vivido e vive Gaspar Pinto de seis o siete meses a esta parte, con su mujer, e vive en unas casas de la comunidad de este pueblo, y ha vivido Pedro de Olivares dos meses, e dejó aquí en este pueblo a su mujer, que fué con una barca de sal; e que asimismo ha vivido e vive Antón Rodríguez, guarda del puerto de Helcoven, que está más de diez leguas de este pueblo, de tres años a esta parte, con su mujer e familia; e que asimismo está al presente en este pueblo un Antonio Alfonso ha dos meses, el cual ha estado otras veces en este dicho pueblo que es tratante mercader; e que es público en todos dichos pueblos que el gobernador de este pueblo de Zenote castigó a Ana Na, mujer de Martín Huh, por alcahueta de los dichos Alonso Díaz y Francisco Pinto; y Ana Caviche e Ana Be, a las cuales asimismo oyó decir que castigó el dicho gobernador por haber tenido acceso carnal con los susodichos; e que asimismo oyó decir a Gaspar Puc, alguacil mayor de este pueblo de Zenote, que se había castigado a Catalina Be, o a su hermana Ana Be, por el dicho Alonso Díaz, por el acceso carnal que con él tuvo, por lo cual sabe que dieron mal ejemplo a los indios los dichos Alonso Díaz e Francisco Pinto, e no sabe otra cosa tocante a ellos; e que ha visto este testigo que los indios de estos dichos cuatro pueblos que están en este asiento de Tezemi, han recibido vejación e molestias del dicho Antón Rodríguez después que vive en este dicho pueblo, en que con

unos caballos e puercos que trae e ha traído sueltos les han hecho mucho daño en las milpas de los indios en el tiempo de las sementeras; y este testigo ha visto que don Juan Chuil, gobernador de este pueblo de Zenote, e los demás gobernadores, le han dicho e pedido al dicho Antón Rodríguez que encierre los puercos y ate los caballos, que les hace mucho daño a los indios, e no lo ha hecho; e que cuando pasó por esta provincia Francisco Hernández de la Cueva a hacer la residencia del tiempo del gobierno de don Guillén de las Casas, gobernador de estas provincias que fué, le pidieron muchos indios este agravio, e que lo remediase, e que estaban descontentos con la estada del dicho Antón Rodríguez, que había mucho tiempo que estaba en este pueblo, e que el dicho Juez de Residencia les dijo que se remediaría con brevedad. E que a un indio llamado Juan Chávez, que fué a casa del dicho Antón Rodríguez a vender unos cordeles para chinchorro, le mordió un perro que tiene en su casa, bravo, el dicho Antón Rodríguez, el cual lo curó hasta que sanó el dicho indio. E que sabe que el dicho Antón Rodríguez se ha servido e sirve de los indios que van al puerto de Holcoben por guarda del dicho puerto, por semanas e por meses, por su tanta de cada pueblo, dos indios, lo cual sabe porque los dichos indios se han quejado de ello; y el dicho Francisco Hernández, Juez Comisario de la Residencia, que vino a esta provincia, como dicho tiene, hizo pagar su trabajo al dicho Antón Rodríguez, de lo que debía (a) algunos de los dichos indios que se quejaron; e que ha diez meses, poco más o menos, que cuando vino a esta provincia el dicho Francisco Hernández de la Cueva a hacer la residencia que tiene dicho, que oyó decir que Antón Rodríguez había dado de palos e maltratado a un indio vecino del pueblo de Loche, de esta provincia, sobre que se excusaba de ir con otros indios al puerto de Holcoben, a la vista, y como soldado del dicho puerto, porque pareció un navío en la mar e se sospechaba que era francés, e que había muerto del dicho mal tratamiento e palos que le había dado, y le dijo a este testigo en el dicho tiempo que no se había averiguado que el dicho

Antón Rodríguez le hubiese muerto; y que este testigo vido que la pascua de Resurrección vendió el dicho Antón Rodríguez a estos pueblos de este asiento de Tezemi, una botija de vino para dar limosna a los religiosos del monasterio de este dicho pueblo, e que no sabe que haya vendido más vino, e que no sabe otra cosa de esta pregunta ni de los demás que en ella tiene declarados.

IV.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

V.—A la quinta pregunta, dijo que como dicho tiene, vive en unas casas de la comunidad de este pueblo de Zenote e Zemi e los demás de este asiento, Gaspar Pinto, e que no sabe que haya pagado nada por el alquiler de seis meses a esta parte, e siete, que vive en ella con su mujer e familia, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

VI.—A la sexta pregunta, dijo que este testigo vido que Antonio Alfonso, que al presente está en este dicho pueblo, vendió a los caciques, gobernadores e principales de ellos, una botija de vino, por doce tostones, para la fiesta de Señor San Francisco; e que un fulano París, que es pescador, vendió en nombre de Pedro Díaz, que solía estar por veedor del dicho puerto de Holcoben y reside en Zizontun, una botija de vino a los indios de este dicho pueblo, en junto, por doce tostones, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta, dijo que todos los gobernadores de los pueblos de este asiento de Tezemi han tenido cuidado de la doctrina de los indios, e que se traten bien e tengan pulcía e críen aves, e sus casas limpias e aderezadas; e que hay noria e caballos para el servicio de ella, que son cuatro caballos, e que hay mesón e dos indios con sus mujeres e un topil, para dar recaudo a los pasajeros, aunque algunos de ellos no quieren irse a posar a él e se van a posar a casa de los caciques, contra la voluntad de ellos, y no hay casa de comunidad para guardar los bienes de ella, ni caballos de carga, y los gobernadores de estos pueblos han dado siempre indios para llevar las cargas a quien los ha pedido.

VIII.—A las ocho preguntas, dijo que no ha visto que ninguno de los dichos Diego de Burgos y Diego Osorio y Diego López de Recalde, y Alonso Díaz e Alonso Sánchez, encomenderos de estos pueblos e asiento de Tezemi, hayan tenido ningún cuidado de la doctrina de los naturales de estos pueblos, aunque ha visto que no se ha muerto ningún indio sin confesión ni bautismo, porque los religiosos que están siempre en el monasterio de este dicho pueblo acuden a ello, y sabe que ninguno de los dichos encomenderos haya dado ornamentos para celebrar los divinos oficios en la dicha iglesia e monasterio, más de que ha oído decir a Juan Huchim, gobernador del pueblo de Tezemi Boxche, encomienda del dicho Diego de Burgos, que el dicho su encomendero había ayudado a comprar e pagar un palio de tafetán colorado para el Santísimo Sacramento, e que cada cuatro meses ha visto este testigo que envía a los dichos religiosos seis pesos de limosna, los cuales envía desde la villa de Valladolid a este pueblo para que el dicho gobernador e principales, lo den al dicho guardián e religiosos, a los cuales lo han dado e por su mandado, al síndico de este pueblo, e que si los dichos encomenderos hubieran dado ornamentos, lo supiera este testigo porque ha sido y es mandón en el dicho pueblo, y alguacil mayor en él, e que sabe que los ornamentos que tiene la dicha iglesia los han comprado e pagado los indios de estos dichos pueblos, con bienes de sus comunidades que han tenido de maíz que han vendido y otros bienes y derramas que para ello han hecho, aunque no se acuerda bien de la cantidad que han hecho en las dichas derramas; e que ha tres años, poco más o menos, que este testigo vido que en un día de fiesta, estando juntos en la dicha iglesia de este pueblo los gobernadores e principales de los dichos pueblos de esta provincia, que habían venido a misa, el padre fray Pedro de Vergara, guardián del dicho monasterio, les dijo mediante Luis Xol, naguatato, que era menester que hicieran algunos paties para una manga de cruz que habían menester para el dicho monasterio e iglesia, e que acudiesen a ello, que para ellos era, e que Juan Bautista Quijada la traería; y entre

todos se echó cuenta e se repartió lo que había de dar cada pueblo, y vido que cada indio tributario del dicho su pueblo de Boxchen de Tezemi dió por mandado de su gobernador Juan Huchim, una pierna de patí, e se allegaron treinta e dos paties, e se los entregaron al dicho padre guardián; e lo mismo tiene para sí por cierto, que dieron por esta orden los demás pueblos de esta guardianía lo que a cada uno les cupo, que no lo sabe este testigo; y el dicho padre guardián los envió al dicho Juan Bautista Quijada, con Juan Tamay e Juan Tuz e otros indios; e que tratando los dichos gobernadores de este pueblo de Tezemi con los indios sobre la dicha derrama, les decían que esta limosna era para una obra buena como era para la dicha manga de cruz, y los dichos indios mostraron tener buena voluntad en hacerlo, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta, dijo que este testigo vido que Francisco Pinto hizo añil en compañía de Giraldo Díaz, su suegro, e que pagó a los indios que le daban de servicio cada semana, a trescientos cacaos, e que de su pueblo de este testigo le daban cuatro indios cada semana, y así tiene para sí por cierto que le daban indios para el dicho añil, y del pueblo de Zucopo, e que para el desyerbar las milpas del añil fueron del dicho pueblo de Tezemi Boxche, la comunidad de él e desyerbaron doscientos mecates de milpa, e les pagó por ello doce tostones en reales, y que lo hicieron dos veces en dos cosechas, e que era en tiempo de las milpas de los indios, e no podrá ser menos sino que recibiesen agravio los indios en estorbarles que no acudiesen a beneficiarlas por les hacer ir a trabajar en el dicho añil; e que los indios de este pueblo de Zenote, encomienda que fué del dicho Giraldo Díaz, de comunidad le hicieron una casa en una estancia que es un cuarto de legua de este dicho pueblo, a donde hicieron el dicho añil; e que por mandado de Diego de Burgos, su encomendero de este dicho pueblo de Tezemi, la comunidad de él hizo una casa para que cuando viniese al dicho pueblo posase en ella, la cual no les ha pagado, y la dicha casa tiene cinco horcones a

cada parte y en la orden que entre los indios tienen cuando algún español les manda hacer alguna casa, que por cada horcón que echan de largo en ella se les paga un tostón, e no les ha pagado cosa alguna, como dicho tiene, el dicho Diego de Burgos; e no sabe otra cosa de esta pregunta.

X.—A las diez preguntas, dijo que ha visto que cada indio tributario paga en cada un año, tres piernas de manta e una carga de maíz, e que en la cobranza de las gallinas las cobran de cada casa de las del dicho pueblo de Tezemi, tres gallinas, y no cobran más aunque haya más vecinos en unas casas que en otras, y en cada cuatro meses envían sesenta gallinas al dicho Diego de Burgos, su encomendero; y la cera cobran e paga cada indio tributario en cada cuatro meses, una libra de cera de las que venden a cincuenta cacaos, y lo funden para dar fundido a su encomendero dos arrobas de cera que le envían, e las demás libras de cera que sobran de las que cobran de los indios se quedan en el pueblo para el gasto de la iglesia; e que el tributo del mes de diciembre del año pasado de mil e quinientos e ochenta e dos años, dieron a su encomendero treinta e dos mantas de tributo, y en este tributo pasado le dieron treinta e tres mantas, e hicieron una manta de comunidad porque el dicho Diego de Burgos les decía que le diesen las treinta e cinco mantas de su tasa, y aunque le dijeron que no tenían gente, les respondió que eran obligados a cumplir la tasa, y así hicieron de comunidad la dicha manta, e les tornó a decir el dicho su encomendero que el tributo venidero le cumpliesen su tasa, e que le dijeron el cacique e indios que fueron al tiempo de la paga del dicho tributo, que una de las dichas mantas habían hecho de comunidad, y que el tributo de atrás habían hecho otra, y en efecto la hicieron; y el dicho Diego de Burgos les decía que mentían, e qué gente tenían, e le dijeron que no les quería confesar el padre por qué echaban derrama para hacer mantas para la paga del tributo, e respondió el dicho Diego de Burgos que pues no tenían gente, que diesen las mantas que pudiesen dar; e que esto responde a esta pregunta.

XI.—A las once preguntas, dijo que no la sabe.

XII.—A las doce preguntas, dijo que por mandado de su encomendero Diego de Burgos, e porque lo tienen de uso y costumbre los indios de éste pueblo de Tezemi Boxche, han llevado los tributos de este pueblo al dicho su encomendero a la villa de Valladolid, que hay diez leguas de este pueblo, e les ha pagado a los que llevan las mantas a doscientos cacao, e a los demás a cien cacao; e que no sabe de esta pregunta otra cosa.

XIII.—A las trece preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene, e no sabe otra cosa.

XIV.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

XV.—A las quince preguntas, dijo que por mandado de los gobernadores de estos dichos pueblos de este asiento de Tezemi, se han juntado de ordinario las indias a los camolnaes a hacer sus tributos, lo cual hacen con las mozas que no saben bien hacer el tributo, e con las indias perezosas, e las tienen desde a hora de misa hasta visperas, y que lo tienen por molestia e vejación, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XVI.—A las dieciséis preguntas, dijo que no la sabe.

XVII.—A las diecisiete preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las siete preguntas de este su dicho, e que los dichos gobernadores de los pueblos de este asiento de Tezemi han acudido a las cosas de sus repúblicas, e que los indios que hagan muchas milpas, aunque no las han visitado por sus personas sino que han mandado que los alguaciles las visiten e vayan a ver, y esto responde de esta pregunta.

XVIII.—A las dieciocho preguntas, dijo que en cada pueblo de los de este asiento de Tezemi ha visto que hacen milpa de comunidad, y en su pueblo, e que no sabe que hayan gastado, mal gastado, los bienes de sus comunidades.

XIX.—A las diecinueve preguntas, dijo que en estos cuatro pueblos de este asiento de Tezemi se tiene de echar en cada uno de ellos, por mandado de los gobernadores de ellos, una derrama para la fiesta de Señor San Francisco, que es su advocación de ellos, y dan de sus comunidades, algodón, e lo reparten entre las indias viudas, e hacen de comunidad en su pueblo de este testigo de Boxchen, tres piernas de manta e tres paties, e los indios dos pares de alpargatas, lo cual con dos gallinas que compran de comunidad lo dan de limosna a los religiosos del monasterio de este dicho pueblo; e que tiene por cierto e así lo ha entendido que lo mismo hacen en los demás pueblos de este dicho asiento donde echan la dicha derrama; e que en las pascuas de Navidad e Resurrección hacen lo mismo por la misma orden, y la fiesta de San Francisco dan de su pueblo de este testigo diez reales de la comunidad, e las pascuas cuatro reales, y así ha visto que los otros tres pueblos dan limosna de dineros en el mismo tiempo e fiestas, e que esto sabe e responde de esta pregunta.

XX.—A las veinte preguntas, dijo que siempre han tenido de costumbre en estos pueblos de este asiento de Tezemi, cazar de comunidad, venados, e que el valor de ellos lo han guardado en su comunidad, e que de un año a esta parte no han cazado, e no sabe otra cosa de esta pregunta más de lo que dicho tiene en la tercera e novena preguntas de este su dicho.

XXI.—A las veintiuna preguntas, dijo que no la sabe.

XXII.—A las veintidós preguntas, dijo que en el dicho su pueblo de Boxche hacen de comunidad una milpa para el gobernador, de cien mecates de sembradura, y hacen otra para la comunidad, de otros cien mecates, e que por la misma orden hacen milpas al gobernador e para su comunidad; no sabe la cantidad, e que de comunidad hacen las casas del gobernador e principales de cada pueblo porque lo tienen de costumbre.

XXIII.—A las veintitrés preguntas, dijo que habrá dos años que un Francisco de Villalobos, vecino de la villa de

Zequi, lleva a siete u ocho indios del pueblo de Tezimin a cortar palo de tinta, a cada uno de los cuales pagó a cuatro reales en dinero por una semana que en cortar el palo se ocuparon los dichos indios, e sábelo este testigo porque a la sazón era alguacil en el dicho pueblo, e pagó a los indios en nombre del dicho Villalobos a tostón, como dicho tiene, e que la corta del dicho palo fué en tiempo de sembradas, e no sabe que por ello resultase alguna falta o necesidad, y esto sabe de esta pregunta.

XXIV.—A las veinticuatro preguntas, dijo que no la sabe.

XXV.—A las veinticinco, dijo que es uso entre los naturales del dicho su pueblo al tiempo que se quieren casar, convidar a los principales de él para regocijar su fiesta, pero que no son compelidos a ello, sino que lo hacen de su voluntad, e no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta y esto responde.

XXVI.—XXVII.—A las veintiséis y veintisiete preguntas, dijo que no sabe ni tiene noticia (si) se ha ido contra lo contenido en la pregunta, y esto responde.

XXVIII.—XXIX.—A las veintiocho y veintinueve preguntas, dijo que no las sabe.

XXX.—A la treinta preguntas, dijo que no la sabe.

XXXI.—A la treinta y una preguntas, dijo que lo que tiene dicho es la verdad, y en ello se afirma e ratifica, so cargo del juramento que hizo, e no supo firmar; firmólo el dicho Gaspar Antonio, intérprete.

(Aquí una rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

**AVERIGUACION DEL PUEBLO DE TISCACAUCHE.
ENCOMIENDA DE DIEGO LOPEZ DE RECALDE.**

TESTIGO.—En este dicho día, mes y año dichos, para la dicha información fué tomado e recibido juramento en forma de derecho por lengua de Gaspar Antonio, intérprete, de Juan Kak, vecino e natural del barrio de Tiscacocha, de donde es gobernador Juan Canche, de la provincia y asiento de Tezemin, el cual juró por Dios Nuestro Señor e por Santa María, e por las palabras de los Santos Evangelios, de decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntando; e siéndolo por las preguntas del interrogatorio de esta visita, dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Diego López, su encomendero, e a los demás encomenderos de los pueblos de esta dicha provincia, e al dicho Juan Canche, su gobernador, y demás gobernadores de todos los dichos pueblos, de muchos años a esta parte, porque es natural del dicho pueblo de Tiscacocha, e los conoce por la vista e trato, y esto responde.

GENERALES.—Preguntado de las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta e cinco años, poco más o menos, e que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguno de los sobredichos por que deje de decir verdad, e que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron fechas, y esto responde.

II.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

III.—A la tercera pregunta, dijo que sabe que Alonso Díaz e Francisco Pinto, su cuñado, vivieron de asiento en este pueblo de Zenote, encomienda del dicho Alonso Díaz, tres años, e para la dicha vivienda el susodicho hizo hacer a los dichos indios de la dicha su encomienda una casa de comunidad, por la cual no pagó cosa alguna a lo que entiende, porque si el dicho Alonso Díaz la pagara, este testigo lo supiera; e asimismo ha vivido y vive de asiento hasta el día

de hoy, ha dos años y medio, Antonio Rodríguez, alcaide del puerto de Zizal, el cual hizo hacer las casas en que ahora vive, y la cocina, a los indios de Quiquil, e la dicha cocina, a los mozos del escuela, e no sabe este testigo si el susodicho pagó algo, e que si alguna cosa pagó fué de las dichas casas, e que cree este testigo que no pagó la cocina; e asimismo han vivido hasta seis meses, de asiento en este dicho pueblo, Gaspar Pinto e un fulano de Olivares, e un Antonio Alfonso, portugués, de dos años a esta parte, y más tiempo, ha entrado y salido en esta provincia a sus contrataciones; e oyó decir este testigo habrá tres o cuatro meses, porque fué público en esta provincia, que Ana Na, mujer de Martín Hub, sirvió de alcahueta al dicho Alonso Díaz, e que por tal, don Juan Chuil, gobernador de este dicho pueblo, la castigó poniéndole una coroza en la plaza pública de él, con voz de pregonero que manifestó su delito, e le hizo dar cincuenta azotes; e que oyó decir que el dicho Alonso Díaz estuvo amancebado con Ana Caviche, mujer de Pedro Chi, e con Ana Noh, asimismo casada, e no sabe que el susodicho haya reincidido en los dichos amancebamientos; el que asimismo oyó decir que el suso estuvo amancebado con Catalina Be, mujer casada, la cual parió de él, e murió del dicho parto; y en este dicho tiempo oyó este testigo decir que Francisco Pinto estuvo amancebado con Ana Be, mujer casada, todo lo cual oyó decir y tratarse entre los principales de este dicho pueblo, los cuales decían que se escandalizaban de la vivienda de los susodichos, e ha oído este testigo quejarse a los naturales de estos cuatro pueblos del agravio que el dicho Antón Rodríguez les ha hecho con sus caballos y puercos, que les han comido sus milpas, e que aunque los caciques se lo han requerido y dicho que los tenga encerrados, si alguna vez el susodicho lo ha hecho, este testigo ve que todavía hacen el dicho daño, e que aunque los naturales de este dicho pueblo han enviado sus querellas al gobernador Francisco de Solís e dícholo al Juez Francisco Hernández, que los días pasados estuvo aquí, que tomó residencia a don Gillén, gobernador que fué, y a sus oficiales, ha visto que ninguno de ellos lo ha re-

mediado; y esto sabe y responde a esta pregunta, e no otra cosa.

IV.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

V.—A la quinta preguntas, dijo que de comunidad de todos los dichos pueblos de este asiento hicieron unas casas para el naguatato o maestro (de) escuela, en las cuales vivió e ha vivido el tiempo que dicho tiene, Gaspar Pinto, e dos meses el dicho Alonso Díaz, e que no pagaron cosa alguna, y al presente viven en las dichas casas el dicho Gaspar Pinto, con su mujer, e asimismo vive la mujer de un fulano de Olivares, y esto responde.

VI.—A la sexta pregunta, dijo que la mujer del dicho Pedro de Olivares, que tiene declarado en la pregunta antes de esta, vendió la víspera de San Francisco a este testigo e a otros naturales e danzantes del dicho pueblo, para holgarse, una botija de vino, en trece tostones, en reales, la cual repartieron entre todos, e que como les cupo a poco vino a cada uno, no se emborracharon ni sucedió ninguna cosa; e que el dicho Antón Rodríguez, después que vive en este dicho pueblo, sabe este testigo porque lo ha visto, que ha vendido botijas de vino a indios para fiestas en toda esta guardianía, e que para ello le da licencia el guardián de ella, y esto sabe e responde a esta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta, dijo que los gobernadores e principales de estos pueblos han tenido y tienen cuidado de la doctrina e policía de los dichos naturales, e que en estos dichos pueblos no tienen casas de comunidad, e que tienen un mesón y en él buen recaudo y servicio, e tienen noria e cuatro caballos en ella; e que como no han usado traer ni llevar cargas en caballos aparejados, no los tienen, e que los indios han servido de tamemes para el dicho efecto, porque así ha sido costumbre, y esto responde a esta pregunta.

VIII.—A la octava pregunta, dijo que Diego de Burgos Cansino e Diego López, particularmente han tenido

cuidado de decir a los indios que tengan cuidado de acudir a la doctrina e sean cristianos, e que a los demás no lo ha oído apercibir e no sabe este testigo que en estos dichos pueblos haya muerto ningún natural sin confesión, ni niño sin bautismo; que cuando hay necesidad tienen cuidado los frailes de acudir como religiosos que están de asiento en esta dicha provincia; e que ha oído decir a algunos indios principales de este pueblo cómo el dicho Diego de Burgos dió e contribuyó a la iglesia de esta provincia para hacer un palio de tafetán carmesí e verde, e que asimismo da sus limosnas a los religiosos; e que Juan López de Ricalde, padre de Diego López, encomendero, que ahora vive, dió para el pueblo de Tiscacauche un frontal a la iglesia de él, e una casulla y alba e demás aderezos, e una manga de cruz, e que no sabe que los demás encomenderos hayan dado cosa alguna porque los ornamentos que la iglesia tiene se ha hecho e comprado de bienes de comunidad, maíz e otras cosas, e se acuerda este testigo que habrá dos años que por consejo del padre Vergara, guardián que fué, se echó una derrama de patíes en toda la provincia para comprar una manga de cruz para la iglesia, a Juan Bautista Quijada, e que en el dicho pueblo de Tiscacauche se echó para la dicha manga dos veces la dicha derrama en dos años, en que dieron cada casado una pierna de patí en cada vez de las dichas dos derramas, de los cuales en ambas veces se juntaron cuarenta patíes, e que este testigo entiende que la dicha derrama en los demás pueblos se echó dos veces por la forma e orden que en el dicho su pueblo, e no sabe lo que juntaron todos, más de lo que tiene dicho; e que el dicho fray Pedro, juntos los dichos patíes, les mandó le llevasen a Zibontun y entregasen al dicho Quijada, e así lo hicieron y entregaron, y esto responde e no otra cosa a esta pregunta.

IX.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

X.—A la décima preguntas, dijo que en el dicho su pueblo de Tiscacaoche, los naturales de él pagan a su encomendero de más de lo contenido en su tasación, una libra

de cera cada cuatro meses, por manera que juntan cada tercio de cuatro meses, de toda la dicha cera, dos panes que tienen cincuenta libras grandes, que tiene este testigo cada una de las dichas dos libras grandes, por dos de las que los españoles tienen conforme a otra más pequeña que tienen, e que esta libra grande se la dió Juan López de Ricalde, difunto, su encomendero que fué, para que por ella le pasasen la cera del tributo, de manera que las dichas cincuenta libras tienen ciento, e al respecto pagan los dichos tributarios, que son ciento y veinte, trescientas libras de cera en cada un año, y esto lo sabe como tributario e principal que es del dicho su pueblo, e lo ha pagado según dicho es, y esto responde a esta pregunta.

XI.—A las once preguntas, dijo que no la sabe.

XII.—A las doce preguntas, dijo que es cosa usada que entre los indios, que se han llevado siempre en los indios cargados los tributos de mantas e cera al dicho su encomendero, e por su mandado, diciendo: llévame los tributos hasta la villa de Valladolid; que hay diez leguas e les ha pagado el dicho Diego López de Recalde a los que han llevado las mantas, a doscientos cacaos, e a los que han llevado el maíz, e cera e gallinas e demás cosas del tributo, les ha pagado no más de a cien cacaos, e que es cosa clara e lo ha visto este testigo que los dichos indios han recibido pesadumbre e cansancio con el llevar de los dichos tributos, e que no los quisieran llevar sino que les llevan porque son mandados, e que no sabe otra cosa.

XIII.—A las trece preguntas, dijo que este testigo vi-do que el dicho Diego López de Recalde, de su autoridad y sin mandamiento, llevó de este pueblo de Tiscacauche, de su encomienda, a una india que se llama Juana Ta, que estaba ausente su marido, y al tiempo que la quería llevar del pueblo, este testigo le dijo al dicho Diego López y el dicho Juan Canche, gobernador, que por qué llevaba aquella india que era casada, e respondió que la quería llevar para lavandera, e que cuando viniese su marido se la da-

ría; ha año e medio, poco más o menos que vino Pedro Ucan, marido de la dicha india, e fué a la ciudad de Mérida, donde estaba e la tenía el dicho Diego López de Recalde, e que no se la quizo dar, y vido este testigo que vino el dicho indio a este pueblo e habló con el dicho Juan Canche, gobernador, y este testigo e otros principales e les dijo quejándose que para qué le habían dado su mujer al dicho su encomendero, porque venía de la ciudad e se la había pedido e no se la había querido dar, y los dichos gobernador e principales le respondieron que no se la dieron sino que él se la tomó de su autoridad; e vido que el dicho Pedro Ucan fué otras tres veces por la dicha su mujer, e se volvió sin ella, e decía que el dicho su amo no se la quería dar, el cual se vino con su mujer a la villa de Valladolid, a vivir, e dejó a la dicha su mujer con Catalina Sánchez de Val, suegra del dicho Diego López de Recalde; y desde este dicho pueblo el dicho Pedro Ucan y el gobernador e principales enviaron, e con carta del dicho gobernador, a la dicha ciudad, por la dicha su mujer, a un Rafael Yzincab y a Francisco Yzincab, vecinos de este dicho pueblo, que era el uno de ellos cuñado suyo, e no se la quisieron dar e se volvieron sin la dicha Juana Ta, a la cual detuvieron sin querérsela dar más tiempo de año y medio, hasta tanto que el día antes que este pueblo contase e visitase el dicho señor Visitador, le trajeron y envió a este dicho pueblo el dicho Diego López de Recalde a la dicha Juana Ta, y el dicho Pedro Ucan fué por ella a casa del dicho gobernador, donde la envió el dicho su encomendero; e que esto responde a esta pregunta, e que en la cosecha de este año presente, por cuaresma, dieron de este pueblo de Cacaviche (a) Alonso Díaz, diez indios para sacar sal, a los cuales les pagó a un tostón a cada uno por la ida a las salinas, que es más de diez leguas de este dicho pueblo, e que no los llevó con mandamiento de la justicia sino sin él, e porque los pidió el dicho Alonso Díaz se los dieron el dicho Juan Canche, gobernador e principales, e porque los indios veían la paga e querían ir, e que no sabe otra cosa.

XIV.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

XV.—A las quince preguntas, dijo que siempre tienen costumbre e orden en el dicho su pueblo y en los demás de este asiento de Tezemi, de juntar las indias a los camolnaes para hacer tributo, e que las tienen desde la mañana hasta visperas, e que reciben las dichas indias, vejación por la razón que dice esta pregunta; e que la causa porque las juntan, es porque son perezosas muchas de ellas, e porque hagan sus tributos presto; e que el dicho Diego López de Recalde, su encomendero, les mandó muchas veces que las junten al camolnae a las dichas indias para hacer el dicho tributo, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XVI.—A las dieciséis preguntas, dijo que no la sabe.

XVII.—A las diecisiete preguntas, dijo que ha visto que los gobernadores e principales de los pueblos de este asiento de Tezemi, tienen cuidado de volver por los indios, e les ha mandado que hagan buenas milpas, y algunas veces las han ido a visitar, y alguaciles que para ello tienen las van a visitar, e que esto responde de esta pregunta.

XVIII.—A las dieciocho preguntas, dijo que no tienen bienes de comunidad sino la milpa de comunidad que hacen de comunidad; que la de este presente año es de doscientos mecates, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

XIX.—A las diecinueve preguntas, dijo que en el dicho su pueblo de Tiscacauchen hacen una derrama en cada un año para la fiesta de Señor San Francisco, que es de su advocación, e dan a las indias del dicho pueblo, algodón de la comunidad, e las dichas viudas hacen dos paties, e compran de la comunidad dos gallinas de la tierra y dos pares de alpargatas, y que en las pascuas de Navidad e Resurrección hacen las dichas indias por la misma orden, dándoles el algodón, tres piernas de manta, e las dos gallinas e dos pares de alpargatas, e que le dan de limosna a los religiosos que los doctrinan en el monasterio de este dicho pueblo, e que esto sabe de esta pregunta.

XX.—A las veinte preguntas, dijo que de más de diez años a esta parte no hay cazas de comunidad, ni han hecho casas ni sabe otra cosa de esta pregunta.

XXI.—A las veintiuna preguntas, dijo que no la sabe.

XXII.—A las veintidós preguntas, dijo que de comunidad le hacen una milpa al gobernador, de doscientos mecates, e otra a la comunidad, de otros tantos mecates, e no hacen más milpas, e de comunidad hacen las casas al gobernador e a los principales e a los indios, ayudándose unos a otros porque es costumbre antigua entre ellos, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XXIII.—A las veintitrés preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta de este su dicho, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XXIV.—A las veinticuatro preguntas, dijo que no la sabe.

XXV.—A las veinticinco preguntas, dijo que lo contenido en esta pregunta ha visto este testigo que lo hacen los indios, de su voluntad, e que no convidan al gobernador e principales por fuerza ni le hacen presentes por la orden que dice esta pregunta, sino de su voluntad, e que esto sabe de ella.

XXVI.—A las veintiséis e veintisiete e veintiocho e veintinueve e treinta e treinta e una preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, en que se ratifica, e que no sabe otra y es la verdad por el juramento que hizo, e dijo que no sabe escribir; firmólo el dicho intérprete.

(Aquí una rúbrica.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,

Pedro de Herrera.

Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

**TESTIGO DEL PUEBLO DE TECAY, ENCOMIENDA
DE DIEGO OSORIO Y EL MENOR
JUAN DE ARCE**

TESTIGO.—En el pueblo de Tezemi, en veinte e un días del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e tres años, para en la dicha información, fué traído a un indio que mediante Gaspar Antonio, intérprete, se nombró Juan Huchin, vecino e natural del pueblo de Tecay, barrio de este pueblo de Tezemi, del cual se recibió juramento en forma de derecho e prometió de decir verdad; e preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dijo que conoce al menor Juan de Arce, e a Diego Osorio, encomenderos del dicho pueblo, e conoce a Pablo Miz, gobernador del dicho pueblo, e a los principales de él, e vecinos e naturales, e conoce a los demás gobernadores e principales e indios de los demás pueblos de este asiento de Tezemi.

GENERALES.—De las preguntas generales, dijo que es de edad de cincuenta años poco más o menos, e que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron hechas.

II.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

III.—A la tercera pregunta, dijo que han estado en este asiento de Tezemi y en este pueblo de Zenote, y vivido con su mujer e casa e familia, Alonso Díaz, su encomendero, dos o tres años, e le hicieron de comunidad una casa grande los dichos sus encomendados de Zenote, e no sabe que les pagase, e vivió juntamente con él Francisco Pinto, su cuñado, con su mujer, el mismo tiempo, e que sabe que dieron mal ejemplo a los naturales de estos pueblos porque vido este testigo que por mandado de don Juan Chuil, gobernador del dicho pueblo de Zenote, se castigó a una india que se llama Ana, diciendo que había sido alcahueta de los susodichos, y desde ha pocos días se trajo un man-

damiento del señor Visitador en que mandó que los dichos Alonso Díaz e Francisco Pinto no estuviesen en este pueblo e se fuesen a la villa de Valladolid, como se fueron; e que vive en este pueblo un Gaspar Pinto, en unas casas que tiene la comunidad de este pueblo de Zenote, con su mujer, de seis meses a esta parte, e que la dicha casa es de todos los dichos pueblos porque la hicieron para vivir el naguatato o maestro del escuela, todos los indios de la provincia, e no sabe que haya dado mal ejemplo a los naturales; e que vivió Pedro de Olivares dos meses, poco más o menos, e dejó en este pueblo a su mujer, e no han dado mal ejemplo a los dichos naturales; e que de tres años a esta parte, poco más o menos, vive en este dicho pueblo Antón Rodríguez, guarda del puerto de Holcoben, con su mujer e hijos e familia, e que no ha dado mal ejemplo a los naturales, sino que les ha hecho muchos agravios en que todos los años por el tiempo de las cosechas de maíz trae sueltos por estos pueblos de Tezemi unos caballos e puercos que tiene, e les comen a los indios e hacen mucho daño en sus milpas que tienen en sus cercados e casas, e que se lo han dicho muchas veces e no lo ha remediado, e se agravianaron de ello ante el juez que vino a esta provincia a hacer la residencia de los corregidores de esta provincia, del tiempo de don Guillén de las Casas, gobernador que fué de estas provincias, e que vido que pagó el dicho Antón Rodríguez a muchos indios de los que habían trabajado en la mar cuando habían ido a ser guardas del puerto, e les había ocupado en trabajar en el dicho puerto el dicho Antón Rodríguez, y a otros del daño de sus milpas, y que los que ocupa en el dicho puerto de Holcoben era en hacer ceniza para jabón, e en pescar y otras cosas que les mandaba, e los tales indios habían ido a ser guardas, no más, del dicho puerto, por aquella semana; e que ha un año, poco más o menos, que en este pueblo de Tezemi oyó decir, e no se acuerda a quién, que el dicho Antón Rodríguez había dado de palos a un indio en el pueblo de Loche, que es cinco leguas de este asiento, e había enfermado y muerto naturalmente del dicho maltratamiento e palos que le dió,

e que no sabe otra cosa tocante a esto; e que al presente vive en este pueblo, de dos meses a esta parte, e ha estado otras veces, un mes, poco más tiempo, porque es tratante, y no sabe que haya dado mal ejemplo a los naturales de estos pueblos, porque antes sabe lo contrario, de que les hace bien, e no sabe otra cosa de este capítulo.

IV.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

V.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe, más de lo que dicho tiene en la tercera pregunta de este su dicho.

VI.—A la sexta pregunta, dijo que ha oído decir en este pueblo, a los indios de él, que el dicho Antón Rodríguez ha vendido vino en botijas para los días de las fiestas que hacen los dichos indios, y que vido que Antonio Alfonso, que está en este dicho pueblo, les vendió al gobernador e principales de este pueblo e a los demás de este asiento de Tezemi, les vendió una botija de vino por doce tostones, en reales, para el día de la fiesta de Señor San Francisco próximo pasada, ha mes y medio poco más o menos, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta, dijo que ha visto que los gobernadores de estos pueblos e asiento de Tezemi tienen cuidado de la doctrina de los naturales, e que se alleguen a la iglesia a la doctrina cristiana, y que a los indios del pueblo de Tecay, de donde es vecino este testigo, el dicho gobernador e principales les mandan que acudan a la dicha doctrina, y son los más remisos indios de todos los demás de estos pueblos, que parece que todos los que vienen a la doctrina como si viniesen por fuerza, e no sabe este testigo qué sea la causa de ello; e que en este asiento de Tezemi hay un mesón que por su tanda de los dichos pueblos se da, y hay en él cada semana dos indios con sus mujeres, casados, e un alguacil para dar recaudo a los pasajeros, e hay noria e caballos para sacar agua a los pueblos, e no hay casa de comunidad para guardar los bienes de ella, ni caballos para las cargas de los pasajeros y de

los padres, para lo cual ha visto que los gobernadores e principales han dado indios a los que los han pedido para llevar las dichas cargas.

VIII.—A las ocho preguntas, dijo que no ha visto ni entendido que los encomenderos de estos pueblos de este asiento de Tezemi hayan tenido cuidado de la doctrina de los naturales de ellos, ni el dicho Diego Osorio, su encomendero, ni que haya dado ni los demás encomenderos, ornamentos para celebrar los divinos oficios en la iglesia de este dicho pueblo de Tezemi, e que los ornamentos que tiene la dicha iglesia, frontales, casullas e otros aderezos, los han comprado e pagado los indios de este dicho pueblo e de los demás pueblos de este asiento de Tezemi, e no se acuerda si han echado para ello alguna derrama; e que vido ha tres años, poco más o menos, que en este dicho pueblo y en los demás pueblos de esta guardianía se echó una derrama entre todos para la paga de una manga de cruz, y le cupo a los indios de su pueblo de este testigo, quince patíes dando cada tributario una pierna de patí, e que se quiere acordar que se hizo dos veces esta dicha derrama, e ambas veces a una pierna de patí cada indio tributario; e que sabe y es cosa notoria que en todos los demás pueblos se repartió que cada indio diese una pierna de patí; pero que no sabe la cantidad que cada pueblo dió e todos los dichos patíes los traían y entregaban al padre fray Pedro de Vergara, guardián que a la sazón era del monasterio de este dicho pueblo, el cual envió los patíes a Juan Bautista Quijada al pueblo de Zizontun, donde estaba, e que no sabe la cantidad que se le envió ni se allegó para la dicha manga de cruz, e que esto sabe e que no recibieron vejación los indios con la dicha derrama a lo que este testigo entendió, porque se hizo por limosna, e no sabe otra cosa de esta pregunta.

IX.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

X.—A las diez preguntas, dijo que cada indio tributario paga en cada un año tres piernas de manta e una

carga de maíz, y una gallina de la tierra e otras menudencias, e una pelota de cera, grande, de las que venden los indios, que tiene dos libras de las ordinarias, la cual les ha mandado el dicho Diego Osorio que le den e paguen por una pesa de piedra que tienen, que pesados de las dichas libras ordinarias, e que la dicha pesa hicieron el gobernador e principales del dicho pueblo de Tecay, porque otra que tenían de la misma manera e peso se les había perdido, e no sabe quién envió al dicho pueblo la dicha pesa primera, e que esto responde a esta pregunta e no sabe otra cosa de ella.

XI.—A las once preguntas, dijo que no la sabe.

XII.—A las doce preguntas, dijo que de ordinario desde que se sabe acordar, este testigo ha visto que se han llevado desde este pueblo de Tecay, de este asiento de Tezemi, los tributos a Diego Osorio, su encomendero, todo junto en los indios; que hay diez leguas de camino, e los han llevado por mandado del dicho Diego Osorio, que les envía órdenes que le envíen e lleven los tributos, al cual se los han llevado hasta este tributo próximo pasado del mes de agosto, que ha dos meses e medio que pasó, y les ha pagado a cada un indio de los que llevan las mantas, a doscientos cacaos, y a los demás que llevan los demás tributos les pagan a cien cacaos, y no más, e que no sabe otra cosa de esta pregunta, e lo ha visto como dicho tiene, e ido como principal que es, muchas veces con los dichos tributos, a la dicha villa.

XIII.—A las trece preguntas, dijo que este testigo vió que Diego Osorio, encomendero del dicho pueblo de Tecay, de este asiento de Tezemi, ha cuatro años, poco más o menos, pidió al dicho Pablo Myz, gobernador de este dicho pueblo, que le diese dos muchachas, huérfanas de padre e madre, para las criar, y cuando tuviesen edad las enviaría a este dicho pueblo para que se casasen, y el dicho gobernador le dió las dichas dos muchachas, las cuales fueron contra su voluntad, como todas las demás que sacan

de los pueblos; y estando en servicio e poder del dicho Diego Osorio tiempo de tres años, poco más o menos, murieron de enfermedad que Dios fué servido de darles; que este testigo las vido que de la enfermedad que tenían estaban muy flacas, como héticas, e que esto sabe e no otra cosa de esta pregunta.

XIV.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

XV.—A las quince preguntas, dijo que ha visto desde que se sabe acordar, que por mandado del gobernador Pablo Myz, del dicho pueblo de Tecay, e por mandado del dicho Diego Osorio, su encomendero, que todas las veces que viene al dicho pueblo lo manda que sean juntadas las indias al camolnae, como lo tienen de costumbre, y las tienen desde la mañana hasta hora de vísperas, donde reciben vejación e molestia porque no acuden a las horas que sus maridos vienen algunas veces a comer, e no acuden a la crianza de sus hijos e gobierno de sus casas; e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XVI.—A las dieciséis preguntas, dijo que no la sabe.

XVII.—A las diecisiete preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la séptima pregunta de este su dicho, e que mandan los dichos gobernadores de estos dichos cuatro pueblos e asiento de Tezemi, a los indios, que hagan buenas milpas, e que algunas de ellas van a visitar los dichos gobernadores en persona, e para todas las demás envían alguaciles a visitarlas, e que no sabe otra cosa de esta pregunta.

XVIII.—A las dieciocho preguntas, dijo que no tienen bienes de comunidad, ni en este presente año no han hecho milpa de comunidad por causa de la hambre que los indios del pueblo de Tecay tuvieron, no la sembraron; e no sabe otra cosa de esta pregunta.

XIX.—A las diecinueve preguntas, dijo que para la fiesta de Señor San Francisco, de su advocación, de su pueblo e de los demás de este asiento de Tezemi, echan una

derrama, en que dan a las indias viudas, algodón de la comunidad, y hacen dos piernas de manta u dos paties, y esto y dos pares de alpargatas y dos gallinas de la tierra, que compran de la comunidad, lo dan de limosna a los religiosos del monasterio de este dicho pueblo, juntamente con lo demás que dan los demás indios de los pueblos de este asiento de Tezemi; e que las pascuas de Navidad e Resurrección, de cada un año, hacen la misma derrama e por la misma orden, y la limosna, y no sabe otra cosa.

XX.—A las veinte preguntas, dijo que ha más tiempo de ocho años que no cazan de comunidad los indios del dicho pueblo de Tecay, e que no han hecho casas ni han tenido otros aprovechamientos los indios, de comunidad del dicho pueblo; e que esto responde a esta pregunta.

XXI.—A las veintiuna preguntas, dijo que no la sabe.

XXII.—A las veintidós preguntas, dijo que como dicho tiene en las dieciocho preguntas de este su dicho, no tienen milpa de comunidad este presente año, por la hambre que los indios del dicho pueblo de Tecay tuvieron en el año pasado, y que al dicho gobernador le han hecho este año una milpa pequeña de cuarenta mecates, e que de costumbre tienen los indios del dicho pueblo y lo es orden e antigua costumbre de todos los indios de esta provincia hacer las casas del gobernador e principales e indios, ayudándose unos a otros, de comunidad, sin paga ninguna, y esto es público e lo que sabe de esta pregunta.

XXIII.—A las veintitrés preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e no sabe otra cosa.

XXIV.—A las veinticuatro preguntas, dijo que no la sabe.

XXV.—A las veinticinco preguntas, dijo que lo contenido en esta pregunta, es costumbre entre los indios hacer los banquetes e presentes que dice esta pregunta, de su voluntad e no por la fuerza que dice esta pregunta.

XXVI.—A las veintiséis preguntas, dijo que no la sabe.

XXVII.—A las veintisiete preguntas, dijo que no la sabe.

XXVIII.—**XXIX.**—**XXX.**—A las veintiocho e veintinueve e treinta preguntas, que fué preguntado por cada una de ellas, dijo que no las sabe.

XXXI.—A las treinta y una preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, en que se afirma e ratifica, e que es lo que sabe e la verdad de lo que sabe en este caso por el juramento que hizo, y firmólo el dicho intérprete, e declaró este testigo que no sabe escribir.

(Aquí una firma.)

Gaspar Antonio.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Pedro de Herrera,
Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

IV

DECRETO DEL VISITADOR GARCIA DE PALACIO (*)

El Doctor Diego García de Pelacio, Oidor de su Majestad en su Real Audiencia de México, Juez Visitador de estas provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, etc., por cuanto he sido informado que en el pueblo de Zenot, barrio de Te-

(*) Aunque es de fecha anterior, se publica al final respetando el orden en que aparece en el expediente original.

ze min, está un Alonso Díaz, encomendero de él, con su casa e familia, e Luis de León, vecino de esta ciudad, y casado en ella, e que los susodichos con su vivienda dan mal ejemplo a los naturales, y el dicho Luis de León ha mucho tiempo que se anda vagando y no quiere venir a hacer vida con su mujer, y en el ínter que se visita el dicho pueblo conviene poner remedio en lo susodicho; por el presente mando a los dichos Alonso Díaz y Luis de León, que el dicho Alonso Díaz, dentro de tercero día como este mi mandamiento le sea mostrado, salga del dicho pueblo de Zenot con su mujer casa y criados, e vaya a vivir a la villa de Valladolid donde es vecino, e no vuelva al dicho pueblo en manera alguna, so pena de suspensión de indios y cien pesos para la Cámara de su Majestad; y el dicho Luis de León, dentro del dicho término salga para venir a esta ciudad a hacer vida con su mujer, so pena de cien pesos de minas para la dicha Cámara, demás de que enviaré persona que le traiga y ejecute por la dicha pena. Fecha en Mérida, a veintiséis días del mes de junio de mil e quinientos e ochenta y tres años.

El Doctor Palacio.—(Rúbrica.)

Por mandado del señor Visitador.

Miguel de Arévalo.

Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

En el pueblo de Tezimin, a 29 del mes de junio de 1583 años, yo Juan de Contreras, estante en este pueblo de Tezimin, notifiqué el mandamiento atrás contenido (a) Alonso Díaz, vecino de la villa de Valladolid, el cual dijo que lo oía y obedecía; y que en cuanto al cumplimiento, que fué ganado con siniestra relación, y que él está presto de parecer ante el señor Oidor (a) alegar de su justicia; siendo testigos Alonso Sánchez y Francisco Pinto.

En este mismo dicho mes y día, notifiqué el mandamiento atrás contenido al dicho Luis de León, que dentro

de tercero cumpla lo en el mandamiento contenido, y dijo que lo obedece, y que tiene su caballo enchavado, y que en estando bueno saldrá de aquí; que es fecho en este pueblo de Tezimi, a 29 de junio de este presente año de 1583 años, siendo testigos los dichos de arriba.

Juan de Contreras.—(Rúbrica.)

INDICE GENERAL

I.

	<u>Págs.</u>
Diligencias de visita y Cuenta.	
1. Pueblo de Tezemi Boxche. Encomienda de Diego de Burgos.	
a) Cuenta de la gente. 16 nov. 1583.....	389
b) Cuenta de los bienes de comunidad. 21 nov. 1583	395
2. Pueblo de Zenote Chuil. Encomienda de Alonso Sánchez y Alonso Díaz.	
a) Cuenta de la gente. 16 nov. 1583.....	398
b) Cuenta de los bienes de comunidad. 21 nov. 1583.....	405
3. Pueblo de Tecay. Encomienda de Diego Osorio y de Juan de Arce.	
a) Cuenta de la gente. 16 nov. 1583.....	408
b) Cuenta de los bienes de comunidad. 21 nov. 1583	412
4. Pueblo de Tiscacauchen. Encomienda de Diego López de Recalde.	
a) Cuenta de la gente. 16 nov. 1583.....	414
b) Cuenta de los bienes de comunidad. 21 nov. 1583.....	420

II.

	<u>Págs.</u>
Ordenanzas supletorias del Dr. D. Diego García de Palacio. Valladolid, 18 dic. 1583.....	422

III.

Información.

1. Testigo Juan Tamay. Pueblo de Zenote. 17 nov. 1583	425
2. Testigo Francisco Canul. Pueblo de Zenote. 17 nov. 1583.....	435
3. Testigo Gonzalo Chuil. Pueblo de Calatunul. 18 nov. 1583.....	442
4. Testigo Diego Yuc. Pueblo de Tezemi. 20 nov. 1583.....	453
5. Testigo Juan Kak. Pueblo de Tiscacauche, 20 nov. 1583.....	463
6. Testigo Juan Huchin. Pueblo de Tecay. 21 nov. 1583.....	471

IV

1. Decreto del Oidor García de Palaeio, contra Alonso Díaz y Luis de León. Mérida. 26 de junio 1583.....	478
2. Razones de notificación. 29 junio 1583.....	479

NOTICIAS SOBRE COLIMA

1793



NOTA

Se publica a continuación un breve e interesante documento relativo a Colima. Trátase del informe que rindió el empadronador Diego de Lasaga con fecha 2 de enero de 1793. El informe concluye con un estado general o relación de los pueblos, haciendas y ranchos del Partido de Colima con expresión de las distancias en que se encuentran y los nombres de los propietarios de las haciendas y ranchos (1).

Basta el enunciado del contenido del documento para que el lector pueda darse cuenta de la importancia que tiene, tanto como fuente de información para la Historia de la Geografía como por los datos estadísticos, demográficos y económicos que en él se proporcionan. El informe es particularmente valioso, en atención a la fecha en que fué redactado, o sea finales de la décima octava centuria, porque nos acerca a los años en que estalló el movimiento revolucionario que, andando el tiempo, culminó en la independencia del país, y a nadie escapa que es singularmente importante toda aportación documental que coopere al más puntual conocimiento de la situación social y económica de la Nueva España, en aquella hora decisiva de nuestra historia.

Mas no solamente por los motivos que acabamos de señalar, es interesante este documento. Una lectura cuidadosa descubre las más variadas noticias que enriquecen nuestro conocimiento sobre las condiciones en que se vivía entonces en aquellas apartadas regiones, donde, al decir de nuestro autor, "se vive sin Dios, sin ley, ni rey, pues no co-

(1) El original en: Ramo de Padrones. (Colima). Vol. 11, fojas 1 a 17.

nocen otro que el más poderoso que tienen a la vista." La vida era insegura y precaria, pues aunque en el Partido había "seis compañías, una de mestizos en el pueblo de San Francisco Almoloyan, cuatro de pardos de Colima y una en la congregación de Tecalitlan", se nos informa a continuación que "no debe contarse con nada porque se hallan sin arreglo ni armamento"; en consecuencia, "sin el menor recelo de oposición, puede cualquiera llegar a hacer y deshacer lo que guste".

Llamamos también la atención del lector sobre la curiosa noticia consignada en el informe, sobre el origen del "mal del pinto", atribuido a la erupción del volcán de Jorullo, y asimismo sobre las interesantes observaciones personales del autor acerca del carácter feroz y sanguinario de los habitantes de la región, y su indolencia para el trabajo, pues como no le conocen "el semblante a la hambre" ignoran lo que es el ahorro y "viven entregados a la desidia, dirigiendo los absolutamente precisos esfuerzos para su subsistencia, sin pasar de esta línea". El autor propone para remedio de esta situación, la intervención del estado con miras a hacerlos "estimar el lujo", es decir, aconseja la medida de política económica consistente en elevar el standard de vida.

E. O'G.

DESCRIPCION GEOGRAFICA DEL PARTIDO DE COLIMA

La villa de Colima, cabecera de su partido correspondiente a la Intendencia de Valladolid, se halla situada en la costa del Sur del Reino de Nueva España, a los dieciocho grados quince minutos, latitud Norte, a distancia de catorce leguas escasas del mar, en terreno algo desigual, y sus calles están del Nor Nordeste al Sur Sudoeste y del Oes Noroeste al Le Sueste, extendiéndose por los primeros rumbos como ochocientas varas y por los últimos como quinientas, pero en sus desordenados arrabales hay más casas que en el casco principal, cubiertas de árboles y matorrales que forman un espeso bosque que sirve de parapeto para toda iniquidad y para infestar los aires de resultas de la corrupción de las hojas y brozas, pues en los parajes húmedos y ardientes como es aquí, está conocida la ventaja que ofrece a la salud el desmonte y limpieza, por lo cual moví esta conversación a los jueces, expresándoles que en esta parte sus providencias se debían dirigir a que quedasen solamente en pie los árboles fructíferos, obligando a cada vecino tuviese limpia la parte que corresponde a su casa, pero mis advertencias de nada servirían sin embargo de que reside allí el subdelegado y hay cabildo compuesto en la actualidad de dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un procurador del común.

Hay una parroquia al cargo de un cura secular a quien ayudan tres vicarios y el sacritán mayor, un convento de la Merced y otro de San Juan de Dios, por lo que no hay escasez de ministros para el pasto espiritual, y las tres iglesias están bastante aseadas y decentes.

Las casas son bajas, muy húmedas y de ninguna comodidad ni aire, con unos grandes corralones.

La plaza es cuadrada y de bastante extensión, a cuyo frente, a la parte del Le Sueste, están la parroquia, Casas, Reales y el que se llama cárcel, que es un calabozo aunque muy débil, reducido, fangoso, fétido y sin más respiración que el de las claraboyas de la puerta, de suerte que la humanidad me excita a dolor al considerar en él, hombres de leves delitos.

Esta villa, rodeada de montañas de alguna elevación y particularmente por el Norte, Nor Nordeste y Nordeste que es por donde le demora la Sierra Madre a distancia de ocho a nueve leguas, pero su circunferencia es de unos planos espaciosos y admirables, con abundancia de aguas para siembras de cacao, añil, caña, arroz, frijol, maíz y chile, y sin embargo de estas proporciones, sus habitantes, por su desidia, se contentan con lo que necesitan de los tres últimos renglones, y con el algodón, que no es el mayor, y el beneficio de sales en la costa, que es el ramo fuerte de su comercio.

Por el Norte, dos grados al Nor Nordeste, tiene el volcán de fuego llamado de Colima a distancia de poco más de ocho leguas, el cual es bastante elevado y siempre está arrojando un denso humo que asegura la materia ígnea que abriga en su centro; y el año de 1769, según me informaron, las llamas que expidió iluminaron mayor distancia que la que hay a Colima, pero sin que causase ninguna ruina en sus inmediaciones; a su pie hay mucha piedra calcinada y varios veneros que forman ríos y arroyos de agua muy delgada y buena, y el terreno cercano aventaja a los demás en fertilidad.

Al Nor Nordeste de dicha villa, a distancia como de dieciséis leguas, hay otro volcán de nieve que llaman de Zapotlán, el cual no despidе ningún venero a la costa y sus cercanías son de corta fertilidad respecto a los demás parajes.

Por el Oes Noroeste de la referida villa, pegado a sus casas, pasa un río que nominan de Colima, procedente de los citados veneros del volcán y corre a unirse al Sudoeste con los que llaman de los Armiales cuyas aguas son azules indicantes de alcaparrosa, y con el Río de Nagualapa que por el partido de Amula dirige su curso a desaguar al mar al Sur, $\frac{1}{4}$ al Sur Sudoeste del pueblo de Caxitlán, el cual es del mayor respeto en la estación de lluvias a causa de que no hay canoa ni arbitrio de hacer uso de ella, porque a más de que las aguas suelen a menudo variar de caja, bajan despenadas porque el terreno es de algún descenso, de suerte que no hay año que en su paso, cuando trae creciente, no se toquen varias desgracias en los que temerariamente intentan vadearlo fiados en sus caballos y en que saben nadar, cuyo arrojado ocasiona a muchos la muerte porque sólo para ella suele valerles los fundamentos que los anima.

Al Nor Nordeste de la expresada villa, al pie del citado volcán, nacen el río de Picila (alias) El Salado y los arroyos nombrados el de las Cañas, Cobano y Zapote, los cuales al Sur Sueste se juntan y dirigen sus corrientes para incorporarse con el río de la Cohaguaiana o de Apisa, que es uno mismo, frente de Jolotlán, pueblo del partido de Motines.

Dista de Colima el de Picila cinco leguas, cuatro el del Cobano, tres el del Zapote y dos el de las Cañas, y todos le demoran el paso al Leste.

Todo este partido es caliente y húmedo, con escasa diferencia de unos a otros puntos, y tiene catorce pueblos, una congregación y tres recientes reales de minas que se citarán en sus respectivos curatos, y su extensión de Norte a Sur será de treinta leguas por el Nordeste y Nor Nordeste, un cuarto al Nordeste, de sesenta y uno, y por el Oeste, un cuarto al Oes Sudoeste, de cincuenta, y en el todo de él hay ganado, mucha fruta regional, y con corto afán logran las cosechas de maíz y frijol, abundante, en términos de no conocer sus habitantes el semblante a la hambre, por lo cual se apuran poco o por mejor decir nada, en conservar de un

día para otro, y a consecuencia, su fatiga es corta; pues fiados en la amenidad y en que con poco están vestidos, viven entregados a la desidia, dirigiendo los absolutamente precisos esfuerzos para su subsistencia, sin pasar de esta línea; de suerte que sólo el arte de un gobierno fino inmediato, haciéndoles estimar el lujo y distinguiendo a los que desterrando el ocio se dedicasen a disfrutar las ventajas que ofrece la agricultura e industria, podrá hacerlos laboriosos y más útiles al Estado; pues es positivo que en todas las cosas suelen los hombres pasar de un extremo a otro cuando los agentes son vivos, y últimamente, nada se consigue cuando no se pasa de la inacción a la operación o prueba, la cual creo que nunca se ha hecho en lo que propongo con los habitantes de la costa del Sur.

El carácter de los de este partido, es el más atrevido y feroz de todos los de la costa andada por mí, dispuesto a hechos de crueldad y a guardar poco decoro a la autoridad real y al espíritu de las leyes, pues desconocen sus brillos, de suerte que sólo un mando sostenido y activo, podrá templarlos y desterrar o moderar los arrojos que están acostumbrados (a) ejecutar con frecuencia.

En la actualidad se hallan presos en esta Real Cárcel de Corte, a disposición de la Real Sala del Crimen, Domingo Soria y dos compañeros suyos que no contentos de ejecutar atrocidades en caminos y ranchos, se introdujeron el año próximo pasado de mil setecientos noventa, a las ocho y media de la noche, en la villa de Colima, a descargar cuchilladas sobre los arrieros que estaban en la plaza y sobre cuantos hallaban en las calles, y luego se dirigieron a la casa del alcalde de primer voto, y produciéndole multitud de dicterios, intentaron a machetazos romper las rejas y puertas de las ventanas, con el fin de facilitar paso para matarlo, cuyo hecho atroz tuvo horrorizado (a) aquel vecindario, sin embargo a que están acostumbrados a estar cercados de muchos atrevidos, dispuestos a poca causa de cometer crueles asesinatos en ambos sexos; y no es extraño que les causase semejante novedad lo extraordinario

del suceso en que no se haya disculpa, pues aun las fieras huyen, introduciéndose en los poblados sin necesidad extrema o arrebatadas de la rabia, porque sin estas circunstancias no pierden de vista ser un temerario arrojo.

El año de mil setecientos noventa y uno, hallándome yo en la propia villa, condujeron a la cárcel a un hombre acusado de haber estacado inhumanamente a una infeliz mujer, la cual, en el instante de expirar, hizo la delación del hechor de aquella infamia, cuyos recientes sucesos, omitiendo la referencia de los anteriores que han precisado a algunos jueces, como fué un tal Solórzano siendo teniente del Real Tribunal de la Acordada, a ejecutar la pena ordinaria en dos reos al siguiente día de ser cogidos, sin formalizar sus causas, cuyo hecho se le aprobó por su capitán en vista de los delitos que patentizó, recomiendan el mando sostenido y activo que dejó expuesto, comprendiendo que a la formación de sus milicias, desterraran el horror que les causa las armas de fuego, que en el día las miran con respeto, porque muy pocos conocen su uso, y entonces será la necesidad mayor.

El curato de San Francisco Almoloyan dista de Colima un cuarto de legua al Nor Noroeste, un cuarto al Noroeste, cuya doctrina se compone del mismo pueblo, el de Zacuapán, el de Quizalapa, y el de Coquimatlán; el primero tiene bastante vecindario de gente de razón, y los demás sólo de indios, quienes poseen un terreno fértil.

El de Ixtlahuacan está distante ocho y media leguas al Sur de su cabecera, y su doctrina se extiende al propio pueblo, el de Santa Ana Jautlán y el de Tomala, los tres de indios, los cuales tienen unas tierras amenas con mucha fruta.

El de Cajitlán se halla a distancia de doce leguas al Sur Sudoeste de su cabecera, con dos pueblos que son el mismo, con gente de razón, gobernada por un teniente de justicia, el de Tecomán y algunas cortas haciendas y ranchos en terrenos fertilísimos.

Este curato administra la hacienda de la Armería, sin embargo de corresponder al de Autlán, porque está pegado al primero, como manifiesto en la relación geográfica, y muy distante del segundo.

La congregación de Tecalitán, compuesta de gente de razón está a distancia de diecisiete leguas al Nordeste de Colima, y al Norte y Nordeste de la Sierra Madre, en donde hay un teniente de justicia y un vicario del curato de Tuxpa, pueblo correspondiente al partido de Zapotlán el Grande, y su terreno es bien fértil, con algunas minas de plata y plomo que no se trabajan al tiempo de mi padrón, y según las noticias que adquirí, las vetas conocidas no prometen ventaja a los que se dediquen a su laborío.

El pueblo de Totolmaloyan dista treinta y cinco leguas al Oeste, un cuarto al Oes Noroeste de su cabecera, y sólo hay en él seis indios, sin ninguna gente de razón; corresponde a dicho curato de Autlán y cuida de su administración la vicaría de Cuatitlán, pueblo que toca al partido de Amula, y del mismo paraje atienden a los feligreses de la hacienda de Miraflores, que es del propio curato.

El Real del Tabor se halla como a veintisiete leguas al Nordeste de su cabecera, en donde hay un encargado de justicia y un vicario del curato de Tamazula, y sus minas, cuando yo estuve en la formación de su padrón, estaban bastante pobres, aunque con esperanzas, bien que éstas son comunes en todo minero. Los caminos para dirigirse a él son bien penosos por ser una serranía espesa y de mucha elevación a donde no se cosecha fruto alguno, y así la subsistencia de los habitantes de este mineral pende en las ramas metálicas y en ningún otro recurso, pues el terreno no convida ni permite agricultura como en otros reales a donde siquiera cogen para vivir.

Siguiendo al mismo rumbo por caminos penosísimos, como a las cuarenta leguas de Colima, está el pueblo de Xilotlán, en un llano hermoso pero escaso de agua porque no hay río en él ni venero constante. Sus habitantes son in-

dios, generalmente y por mejor decir todos, están contagiados con una enfermedad que allí llaman ciriqua, y en otras partes pinto, que mancha el cutis de azul en términos de parecer sobrepuesto por medio del arte, cuyo mal se pega de unos a otros, por lo que es casi común en el cañón del partido de Pinzándaro, que empieza como a seis leguas al Sur, y según me impusieron se conoce desde que reventó el volcán de Jorullo, y su curación se logra por medio del mercurio, bien que no radical, pues aseguran vuelve después de algún tiempo.

Los tocados de esta enfermedad dicen que el sol les ofrece muy malos ratos, con una picazón que los mortifica mucho, pero que no sienten otra cosa; lo que se observa es que la generación en ellos es corta, y la fetidez o hedor que despiden es grande, lo cual persuade que es accidente horroroso para todo aquel que lo refleja.

El panino de este pueblo que se nomina cabecera del corregimiento de Xilotlán, es mineral (como también la mayor parte de lo anexo a él) y a distancia de un cuarto de legua hay una mina de oro que se trabajaba a la sazón que estuve en ella, por cuenta de doña Bárbara Méndez, vecina de Valladolid, y la ley subida de veintitún quilates hacía que se costease. Su profundidad entonces era de cuarenta varas y hacía alguna agua, aunque no tanta que suspendiese sus labores; pero más a pique conceptúo debe esperarse mucha porque casi nivela con el llano en que se resumen los derrames de las inmediatas alturas, y es suelo muy húmedo.

En las haciendas y ranchos del referido pueblo de Xilotlán, hay alguna cría de ganado y sus cosechas de maíz y frijol son abundantes, por cuya razón y por la corta distancia que hay a Tepalcatepec, pueblo del partido de Pinzándaro, aunque se formalicen los tres reales del Tabor, Sombrero y del Oro, los renglones de primer(a) necesidad serán bastante baratos, cuya ventaja no es corta.

Como a cuatro leguas al Nordeste de Xilotlán, está el Real que llaman del Sombrero, a consecuencia de que tiene

su figura un monte alto que se mira al Nordeste de la población situada al pie y Norte de unas barrancas, en terreno poco igual y estrecho a causa de que se lo niega el curso de un río por su Norte, pegado a las casas, las cuales son de estacas y zacate, y las mejores sólo tienen la ventaja de embarradas sus caras con tierra para no ser registradas de fuera, por lo cual y por ser el terreno propenso a alacranes de vigorosa ponzoña, los hay abundantes y ofrecen muy malos ratos, y particularmente a los niños, que por lo general mueren.

El temperamento es muy ardiente, y como la ventilación es corta o ninguna, no se cesa de sudar con más exceso que en la costa, de suerte que sólo la ambición o necesidad absoluta puede conducir a establecerse en semejante paraje, pues no tiene otra cualidad buena que la de dar un superior oro, el cual arrastra al común de los hombres a sufrir con gusto las mayores incomodidades y riesgos, abandonando tal vez la vida sosegada que ofrece una decente y cómoda subsistencia, por lo cual, si la mina nombrada La Estaca continúa demostrando los bellos y muchos metales que tiene a la vista, sin embargo de que el arte hizo diligencias para ocultarlos, su población tomará incremento; a la sazón que estuve en ella, su principal labor no se tocaba porque lo probó la competencia que había entre D. Romualdo González y D. José Gómez Campos, vecino de México, ante el Sr. Presidente de Guadalajara, y no haber galeras que asegurasen los frutos que estaban por tumbarse, pues el método anterior, de ningún resguardo, originaban muchos robos de lo mejor, sin embargo de que había interventor de parte del Rey por el interés que tiene en la acción de dicho González, por su quiebra en el ramo de tabaco, como el teniente de justicia ha sido allí a contemplación del administrador del referido Campos, temía los golpes del poder y pasaba en silencio particulares que debía disputar y avisar al que le cometió el encargo.

Otra mina que llaman la Descubridora está casi pegada a la anterior, la cual corresponde al citado Campos;

pero como su trabajo ha sido flojo y sin reglas, no presentaba ninguna idea a los facultativos ni a favor ni en contra.

Otra nueva empezó a habilitar D. José Alvarez, vecino de Tepalcatepec, hallándome yo en aquel real, y aunque en la superficie presentaba buen aspecto, ignoro sus resultados.

En este real no hallé más arte que el de la rastra, manejada con bestias, porque para valerse de las aguas del expresado río y que las máquinas no sean arrebatadas de la corriente de las crecientes, es necesario gastar algo, y allí no había fondos para ello.

Este río se compone del de S. Jerónimo y arroyos nombrados Guapala, S. Francisco y Dolores, que los cuatro tienen su origen a el Sueste, un cuarto al Le Sueste, cerca de Tecalitán, y juntos en un cuerpo pasan por el real, dirigiéndose al río que llaman Grande y desagua al mar por el de Zacatula, cuyo mapa entregué con su descripción geográfica.

En este real hay un encargado de justicia, pero no se conoce iglesia ni capilla, por lo cual sus habitantes quedan siempre sin misa y sin oír la palabra evangélica que modera nuestras pasiones, y para los enfermos de gravedad que quieren morir como cristianos, acuden al pueblo de Xilotlán o de Tepalcatepec, de cuyo curato son feligreses.

Distantes doce leguas al Norte de este real, está el del Oro, en el que sólo hay una mina de este metal, llamada de los Desmontes, correspondiente al nominado Gómez Campos, en la cual observé el trabajo con arreglo a las reales ordenanzas del ramo, para cuyo efecto había ido de Guajuato el minero D. Juan José Visoso, con operarios, a consecuencia de haber renunciado la nominada mina D. Manuel de Loreda, por el desarreglado manejo del administrador y minero que tenía antes en ella el referido Campos, cuyo litis estaba pendiente al tiempo de mi padrón.

Esta mina, según oí al nuevo minero Visoso y a otros inteligentes, es buena y promete fundadas esperanzas de mejorar; sus metales no son tan dóciles para el beneficio como los del real del Sombrero, pero más abundantes en ley, aunque el oro es inferior, pues aquél es superior y le excede bastantemente en esta parte.

Para el beneficio de sus frutos tiene Campos en este real, una hacienda por la cual corre un río que llaman del Oro, a unirse con el del Sombrero, y sus artes se reducen a un mortero con rastras que a un tiempo maneja el agua, y el mismo agente mueve los andenes de un horno de fundición, del cual no se hacía uso cuando lo vi.

El camino para el real del Sombrero es de lo más árido y malo, como también para todas sus salidas, pues todo es subir y bajar cerros elevados. Su temperamento no es tan ardiente como el de aquel real ni hay tanto mosquito que aflija.

Los días festivos concurre a este real un ministro del altar a decirles misa, pero de pie no lo hay porque en todos aquellos parajes se puede decir que se vive sin Dios, sin ley ni rey, pues no conocen otro que el más poderoso que tienen a la vista.

Al Oes Sudoeste de Colima, a distancia de veinticinco leguas, a los dieciocho grados veinte minutos de latitud, se halla la ensenada llamada Salagua y Manzanilla, formada por dos puntas que distan una de otra algo más de tres leguas. La primera está al Nordeste de la boca, y el Sueste la segunda, en donde se encuentra un fondeadero de arena sin piedra alguna y de bastante abrigo, con seis brazas de agua, a medio tiro de fusil de tierra; y poco más distante, siete y media, ocho, nueve, diez y once, aumentándose mientras más al centro, en cuyo paraje hay placer de perlas de bello oriente, y el cerro de San Pedro y el inmediato a él, proporcionan por su elevación, fortificar a poca costa, pero sólo podría servir para proteger a los barcos que abrigase su cañón, y de ningún modo para

privar a los enemigos, lo estuviesen en la propia ensenada, cuya extensión es mucha y ofrece fondeadero a pesar de los recursos de tierra, al que tenga más fuerzas marítimas. Su configuración y la del puerto de Santiago es la que demuestra la adjunta mapa, (1) extendida por la visual, sin aquellas formalidades que exige la exactitud, porque carecía de los necesarios recursos para medir, lo cual origina que vaya sin escala.

En la Manzanilla no hay recurso de agua para beber, no valiéndose de casimbas, y una de éstas, los días que estuve allí, me facilitó con abundancia y sin sabor de salobre de suerte que los busos celebraron mucho el hallazgo que no esperaban, por haber hecho yo picar en el paraje más elevado de la playa, que nominan de San Pedro (que señalo con una S y P en el mapa) y considerar todo seco aquel punto, que luego vieron con un crecido ojo capaz de socorrer la necesidad de muchos. Antes de esta operación, los referidos busos bebían allí una agua amarilla, corrompida y de fatal sabor, que les ministraba una poza que tenían en lo más bajo de dicha playa, cuyo suelo produce mucha manzanilla, especie bastantemente venenosa.

En el paraje llamado Salagua, hay un estero que va señalado en el mapa y suele juntarse con el mar en tiempo de lluvias, por lo cual es salobre y procede de un arroyo que desciende de la sierra, que tira a la hacienda de Miraflores, en cuyo punto es difícil hacer aguada a causa de que para conseguirla dulce, es necesario internarse como un cuarto de legua por pasos que no ofrecen ninguna comodidad para el efecto, pues son muchos los altos y bajos para (la) conducción de barriles.

Pegado a la Manzanilla remata una laguna de agua salobre que también va figurada en el mapa, la cual tendrá de longitud una legua, y por su pie y el de su inmediata serranía es el camino de Colima, que es bastantemente

(1) En el original no aparece el mapa a que se refiere el autor.

penoso hasta salir de aquel peñascal y bosque, cuya mayor parte me fué preciso vencer a pie.

En esta misma ensenada, a la parte del Norte, está el citado puerto de Santiago, con franca entrada para el mayor buque, pues su canal no desciende de dieciocho brazas de agua, y de la punta del Leste en que hay un farallón o islote, a la del Oeste, habrá la distancia de medio tiro de cañón, y todo lo interior está abrigado con montes de elevación que lo rodean, de suerte que con pocas amarras estarán seguros los que fondeen en él.

Es capaz de admitir en su seno más de sesenta navíos de línea; su fondo es de arena y cascajo menudo, sin más piedras que las de un bajo a su Leste, que velan, como se demuestran en dicho mapa, y los recodos o ensenadas que se señalan en ella al propio rumbo, llaman la Audiencia, en cuyo paraje, pegado a tierra, puede atracar el mayor buque sin el menor riesgo, pues a medio tiro de fusil en ninguna de sus partes desciende de seis brazas de agua, y a su orilla, sin la menor sorda, recasaca o reventazón, que la hay a la parte del Norte de la boca del puerto, de todo lo cual me considero seguro porque a más de mis observaciones y advertencias, del escandallo, en el acto tenía cuantas noticias pedía para conseguir el acierto a los busos que me condujeron a su canoa de pesca, quienes con motivos de ser todo aquello placer de perlas, tienen tan examinado y reconocido su fondo que antes de arrojar dicho escandallo me anunciaban lo que demostraría el cebo, y a cuántas brazas, con igual seguridad que los de Zacatula, de quienes trato por la misma causa en la descripción de aquel partido.

Se señala en la citada mapa, al Nordeste de la boca del puerto, pegado a su playa, una laguna, la que suele comunicarse con el mar en la estación de lluvias, y procede de un arroyo constante que desciende de la serranía, el cual pasa por un platanar que está a distancia de un tiro de fusil a donde tiene proporción la mayor escuadra de

hacer aguada a poco trabajo, porque el terreno permite rodar bien el barrilaje y el agua es abundante.

La distancia que hay desde este punto al de los poblados, es alguna, pues al de Caxitlán considero no baje de trece leguas, y siete de la hacienda de Miraflores, por caminos ásperos, en cuyas tierras expira este partido por el rumbo del Oeste, un cuarto al Oes Sudoeste, y se entra en el de Amula, que tiene en la raya un pueblo de indios llamado Chacala, y comprendo que en ningún acaecimiento desgraciado no puede bastar la oposición de los habitantes de estos parajes, para rechazar los designios de un despreciable pirata, no ayudándoles los de Colima, y esto cuando sus milicias no sean imaginarias como en el día, que sin el menor recelo de oposición, puede cualquiera llegar (a) hacer y deshacer lo que guste.

En todo este partido hay seis compañías, una de mestizos en el pueblo de San Francisco Almoloyan, cuatro de pardos de Colima y una en la congregación de Tecalitlán, mezclada de todas calidades menos de indios, pero en su actual estado no debe contarse con nada porque se hallan sin arreglo ni armamento; están sujetos al pago de tributo y a cuantas pensiones les proporcionan las justicias, sin excepción alguna a su favor, del mismo modo que todas las demás que he revistado en toda costa.

No encontré orden superior que me afianzase que fuesen levantadas con autoridad, pero sí hallé en D. Miguel Ponce de León, el despacho de comandante de las milicias de Colima, expedido en siete de abril de mil setecientos setenta y siete, por el Excelentísimo Señor Virrey que fué de este Reino, B^o Fr. D. Antonio Bucareli, cuya copia para en mi poder.

Este partido confina por el Norte con el de Zapotlán el Grande, por el Sur con el de Motines, por el Nordeste, dos grados al Nor Nordeste, con el de Pizandaro, y por el Oeste, un cuarto al Oes Sudoeste, con el de Amula y los pasos son bastante ásperos excepto el de Motines que lo con-

sidero bueno respecto de los demás pero no faltan pasos que ocupadas sus cimas, pueden pocos hacer rechazar a muchos.

La población de Colima al tiempo de mi padrón, constaba de mil novecientas treinta y nueve almas de españoles, ochenta y cinco castizos, de ciento ochenta y un mestizos y de dos mil ciento nueve de mulatos, que su total asciende a cuatro mil trescientos catorce.

La de sus haciendas y ranchos, de seiscientos setenta y seis de españoles, noventa y nueve de castizos, doscientos cincuenta y dos de mestizos y dos mil trescientos dos de mulatos, cuyo total es de tres mil trescientos veinte y nueve.

La del pueblo de San Francisco Almoloyan, de trescientos diez de españoles, ciento trece de castizos, ciento dieciséis de mestizos y de ochocientos sesenta y seis de mulatos y su total de mil cuatrocientos cinco.

La del pueblo de Caxitlán, de treinta y tres de españoles, cinco de castizos, siete de mestizos y sesenta y seis mulatos, y el total llega a ciento once.

Sus haciendas y ranchos, incluso Armería y Miraflores, que por lo eclesiástico corresponden al curato de Autilán, como queda expresado, tienen sesenta y un almas de españoles, catorce de castizos, cuarenta y cinco de mestizos y ciento ochenta y dos mulatos, cuyo total es de trescientos dos.

El pueblo de Ixtlahuacán, nueve de españoles y una de mestizo.

La congregación de Tecalitán, de almas españolas tiene trescientas ochenta y siete, once de castizos, cuarenta y cinco de mestizos y setecientos ochenta y una de mulatos, y asciende el todo a mil doscientas veinticuatro.

El real del Tabor de españoles, doscientos sesenta, de castizos quince, de mestizos dos y de mulatos doscientos cincuenta y cinco, y de total quinientos cuarenta y dos.

El pueblo de Xilotlán, cuatro de españoles y tres mulatos.

El real del Sombrero, de cien de españoles, nueve de castizos, trece de mestizos y noventa y cuatro de mulatos, y su total es de doscientos dieciséis.

El real del Oro, con su mina de los Desmontes, ciento setenta y seis de españoles, uno de castizo, trece de mestizos y cincuenta y cuatro de mulatos, y el todo, doscientos cuarenta y cuatro.

Las haciendas y ranchos del pueblo de Xilotlán, cuatrocientos once de españoles, cuarenta y ocho de castizos, cincuenta y ocho de mestizos y quinientos ochenta y dos de mulatos, y su total mil noventa y nueve.

Con que resulta de total general de almas de las que llaman de razón, doce mil ochocientas quince, y de hombres tres mil seiscientos cuatro, de los cuales se puede señalar un número que baste para resguardo de los puntos descubiertos del partido, y socorrer en los casos de necesidad los que ocurran en el puerto de la Navidad, contiguo al de Santiago, Salagua y Manzanilla.

México, y enero 2 de 1793.

Diego de Lasaga.—(Rúbrica.)

Relación; de los pueblos, haciendas y ranchos del partido de Colima expresando las distancias y rumbos a que demoran los primeros de su cabecera, y ésta de la capital de México; y las segundas están demarcadas de las cabeceras de sus curatos, excepto las de Xilotán que lo están del real del Sombrero, para que la operación sea más segura por la menor distancia.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
1	Colima: 150 leguas de la Capital; rumbo, Sudte. 1 gdo. Sur Sudeste.			
2	Rancho del Pocho- te.	$\frac{1}{4}$	Al Oeste $\frac{1}{4}$ al Oes Norote.	De los Covarrubias.
3	Ranchería o barrio de Tepetate.	$\frac{1}{2}$	Norte.	De José Zentero.
4	Ranchos nombrados los Ponces.	$\frac{3}{4}$	Al Nordeste	De Antonio Ponce y otros varios.
5	Rancho del arroyo de Pereyra.	$\frac{3}{4}$	Al Oes Sudeste.	De Mateo Llamas Cono- cido por Regalado.
6	Rancho de la Alba- rraial	$\frac{3}{4}$	Al S. Sudte. 4 gs. al Sudte.	Del convento de la Mer- ced.
7	Rancho de Buenavis- ta.	$\frac{3}{4}$	Al Noroeste.	De Da. Juliana Cova- rubias.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
8	Rancho de los Anzares.	$\frac{3}{4}$	Al Nor Nordeste.	Del curato de Colima.
9	Ranchos del Mastrantal.	$1 \frac{1}{4}$	Al Sur Sudesté.	Del convento de la Merced.
10	Rancho de las Lomas.	$1 \frac{1}{4}$	Al Sur.	De Da. Ventura Solórzano.
11	Hacienda de la estancia Vieja.	$1 \frac{1}{2}$	Al Sto. $\frac{1}{4}$ al Le Sueste.	De D. Pablo Dueso.
12	Cofradía del Santo Nombre de Jesús.	$1 \frac{1}{2}$	Al Sur Sueste.	De dicho Dueso.
13	Rancho de D. Miguel Mata.	$1 \frac{1}{2}$	Al Nor Nordeste.	De D. Miguel Mata.
14	Rancho de D. Francisco Soto.	$1 \frac{1}{2}$	Al Nor Nordte 3 gs. al Nordeste.	De D. Francisco Soto.
15	Hacienda de los Limones.	$1 \frac{1}{2}$	Al Oes Noroeste.	De Da. María Ignacia Terreros.
16	Rancho de lo de Villa.	$1 \frac{1}{2}$	Al Oes Sudoeste.	De los Maldonados y Morenos.
17	Rancho de los Trapi-chillos.	2	Al Nor Noroeste.	De D. Pedro Orozco.
18	Rancho o bajío de Comala.	2	Al Nor Norote. 4 gs. Noroeste.	Tierras del Pueblo de Comala.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
19	Hacienda de la Capacha.	2	Al Nor Nordeste.	De D. José Salcedo.
20	Rancho de los Trapichillos.	2	Al Noroeste.	De D. Francisco Guerrero.
21	Hacienda de los Pastores.	2	Al Norte.	Del Marqués de San Cristóbal.
22	Rancho de las Lomas.	2 ½	Al Le Sueste 2 gs. al Sueste.	De D. Vicente Dávalos.
23	Rancho de Nicolás Salazar.	2 ½	Al Sudoeste.	Del pueblo de Coquimatlán.
24	Rancho de los López.	2 ½	Nor Norote. 4 gs. al Noroeste.	Del pueblo de Tulupan.
25	Hacienda del Salitre.	3	Al Sudoeste.	Del pueblo de Coquimatlán.
26	Hacienda del Trapiche.	3	Al Les Nordeste. 3 gs. al Nordeste.	De D. José Francisco Campos.
27	Rancho de D. Juan Noguera.	3	Al Nor Noroeste.	De D. Juan Noguera.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
28	Rancho de Pizila.	4	Al Sueste $\frac{1}{4}$ al Sur Sueste.	De D. Alejandro García.
29	Hacienda de la Huerta.	5	Al Leste.	De D. Juan Morentín.
30	Rancho de Xala	5	Al Sudoeste.	De José Novela.
31	Haciendas de Nagualapa.	7	Al Sur Sudeste.	De varios dueños.
32	Hacienda de la Albarrada.	8	Al Nordeste.	Del convento de la Merced.
33	Hacienda de Tazinastla.	9	Al Leste $\frac{1}{4}$ al Le Sueste.	De los Figueroas.
34	Pueblo de San Francisco. Almoloyan.	$\frac{1}{4}$	Al Nor Noroeste. $\frac{1}{4}$ al Noroeste.	
35	Pueblo de Coquimatlán.	2 $\frac{3}{4}$	Al Oes Sudte. $\frac{1}{4}$ al Noreste.	
36	Pueblo de Comala.	3	Al Norote. 4 gs. al Noroeste	
37	Pueblo de Zacualpan.	5	Al Noroeste.	

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
38	Pueblo de Juluapan.	5 ½	Al Noroeste.	
39	Pueblo de Quizalapa.	5 ½	Al Oes Sudte.	
40	Pueblo de Juchitlán.	6	Al Nor Noro- te. 1 gdo. Al Noroes- te.	
41	Pueblo de Santa Ana Chautlán.	6	Al Sur.	
42	Pueblo de Istiahua- cán.	8	Al Sur.	
43	Pueblo de Tomala.	8 ½	Al Sur Sudte. ¼ al Sudo- este.	
44	Pueblo de Caritlán. Hacienda y ranchos de este pueblo de- marcados de él.	12	Al Sur Sudote.	
45	Puesto de los chinos.	2	Al Norte de Caritlán,	Del curato de Cari- tlán.
46	Rancho de San Bar- tolo.	1 ½	Al Sur Sudte. Im.	De los herederos de D. Juan Borrego.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
47	Hacienda de la Armería.	2	Al Sur Sude. Im.	Del Conde de Regla.
48	Rancho de Totoztlán.	2	Al Leste Id.	De capellanías.
49	Hacienda de Palmas de Salsipuedes.	3	Al Sur Id.	De D. Juan Estrada, vecino de Colima.
50	Rancho de Xilotlán.	3	Al Norte $\frac{1}{4}$ al Nor No- roeste, y	De D. Francisco Delgado.
51	Rancho de Xilotiupa.	5	Al Oeste Im.	De Juan de Dios Salazar.
52	Huertas de palmas correspondientes al curato de Istlahuacán.	6 $\frac{1}{2}$	Al Leste Id.	De varios dueños.
53	Hacienda de Miraflores.	20	Al Oes Norote Id.	De D. Juan de la Parada, Alguacil Mayor de Corte.
54	Pueblo de Tecomán.	13 $\frac{3}{4}$	Al Sur $\frac{1}{4}$ Sur Sudoeste.	De Colima.
55	Congregación de Tecalitan.	17	Al Nordte.	Id.

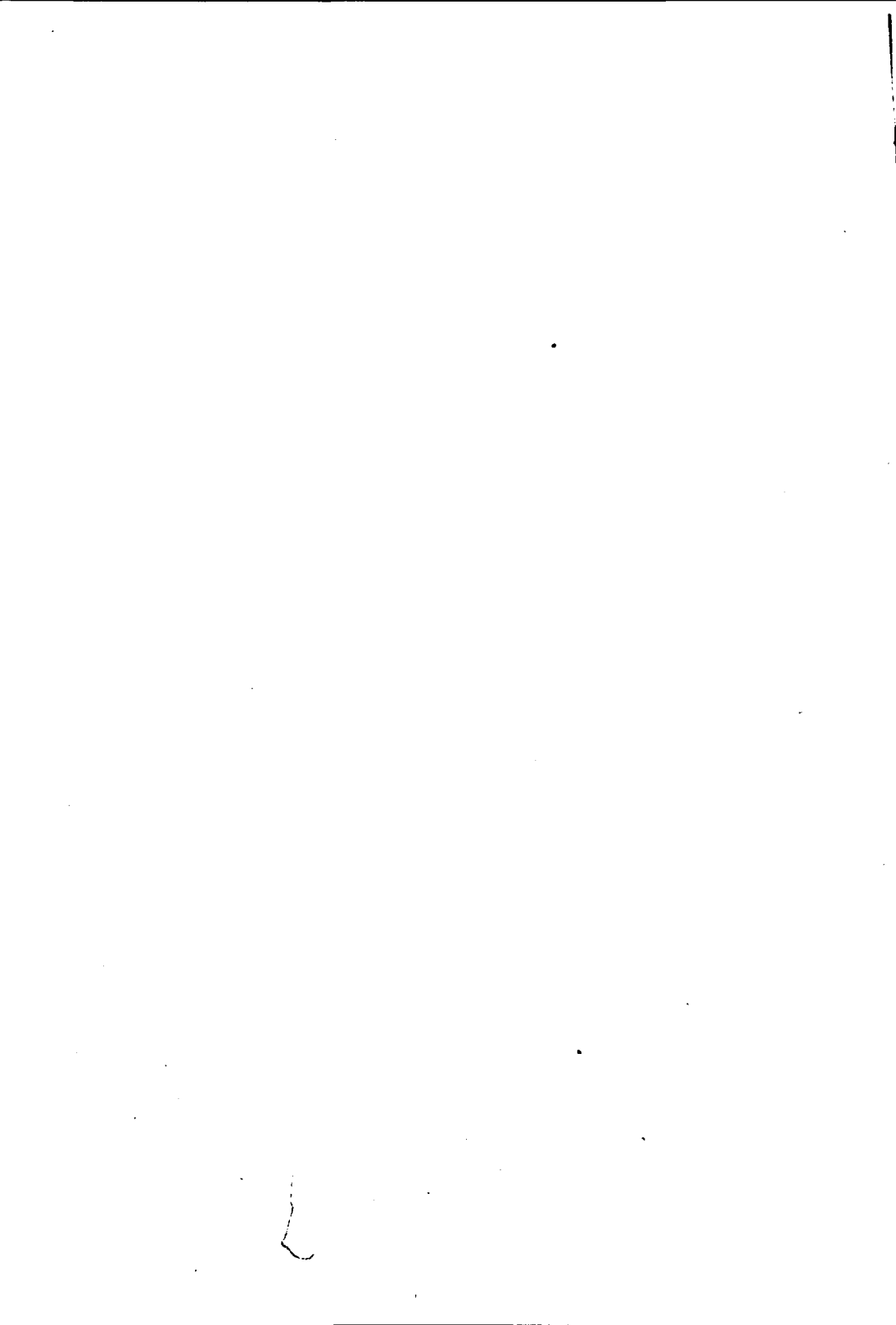
Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
56	Real del Tabor.	27	Al Nordeste.	De Colima.
57	Pueblo de Totolmaloyan.	35	Al Oeste $\frac{1}{4}$ al Oes Norote.	Id.
58	Pueblo de Xilotlán.	40	Al Nordeste.	Id.
59	Mina de San José.	$\frac{1}{4}$	Al Sudte. de Xilotlán.	De Da. Bárbara Méndez, vecina de Valladolid.
60	Real del Sombrero.	4	Al Nordeste de Xilotlán.	
61	Real del Oro.	12	Al Norte del Sombrero.	
62	Mina de San Gabriel de los Desmontes.	1	Al Nor Nordte. del Real del Oro.	De D. José Gómez Campos.
	Haciendas y ranchos de Xilotlán demarcadas del real del Sombrero.			
63	Rancho del Sombrero.	1 $\frac{1}{2}$	Al Norte.	Realengo.
64	Mina nombrada Potrero de Valiente.	4	Al Le, Nordte.	De los herederos de D. Francisco Alvarez.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
65	Hacienda de Urapicho.	4	Al Leste.	De los mismos herederos.
66	Rancho de la Higuerrita.	4	Al Noroeste.	De los herederos de D. Manuel Magaña.
67	Rancho de los Hoyos.	5	Al Les Nordte,	De D. José Frías, vecino de Peribán.
68	Rancho de Guilumba.	6	Al Norte $\frac{1}{4}$ Nor Norderste.	Realengo.
69	Ranchos de Pingorongo, Limones y Campana.	6	Al Sur $\frac{1}{4}$ al Sur Sueste.	Del pueblo de Santa Ana del partido de Pinzándaro.
70	Hacienda de Tachinola.	6	Al Les Nordte.	Del Br. D. Juan Antonio de la Torre, residente en Valladolid.
71	Cofradía de Nuestro Amo.	6	Al Sur.	De la Iglesia del pueblo de Tepalcatepec, partido de Pinzándaro.
72	Ranchos de Tanguinguan.	7	Al Sur.	De los Alvarez.
73	Hacienda de Ziguanzo.	7	Al Les Nordte. 2 gs. al Nordte.	De los herederos de D. Manuel Ocaranza.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
74	Hacienda de San Pablo.	7	Al Norte.	De los herederos de D. Marcos Mendoza.
75	Rancho de Saulapa y Contla.	8	Al Sudoeste.	De la iglesia de dicho Tepalcatepec.
76	Rancho de San Francisco de los Sauces.	8	Al Oeste $\frac{1}{4}$ al Oes Noroeste.	De D. Juan Santos Bueno y de otros varios.
77	Hacienda de San Juan de los Cerros, en cuyas tierras está el real del Oro.	10	Al Norte.	De D. Benito González, vecino de Cotija.
78	Hacienda de Petacala.	10	Al Nordeste.	De dicho Br. Juan de la Torre.
79	Rancho del Potrero de los Valdovinos.	10	Al Sur Sueste.	De los Valdovinos.
80	Hacienda del Cascalote.	12	Al Sudte $\frac{1}{4}$ al Sur Sudoeste.	De D. Calixto de Avila.
81	Cerro del Perico.	12	Al Noroeste.	De D. Vicente Almaguer.
82	Hacienda de Tupataro.	14	Al Nordeste.	De D. Victoriano Jaso, vecino del pueblo de Tanganciquaro.

Nms.	Nombres de los pueblos, haciendas y ranchos.	Distancia de la cabecera del partido. Leguas.	Rumbos.	Nombres de los dueños de las haciendas y ranchos del partido.
83	Hacienda de Aguajullo.	15	Al Sudte $\frac{1}{4}$ al Sur Sudte.	De los herederos de D. Fernando Moreno.
84	Hacienda del Molino.	17	Al Nordte. 1 gdo. al Nordte.	De D. Manuel Ocaranza, vecino de Peribán.
85	Rancho de los Mojos.	20	Al Sudte. $\frac{1}{4}$ al Sur Sudoeste.	Del Br. D. Vicente Figueroa, residente en Valladolid.

Diego de Lazaga.—(Rúbrica.)



**FRANCISCANOS DE MICHOACAN
Y LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA**



NOTA

En este Boletín se ha procurado siempre, en el número correspondiente a septiembre, mes de la patria, publicar algún documento relativo a sucesos de la Independencia.

A continuación puede leerse uno que se refiere a la conducta observada por los franciscanos de la Provincia de Michoacán durante los primeros tiempos de la Guerra de Independencia. Fr. Pedro de Proo, Ministro Provincial, eleva una solicitud al Virrey en demanda de alguna mención que lo distinga, como premio a los servicios que prestó a la causa del Rey. Apoya esa solicitud D. Ignacio García Rebollo, Coronel de los Reales Ejércitos, Subinspector y Comandante de la Octava Brigada de Milicias Provinciales de Nueva España y Jefe de las Armas en Michoacán. El Virrey a su vez envió la solicitud, favorablemente informada, a la Regencia de España, proponiendo se nombrara a Fr. Pedro Proo, "Predicador de su Majestad". No se conoce la respuesta de la Regencia.

Según se desprende de los documentos, el Comisario General de Indias, Fr. Pablo de Moya, pidió a Fr. Pedro de Proo, con fecha 9 de julio de 1811 una relación de los religiosos de San Francisco, de la Provincia de Michoacán, que hubieran sufrido perjuicios a causa de la guerra o que hubieran prestado en ella servicios de importancia a las tropas reales. Una vez que Fr. Pedro de Proo cumplió con esta orden fué cuando hizo la solicitud arriba mencionada, pues lleva fecha de agosto de 1812.

Son treinta y tres los religiosos que figuran en el informe, de los que veintitrés son españoles y los diez restantes mexicanos o americanos, como se decía en aquella época. Al final del documento el lector encontrará una lista de los nombres, colocados en orden alfabético, con expresión del número que les corresponde en el original.

G. A. S.

RAZON DE LOS RELIGIOSOS DE LA PROVINCIA
DE MICHOACAN QUE SE HAN DISTINGUIDO
EN LAS PRESENTES REVOLUCIONES

1812

Excelentísimo señor:

(1)* Fr. Pedro de Proo, Ministro Provincial de esta provincia de franciscanos de San Pedro y San Pablo de Mechoacán, con el más justo y debido respeto, sin olvidar los estrechos límites de su profesión humilde, y sin ser conducido del obscuro principio de la ambición, comparece ante V. E. a fin de impetrar alguna gracia honorífica, que distinga el mérito de mi persona, que paso ya a exponer: Es público y notorio, (como podrá V. E., si lo estima conveniente informarse del Sr. Regente de Caracas, D. Juan Collado,) y aun consta de las providencias existentes en el archivo de mi cargo, que desde el principio de la presente revolución apliqué todo el celo posible para tranquilizar los ánimos, haciendo circular en esta vasta provincia, que se extiende hasta el Nuevo Reino de León, todas las exhortaciones llenas de unción sagrada, que me han parecido oportunas para que los ministros del Santuario, sujetos a mi obediencia, fortaleciesen a los flacos y débiles, tanto en los púlpitos como en los confesonarios y demás concurrencias, donde con su ejemplo y conversaciones alentasen a los pueblos al justo séquito en la defensa de la Religión y del Estado. Es

(*) Esta numeración no es del documento original.

igualmente constante, que todos los órdenes superiores de nuestro augusto Soberano, los de V. E., los de todos los tribunales, curias y comandancias militares, han sido practicados por mí con fiel puntualidad, trasladándolos (a pesar de las muchas dificultades) a manos de todos los individuos de esta provincia, a quienes he conminado como corresponde, si fallasen en el debido obediencia. Es por último patente a todos, como consta del documento que incluyo, que en todos los conventos, asistencias y misiones, he librado mis órdenes para que con toda la franqueza religiosa, acuartelasen a las tropas de nuestro Soberano, partiesen el pan con todos los defensores de nuestra justa causa, y cediesen con generosidad hasta las limosnas del altar. Confieso, señor excelentísimo, que en todo esto no he hecho gracia alguna, y que sólo he cumplido como fiel vasallo de nuestro amado Soberano, lo que protesto continuar como particular religioso todo el tiempo de mi vida, en el que sólo quedará satisfecho mi corazón, si llega el feliz momento de derramar hasta la última gota de mi sangre: pero hallándome en el último año del trienio Provincial, y considerando que en algún tiempo la malicia humana podrá, acaso resentida de haberme visto ejecutar las órdenes superiores, estrechando y conminando a los que me ha parecido oportuno, y que éstos podrán tener ocasión de tildarme; por tanto suplico a V. E., (siendo de su superior agrado) extienda sobre mí su mano indulgente y benéfica, condecorándome con algún título de honor, que servirá de aliento a todos los prelados de las religiones, y a mí, de la mayor complacencia, llevar siempre la divisa más honorífica y estimable de ser uno de los más fieles vasallos de su Majestad.

En cuyos términos a V. E. suplico se sirva proveer como llevo expuesto, en lo que recibiré merced y gracia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Convento de mi Santo Padre San Francisco de Querétaro, y agosto 7 de 1812.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de V. E. su muy humilde súbdito y atento Capellán.

Fr. Pedro de Proo.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

No pudiera yo sin faltar a mi conciencia y a mis justos deberes, dejar de apoyar eficazmente la solicitud del M. R. P. Ministro Provincial de la Seráfica Orden de San Francisco, Fr. Pedro Proo, contenido en esta instancia, pues aun en mi informe de dos de octubre del año pasado de 1811, que contiene el testimonio que acompaña el R. P. Provincial, me quedé corto en los méritos que ha contraído este benemérito religioso, que siendo americano ha acreditado la más constante y decidida adhesión a la justa causa y defensa de los sagrados derechos de la Religión, del Rey y de la Patria; por estos laudables motivos, por los que constan en mi citado informe testimoniado, y por la conocida literatura del nominado M. R. P. Provincial, tanto en la Sagrada Teología como en la Oratoria, lo considero acreedor a que la notoria clemencia de V. E., en uso de sus vicerregias facultades, se digne concederle la distinción que solicita si así fuere del superior justificado agrado de V. E.

Querétaro, 7 de agosto de 1812.

Ignacio García Rebollo.—(Rúbrica.)

Junio, 813.

INDIFERENTE DE GUERRA

Habiendo solicitado el R. P. Provincial del Orden de San Francisco, de Querétaro, Fr. Pedro Proo, se le concediese alguna distinción por los recomendables servicios que alegó y comprobó con documentos, y habiendo informado en ella el señor Brigadier D. Ignacio García Rebollo, diciendo que faltaría a su conciencia si no recomendase su solicitud por ser un americano que ha acreditado la más constante adhesión a la justa causa, y que ha hecho singulares servicios, por lo que lo consideraba acreedor a que se le concediese un título honorífico, se sirvió el señor antecesor a V. E., con fecha 21 de octubre último, preguntar al señor Obispo de Valladolid, la gracia que le pareciese se debía conceder a este religioso, por sus eficaces servicios.

Dice que el religioso de que se trata ha gozado siempre la mejor opinión, de una conducta arreglada y virtuosa, y de talento e instrucción, por lo que mediante los buenos servicios que ha hecho y apoya eficazmente el Sr. Rebollo, puede V. E., si es de su superior agrado, concederle los honores de Predicador de su Majestad, cuyo título se concedió al R. P. Bringas, por sus recomendables servicios.

V. E. resolverá.

Diríjase a la Regencia con favorable informe.

RAZON de los religiosos que en esta santa Provincia de los gloriosos apóstoles de San Pedro y San Pablo, de Mechoacán, se han distinguido en patriotismo y sufrimientos en las presentes revoluciones, la que se remite a nuestro padre reverendísimo Fr. Pablo de Moya, Comisario General de Indias, del Orden de nuestro seráfico padre San Francisco, para satisfacer a su superior mandato.

(Al margen:) Europeos.

(2.)—Padre Predicador General, Fr. Juan Baquerín: golpeado y herido porque estaba predicando al pueblo con

el Cristo en la mano, al tiempo del destrozo en el fuerte que llaman Granaditas, en Guanajuato.

(3.)—Reverendo Padre Guardián y Custodio de Río Verde, Fr. José Carvallo: fugado por justos temores hasta la Guasteca, y después regresado por entre los mismos peligros, hasta acompañarse con una división de la Comandancia de San Luis Potosí, para perseguir a los insurgentes, como lo ha hecho con buen éxito y con aplauso de todos los jefes.

(4.)—Reverendo Padre Custodio actual de Provincia, Fr. Bernardo Salas: fugitivo de su asistencia en Santa Cruz para Celaya, perseguido en esta ciudad, retirado a Querétaro; regresado a Santa Cruz, estimulado del celo por aquellos infelices indios, y últimamente saqueada toda la asistencia; prisionero el padre por los insurgentes que entraron de nuevo (y por providencia del cielo,) rescatado ya por nuestras tropas.

(5.)—Reverendo Padre Lector Jubilado y Definidor actual, Fr. Manuel Agustín Gutiérrez: ha manifestado con entusiasmo la actividad de su celo, arrojando los peligros para exhortar al pueblo cristiano a la defensa de la ciudad de Celaya en uno de los más fuertes ataques que ha sufrido esta ciudad; y conseguido que fué el triunfo, y atribuido a los influjos de María Santísima, Señora Nuestra, se le hizo función solemne de gracias, en la que con muy poco tiempo se presentó en el púlpito y predicó un sermón, por medio del cual cobraron mucho aliento los habitantes de Celaya, y actualmente se trata de darlo a las prensas.

(6.)—Padre Predicador Fr. Pascual Escot: fugitivo por las conminaciones de los insurgentes, desde la ciudad de Pátzcuaro hasta la de México, regresando a Mechoacán, y tomando el destino de capellán en una de las divisiones, ha sido prisionero por los enemigos, aunque hoy se asienta que está ya reconquistado por las tropas de nuestro Soberano.

(7.)—Padre Predicador Fr. Pascual de Alarcón: manifestó su celo, y un valor heroico en uno de los ataques de Tzitácuaro, con especial éxito, y por tanto, recomendado en papeles públicos por el Sr. Comandante de aquella división; continuó después de capellán, con honor, todo el tiempo que fué necesario.

(8.)—Reverendo Padre Cura de San Juan de la Vega, Fr. Cristóbal Rodríguez: ha escapado la vida habiéndose hallado prisionero y perseguido muchas veces porque exhortaba a sus feligreses al séquito de la justa causa de nuestro amado Soberano, el Sr. D. Fernando VII.

(9.)—Padre Lector de Teología Fr. Tomás Castro: el mérito de este padre se fundó en las ansiosas solicitudes por la defensa de la justa causa; sus sermones, sus proclamas, sus desvelos, acompañando a las avanzadas de esta ciudad y no perdonando nada, aun con peligro de su salud, como en efecto, irritado por lo ardiente del sol en los días, y resfriado con las lluvias y serenos en las noches, le entró una ardiente fiebre, de que expiró.

(10.)—Padre Predicador y Vicario del Convento de Acámbaro, Fr. Benito Gil: las frecuentes entradas de los insurgentes en Acámbaro, los sustos por las amenazas de éstos, y los quebrantos de su salud, no han sido suficientes para debilitar su constancia.

(11.)—Padre Predicador General Fr. Miguel Gilavert: en las mismas circunstancias que el antecedente ha perseverado en la asistencia del Rincón de Tamayo, Auxiliar del Curato de San Juan de la Vega, instruyendo y halagando a los indios para que no tomasen partido en la insurrección.

(12.)—Reverendo Padre Guardián de Valladolid Fr. Miguel Rodríguez: ha tenido mucho que sufrir con los frecuentes ataques de aquella ciudad, y no obstante la pobre situación de aquel convento, ha partido el pan francamente con nuestros amados hermanos europeos perseguidos,

abrigándolos en el convento y haciendo lo mismo con las tropas de nuestros ejércitos.

(13.)—Reverendo Padre Ex-Definidor Fr. José Brotons: salió de la villa de San Miguel el Grande para esta ciudad, atravesando peligros, y para la reposición de aquel convento, aceptó con valor mi comisión, y ha merecido del Sr. General D. Félix María Calleja el honroso título de Capitán de Segunda Compañía de Dragones voluntarios de la dicha villa.

(14.)—Padre Predicador General Fr. Francisco Miguel Sánchez: los temores de la muerte lo hicieron trasladarse en compañía de varios señores europeos desde la villa de León hasta la ciudad de Guadalajara, en la que habiendo entrado los enemigos, fué aprisionado y sentenciado a muerte; pero en el tiempo en que se batían nuestros ejércitos con los enemigos en el puente de Calderón, le dieron libertad por especial providencia de Dios.

(15.)—Hermano Fr. Francisco de la Viña: los frecuentes desvelos por cuidar de las centinelas en las cortaduras de esta ciudad de Querétaro, le causaron la ardiente fiebre de que murió.

(16.)—Padre Predicador General Fr. Antonio Romo: perseguido y preso por los insurgentes en la asistencia de Neutla, pero libre ya en el día por nuestros ejércitos.

Finalmente, juzgo recomendables a los padres Predicador General Fr. Joaquín Lama (17), Predicador Fr. Ignacio Martín, (18) Predicador Fr. Pedro Pinedo, (19) Predicador Fr. Manuel Deanes, (20), y Predicador Fr. Zeferino García (21), quienes con valor se han franqueado para capellanes, y han practicado con honor los destinos que les han tocado de orden de los señores comandantes.

(Al margen:) **Americanos.**

En primer lugar y de hechos notorios se hace recomendable el Reverendo Padre Lector jubilado de número, Ex-

Definidor, Guardián y Cura de Acámbaro, Fr. José Verástegui: (22) este padre, lleno de furor y sin temer la muerte, confundió con sus argumentos a los mismos cabecillas; les demostró su error, y encolerizados por esto, lo llevaban prisionero a Valladolid para que entrase en el degüello con los europeos; pero en el pueblo (de) Zinapécuaro fué libertado por el Sr. Gral. D. José de la Cruz, a quien dió el padre las rendidas gracias, y le entregó una libranza de todas cuantas limosnas tenía para socorro de su ejército. Restituído que fué este padre a su convento de Acámbaro, abrió con franqueza las oficinas para el sustento de las tropas de nuestro Soberano, les dispuso habitaciones y cooperó con cien pesos que entró a los alcaldes ordinarios para la manutención de los asignados para custodia de aquel pueblo.

(23.)—Reverendo Padre Guardián de San Juan Tzi-tácuaro, Fr. Francisco Gómez de la Puente: este padre, luego que vió los peligros inminentes, auxilió a los religiosos europeos para que saliesen de la villa. Entraron los enemigos a ésta y ocultó y mantuvo a varios señores europeos para librarles la vida. Declarado que fué por estos hechos y por las persuaciones ante los bárbaros e inhumanos enemigos, lo persiguieron éstos hasta pedir su cabeza; pero el padre salvó su persona, huyendo por entre los mismos peligros hasta el pueblo de Maravatío, en donde cundiendo el cáncer, mandó el señor Ilustrísimo de Mechoacán, que se consumiese el Divinísimo Señor Sacramento, y tomasen puntos de seguridad, como lo hizo el padre viniéndose a esta ciudad de Querétaro, donde existe.

(24.)—Padre Lector de Teología Fr. Manuel Ortiz Izquierdo: este padre, luego que entraron los enemigos a la ciudad de Valladolid, lleno de un entusiasmo sagrado, en presencia de ellos mismos exhortó al pueblo cristiano y predicó en los púlpitos, en las calles y en las plazas, demostrando los errores del Cura Hidalgo y sus secuaces, y desafiando a todos a que le quitasen la vida si no querían

que demostrase la Ley del Evangello. Las fatigas de este destino apostólico le infirieron la agudísima fiebre, de que expiró en muy breves días, dejando a todos edificados con su celo.

(25.)—Padre Predicador General Fr. Francisco Yturiaga: este religioso ha manifestado su celo y caridad en favor de los señores europeos, introduciéndose con peligros de la vida a los parajes donde estaban prisioneros, para socorrerlos y consolarlos. Es notorio a todos su porte y los peligros a que se ha expuesto por esta causa. Hoy mismo se halla preso entre los insurgentes, porque estaba de guardia en San Miguel el Grande, como Teniente Capitán de Infantería, que fué nombrado por el señor General Calleja.

(26.)—Padre Lector de Filosofía Fr. Ramón Valenzuela: este padre se ha hecho sobresaliente (como lo recomiendan los papeles públicos,) por el valor con que se ha manejado cuando ha acompañado a nuestros ejércitos de capellán, anticipándose a los mismos ejércitos para ver si conseguía la rendición, y desempeñando con gentileza el transporte de indultos de una a otra parte.

(27.)—Padre Asistente de Xerécuaro Fr. Francisco Pacheco: este padre y todos los moradores de la asistencia, como són: nuestro muy Reverendo Padre Ex-Ministro Provincial Fr. José de Soria, Padre Predicador Fr. Juan de Dios Méndez, Padre Predicador Fr. Mariano Valdés, y Padre Predicador Fr. Francisco Guzmán; se hallan muy recomendados en bocas de todos los señores y jefes de esta ciudad, por el valor constante con que han sufrido conminaciones, prisiones y muchos insultos, de los inhumanos insurgentes, ya por la reposición de los edictos del Santo Tribunal, ya por negarles ornamentos a los sacerdotes delincuentes, etc.

(28.)—Padre Predicador Fr. Miguel Borja: este religioso ha sufrido muchas persecuciones, y se ha visto en los mayores peligros, por haber defendido en la asistencia

de Santa Cruz, la causa de nuestro Soberano, y por haber auxiliado y ocultado a nuestros amados hermanos europeos y todos sus utensilios y derechos. La obediencia le tiene constante en la asistencia de Neutla, tranquilizando a los indios y expuesto a perder la vida por las gavillas de insurgentes que le cercan.

(29.)—Padre Predicador Fr. Manuel Sixtos: este religioso vino desde el Río Verde, de Capellán de Lanceros, y me ha presentado un documento honrosísimo de su Capitán Comandante, D. Francisco Salceda, y en virtud de este porte lo mandé provisionalmente a la asistencia de Santa Cruz, donde por sus procedimientos loables fué honrado con el grado de Capitán por el Sr. Gral. D. Félix María Calleja; y hoy tenemos la desgracia de que a este religioso tan útil lo han hecho fugar, desde su avance, el ejército de los enemigos que entró a Santa Cruz, y no sabemos su situación.

(30.)—Reverendo Padre Guardián de Irapuato, Fr. José María Márquez: fugado desde aquel convento hasta esta cabecera por temor de la muerte; pues como el padre alimentó y ocultó a algunos señores europeos, y franqueó el convento y oficinas para nuestros ejércitos, fué mal visto de los enemigos, y temió con fundamento la muerte. Hoy se halla restituído a su convento, y cooperando en cuanto puede a la subsistencia de los ejércitos de tránsito de nuestro muy amado Soberano.

(31.)—Reverendo Padre Guardián de Salvatierra, Fr. José María Vélez: ha sufrido mucho en las repetidas entradas de los enemigos; pero su genio amable y suave le ha hecho perseverar constante en el peligro; ha franqueado también su convento para las tropas de nuestro Soberano y lo que alcanza la suma pobreza del dicho.

(32.)—Padre Predicador Fr. Antonio Zárate: este religioso murió en la caminata del Río Verde a esta ciudad, viniendo de Capellán de Flecheros.

(33.) Padre Predicador Fr. Dimas Leal: este religioso, con peligro de su vida, como consta por oficios, fué comisionado a Santa Cruz, y hoy estrechado de la obediencia; y por su celo patriótico se halla en la asistencia nombrada Guaje, tranquilizando a los indios y sitiado de peligros.

Estos son los religiosos que, según me parece, han sobresalido; pero no puedo dejar de decir a Vuestra Reverendísima, que a pesar de que el cáncer contagioso de la insurrección cundió con la mayor velocidad por todos los lugares de esta provincia y sus colonias, sin embargo, muchos de los religiosos de una y otra parcialidad son dignos de elogio, tanto por los sufrimientos que han padecido como por sus evangélicos oficios en los púlpitos, en los confesionarios, en las conversaciones públicas, donde ciertamente parece que han derramado de sus labios el óleo santo de la Caridad, consiguiendo con esto en muchas partes y delante de muchísimas gentes, la destrucción de la discordia, y el comenzar a verle (como lo estamos ya experimentando) el agradable rostro a la dulce y amable paz.

Yo, el Secretario de Provincia, doy fe y verdadero testimonio de que cuanto expresan y va escrito en estas tres fojas útiles acerca de los religiosos que de ambas parcialidades se han distinguido en fidelidad y patriotismo, es notorio, de pública voz y fama, como ha corrido por papeles públicos en unos, y de testigos oculares en otros. Y para su constancia lo firmé en este convento grande de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, de Querétaro, en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil ochocientos once años.—Es testimonio (lugar de una cruz) de verdad.—Fr. Juan Baptista Echeverría, Secretario de Provincia.

(Al margen:) Oficio.

Con fecha nueve de julio del presente año he recibido orden de nuestro Reverendísimo Padre Comisario General

de Indias, Fr. Pablo de Moya, para que le remita lista de los religiosos de esta provincia que hayan tenido que padecer por las presentes revoluciones, y que circunstanciando sus méritos, sea autorizada por algunos de los señores jefes principales del Gobierno Militar. Y siendo Usía el primero a quien debo ocurrir en esta ciudad, le suplico (para poder cumplir el orden de mi Prelado General con la brevedad que pide) tenga la bondad de autorizarme la lista que remito, y en la que hablo las verdades que de hecho hemos sabido.—Dios guarde a Usía muchos años.—Convento de nuestro padre San Francisco.—Querétaro, septiembre veinte y ocho de mil ochocientos once.—De Usía su atento Capellán y seguro servidor, que su mano besa.—Fr. Pedro de Proo.—Sr. Comandante D. Ignacio García Rebollo.

(Al margen:) **Certificación.**

Don Ignacio García Rebollo, Coronel de los Reales Ejércitos, Subinspector y Comandante de la Octava Brigada de Milicias Provinciales de este reino, y de las Armas en la comprensión de ella.—Certifico en cuanto puedo, debo, y por derecho me es permitido, que los religiosos contenidos en la precedente lista, así europeos como americanos, son los que según pública voz y fama y notorios hechos, se han distinguido en las presentes desgraciadas circunstancias de la insurrección, así por su verdadero celo en la predicación, como en los saludables consejos en el confesonario, y en las públicas conversaciones, acreditando con sus obras y ejemplo la mejor adhesión a la justa causa y acendrada lealtad, y patriotismo para defender los sagrados derechos de la Religión, del Rey y de la Patria; pero con particularidad el muy reverendo padre Ministro Provincial Fr. Pedro de Proo, y su Secretario de Provincia Fr. Juan Baptista Echeverría ofreciendo el primero desde el principio de la revolución, el convento de esta ciudad para cuartel de tropas y parque de artillería, que subsisten en él hasta el día, para el encierro en di-

versas celdas de muchos reos insurgentes, eclesiásticos y seculares, que aun permanecen la mayor parte de ellos reclusos en el citado convento, para alojamiento del Sr. Regente de la Real Audiencia de Caracas, D. Juan Collado, Comisionado por el excelentísimo señor Virrey para el conocimiento de causas de infidencia y finalmente, haber cedido una de las mejores campanas de la torre del referido convento, para la fundición de cañones, no siendo menos su acreditado celo y patriotismo con que ha contribuído el nominado muy reverendo Padre Provincial para todo cuanto ha podido en beneficio de tan Santa causa, anhelando continuamente en el cuidado de este convento y en la universal atención de todos los de la provincia, costeando a sus expensas los correos para proveer ministros en algunos curatos, y para otras urgentes atenciones en los asuntos del día; y el segundo se ofreció a servir gratuitamente el empleo de capellán del cuerpo Patriotas, de esta ciudad, que continúa ejerciendo, predicando y exhortando ambos celosos religiosos contra la insurrección, inclinando al público a que se mantenga con la fidelidad que ha subsistido hasta aquí, y que pueda servir de ejemplo la lealtad de esta Nobilísima Ciudad, que resistió valerosamente a los insurgentes que la atacaron el día treinta de octubre del año próximo pasado de ochocientos diez. Y para que conste, doy la presente a pedimento del expresado muy reverendo Padre Provincial en su oficio que antecede. Querétaro, dos de octubre de mil ochocientos once. Ignacio García Rebollo.

(Al margen:) Oficio.

Devuelvo a Vuestra Paternidad Reverenda, con la certificación que me pide en su oficio de veinte y ocho de septiembre último, la lista de los religiosos europeos y americanos que de la provincia del mando de Vuestra Paternidad Reverenda se han señalado en las presentes circunstancias, por su virtud, celo, constancia, lealtad y patriotismo, en beneficio de la justa causa, y se sirvió acompa-

fiarme Vuestra Paternidad Reverenda con el citado su oficio. Dios guarde a Vuestra Paternidad Reverenda muchos años. Querétaro, dos de octubre de mil ochocientos once. Ignacio García Rebollo. Muy Reverendo Padre Provincial, Fr. Pedro de Proo.

CONCUERDA con la razón original y oficios, que unido todo a un expediente, y para la saca de este testimonio, me entregó el muy Reverendo Padre Fr. Pedro de Proo, Ministro Provincial de esta Santa Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Mechoacán, a quien se lo devolví, y a que me remito; y se sacó en estas diez fojas del Sello Cuarto, siendo testigos D. José Angel María de Illescas, D. Juan Ignacio Jara y D. Juan José Domínguez, vecinos de esta ciudad de Santiago de Querétaro, a veinte y siete de julio de mil ochocientos doce. Doy fe; y que las firmas que subscriben la nota, certificación, y oficios, son del Revendo Padre Secretario de Provincia, Fr. Juan Echeverría, del citado muy Reverendo Padre Ministro Provincial, y del señor Brigadier de los Reales Ejércitos, D. Ignacio García Rebollo, Comandante de esta Octava Brigada, y de las Armas en su comprensión.

(Aquí un signo.)

Juan Fernando Domínguez.—(Rúbrica.)

Damos fe: que D. Juan Fernando Domínguez, de quien está suscrito según parece el anterior testimonio, es Escribano de su Majestad de este número de Entradas, Guerra y de la Octava Comandancia de Brigada, en esta ciudad; y para que conste donde convenga sentamos la presente, sellada con el sello del Real Colegio, de Escribanos de México, en Querétaro, el mismo día que está dado, siendo tes-

tigos D. Bernardo Laguna, D. Juan Ignacio Jara y D. Juan José Domínguez, de esta vecindad.

(Aquí dos signos.)

Pedro Patiño Gallardo.— (Rúbrica.)

José Domingo Vallego.—Rúbrica.)

(Aquí un signo.)

Manuel Prieto.—(Rúbrica.)

**FRAILES FRANCISCANOS QUE PRESTARON
SERVICIOS O SUFRIERON POR LA CAUSA
DEL REY, DURANTE LA GUERRA
DE INDEPENDENCIA**

- 1.—Alarcón, Pascual, Predicador.—Español.—Núm. 7.
- 2.—Baquerín, Juan, Predicador general.—Español, Núm. 2.
- 3.—Borja, Miguel, Predicador.—Americano.—Núm. 28.
- 4.—Brotons, José, Ex-definidor.—Español.—Núm. 13.
- 5.—Carvallo, José, Guardián y Custodio de Río Verde.—Español.—Núm. 3.
- 6.—Castro, Tomás, Lector de Teología.—Español.—Núm. 9.
- 7.—Deanes, Manuel, Predicador.—Español.—Núm. 20.
- 8.—Escot, Pascual, Predicador.—Español.—Núm. 6.
- 9.—García, Zeferino, Predicador.—Español.—Núm. 21.
- 10.—Gil, Benito, Predicador y Vicario del Convento de Acámbaro.—Español.—Núm. 10.
- 11.—Gilavert, Miguel, Predicador general. — Español. — Núm. 11.

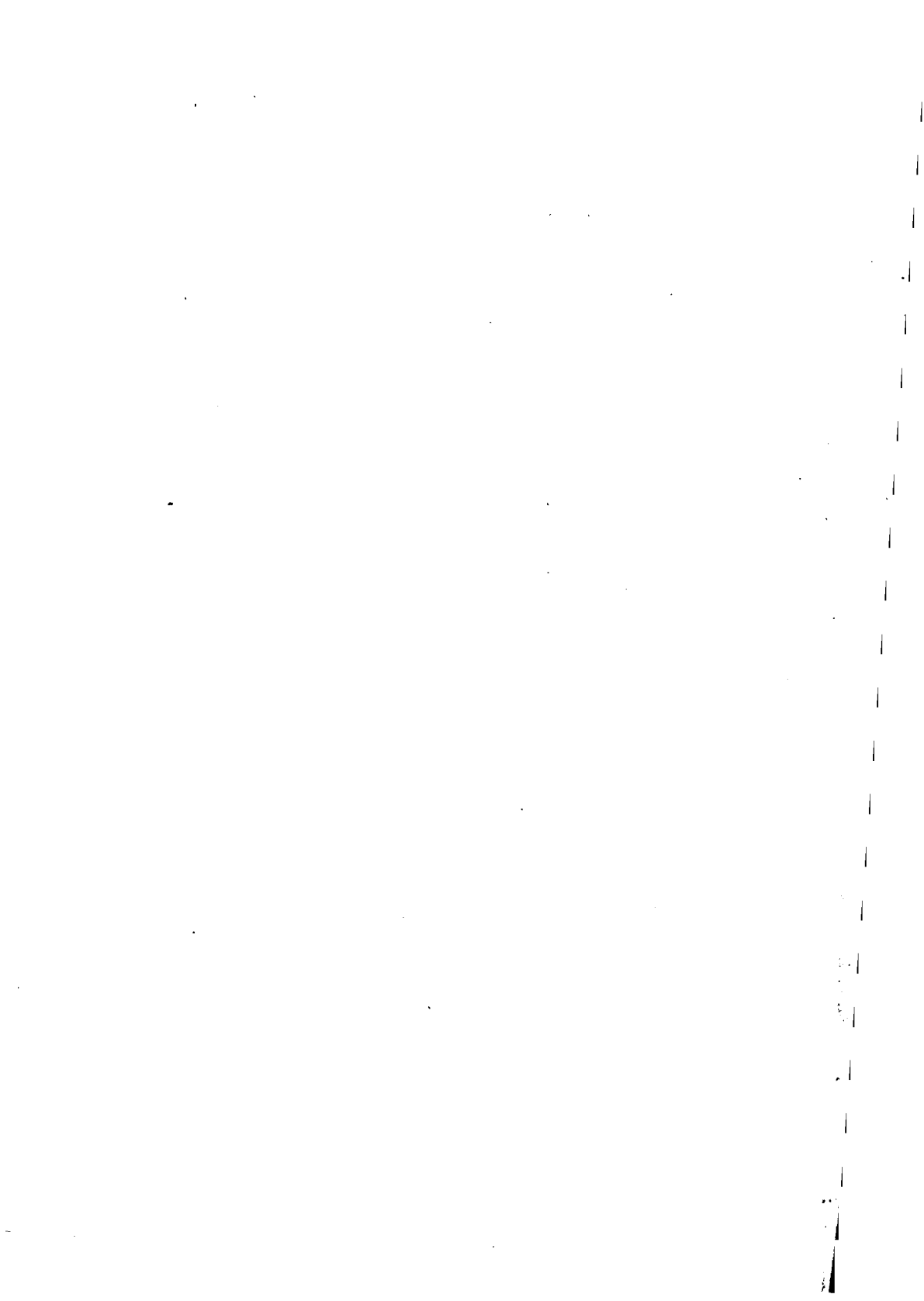
- 12.—Gómez de la Puente, Francisco, Guardián de San Juan Zitácuaro.—Americano.—Núm. 23.
- 13.—Gutiérrez, Manuel Agustín, Lector jubilado y definidor.—Español.—Núm. 5.
- 14.—Iturriaga, Francisco, Predicador general.—Americano.—Núm. 25.
- 15.—Lama, Joaquín, Predicador general.—Español.—Núm. 17.
- 16.—Leal, Dimas, Predicador.—Americano.—Núm. 33.
- 17.—Márquez, José M., Guardián de Irapuato.—Americano.—Núm. 30.
- 18.—Martín, Ignacio, Predicador.—Español.—Núm. 18.
- 19.—Ortiz Izquierdo, Manuel, Lector de Teología.—Americano.—Núm. 24.
- 20.—Pacheco, Francisco, Asistente de Xerécuaro.—Americano.—Núm. 27.
- 21.—Pinedo, Pedro, Predicador.—Español.—Núm. 19.
- 22.—Proo, pedro de, Ministro Provincial.—Español.—Núm. 1.
- 23.—Rodríguez, Cristóbal, Cura de San Juan de la Vega.—Español.—Núm. 8.
- 24.—Rodríguez, Miguel, Guardián de Valladolid.—Español.—Núm. 12.
- 25.—Romo, Antonio, Predicador general.—Español.—Núm. 16.
- 26.—Salas, Bernardo, Custodio de Provincia.—Español.—Núm. 4.
- 27.—Sánchez, Francisco Miguel, Predicador general.—Español.—Núm. 14.
- 28.—Sixtos, Manuel, Predicador.—Americano.—Núm. 29.

- 29.—Valenzuela, Ramón, Lector de Filosofía.—Americano.
—Núm. 26.
- 30.—Vélez, José M., Guardián de Salvatierra.—Americano.
—Núm. 31.
- 31.—Verástegui, José, Lector jubilado.—Americano.—Núm.
22.
- 32.—Viña, Francisco de la, hermano.—Español.—Núm. 15.
- 33.—Zárate, Antonio, Predicador.—Americano.—Núm. 32.



**INDICE DEL RAMO DE
ORDENANZAS**

(Continúa.)



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
CALCETEROS.					
1.—Confirmación de las ordenanzas hechas por el Cabildo de la Ciudad de México, para los calceteros, sastres y roperos.	13 Sep. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	102 v.	87.
CALZADAS.					
1.—Para que nadie rompa las calzadas y acequias de esta ciudad (México), sin orden expresa de S. E.	13 Jul. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	43	86.
2.—Para que dentro de las calzadas y albarradas de esta ciudad (México), no se encierran vacas.	14 Jul. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	43 v.	87.
3.—Que nadie ciegue las acequias de la Calzada del Calvario.	9 Nov. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	122 v.	121.
CALLES.					
1.—Que en los cantones de las calles no haya vendedores de fruta, atole y buñuelos.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	I.	91	95.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
2.—Se repite la anterior.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	II.	232	324.
3.—Que los vecinos de la ciudad (México), limpien la parte de la calle que corresponda a sus casas y pertenencias.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	I.	91 v.	96.
4.—Se repite la anterior.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	II.	282 v.	325.
5.—Que en la calle no se tome la carne que se lleva a las carnicerías.	31 Dic. 1605.	Marqués de Montescalros.	II.	175 v.	198.
6.—Para que en las calles y otras partes, se pueda vender la leña y carbón.	23 Dic. 1608.	Luis de Velasco.	I.	125 v.	135.
7.—Ordenanza sobre el Juzgado y Junta de Policía de la Ciudad de México, y limpieza de sus calles.	15 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	143 v.	159.
8.—Para que la Ordenanza anterior se guarde, y se hace un nombramiento para integrar la Junta.	20 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	144	160.
9.—Que en las calles de México y de cualquiera otra ciudad, no anden buhoneros, en cumplimiento de la Or-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
denanza de 17 de Sep. de 1593.	13 Jul. 1613.	Marqués de Guadalcázar.	III.	36 v.	31.
10.—Que sea en la calle de San Francisco (México), donde tengan su tienda los plateros, batihojas y tiradores de oro, (Falta la hoja de la fecha).	Sin fecha.	Marqués de Guadalcázar.	III.	79 v.	58.
11.—Para que las personas que tengan licencia para vender en las calles, la exhiban dentro de ocho días.	7 Eno. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	35 v.	32.
12.—Para que en las calles y otros sitios públicos, no se puedan vender mercancías sin licencia y por escrito.	31 Eno. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	37	34.
13.—Para que el Corregidor de México haga que los vecinos, limpien las calles y demás sitios públicos.	17 Aga. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	50	48.
14.—Para que descarguen los carros y carretas, en las puertas de esta ciudad (México), que no cause perjuicio a las calles y mercancías.	15 Mar. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	57	56.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
15.—Para que se quiten de las calles principales de esta ciudad (México), los palos que ponen algunas personas para impedir el paso.	15 Mar. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	57.	57
16.—Que se pregone la Ordenanza de 21 de Jun. de 1619, sobre que en las calles no se venda cacao.	27 Abl. 1626.	Marqués de Cerralvo.	IV.	81 v.	83.
17.—Que se cumpla la Ordenanza inserta, de 2 de Nov. de 1627, en lo que toca a que se pongan las escuelas a distancia de dos cuadras de calle.	26 Oct. 1674.	Enríquez de Rivera.	VI.	6 v.	12.
CAMINOS.					
1.—Que la Ordenanza que permite a los indios bajar con los carros y cuadrillas a Veracruz, se entienda para todos los caminos de la Nueva España.	3. Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	47	42.
2.—Se encarga a las justicias ordinarias, que cuiden y reparen, cada quien en su jurisdicción,					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
los caminos nuevo y viejo a Veracruz.	19 Abl. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	27 v.	21.
CANDELAS.					
1.—Sobre que se puedan hacer libremente candelas, sin que sean maestros examinados los que las hagan y sin que tengan tienda.	28 Eno. 1604.	Marqués de Montesclaros.	II.	147 v.	150.
2.—Para que en las minas de Tezicapan, jurisdicción de Zacoalpan, se guarde la Ordenanza que permite vender candelas.	28 Nov. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	172	192.
CANDELEROS.					
1.—Aprobación de la Ordenanza hecha por el Cabildo de la Ciudad de México, sobre el oficio de hacer candelas de cebo.	3 Dic. 1603.	Marqués de Montesclaros.	II.	144	142.
2.—Confirmación de las ordenanzas de cereros y candeleros.	28 Eno. 1604.	Marqués de Montesclaros.	II.	147 v.	150.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
3.—Nuevas ordenanzas sobre el oficio de candeleros, y bondad que ha de tener la cera que se vendiere en esta ciudad. (México). Vigentes desde 1o. de mayo.	15 Feb. 1618.	Marqués de Guadalcázar.	III.	75	55.
4.—Mandamiento para que se guarden las ordenanzas de los cereros y candeleros, en la villa de Toluca.	4 Abl. 1620.	Marqués de Guadalcázar.	II.	209	233.
5.—Traslado de las ordenanzas sobre los candeleros, que hizo el Cabildo de la Ciudad de México (10 mayo de 1574), y de su confirmación (21 mayo).	14 Ags. 1629.	Marqués de Cerralvo.	IV.	135	136.
6.—Mandamiento para que se guarde en esta Nueva España, la Ordenanza de los cereros, de 10 de mayo de 1574.	4 Sep. 1629.	Marqués de Cerralvo.	IV.	139 v.	137.
7.—Para que en el Obispado de Puebla se guarden las ordenanzas del Cabildo de la Ciudad de Puebla, confirmadas el 12 de Oct. de 1658, sobre el oficio de					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa	No.
<p>candeleros, y que no se mezcle la cera con resina.</p> <p>8.—Que se notifique, que no siendo maestros de candeleros, no vendan cera labrada en el pueblo de Temoac, jurisdicción de Amilpas, ni en los de Pazulco y Tlayacapa.</p>	13. Sep. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	85 v.	55
<p>CAÑA.</p> <p>1.—Ordenanza para que no siembren las tierras, de caña dulce.</p>	29. Abl. 1675.	Enríquez de Rivera.	VI.	8 v.	14.
<p>CAÑAS. JUEGO DE.</p> <p>1.—Que por el mes de agosto de cada año, se haga de nuevo un juego de cañas.</p>	19 Ags. 1599.	Conde de Monterrey.	II.	71	61.
<p>CARBON.</p> <p>1.—Para que el carbón y leña que se traen a esta ciudad de México, pueda venderse en las tiendas y plazas, puestos y calles, a los precios que se declaran.</p>	15 Jun. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	119	114.
	23 Dic. 1608.	Luis de Velasco.	I.	125 v.	135.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
2.—Para que las personas que tienen tienda de carbón y leña, no puedan tener más cantidad que la que cupiere en la tienda que tuviere puerta a la calle, y que vendan a todos.	19 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	II.	68	58.
3.—Se repite la anterior.	19 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	53	47.
CARNES Y CARNICERÍAS.					
1.—Que los obligados de las carnicerías no hagan rodeos.	18 Nov. 1578.	Martín. Enríquez.	I.	Indice	4.
2.—Se repite la anterior.	18 Nov. 1578.	Martín. Enríquez.	II.	219	243.
3.—Para que se guarde la Ordenanza, sobre que no se dé carne a ojo.	13 Abl. 1579.	Martín. Enríquez.	I.	Indice	18.
4.—Se repite la anterior.	13 Abl. 1579.	Martín. Enríquez.	II.	227	257.
5.—Sobre el modo que se ha de tener en la venta de la carne en las carnicerías.	7 Ags. 1601.	Conde de Monterrey.	II.	118	102.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
6.—Tres iguales a la anterior.	7 Ags. 1601.	Conde de Monterrey.	II.	118 v.	103-5.
7.—Ordenanza sobre el abasto de las carnicerías de esta Ciudad.	31 Jul. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	138	134.
8.—Para que se guarde y cumpla la Ordenanza, sobre el matar ganado y remate de la carne en el pueblo de Izúcar, a petición de Cristóbal Blanco.	14 Jun. 1604.	Marqués de Montesclaros.	II.	153 v.	160.
9.—Para que se guarde la Ordenanza, sobre las carnicerías y el peso de la carne.	31 Dic. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	172 v.	194.
10.—Que la carne que se trajere a las carnicerías, se meta en la gale- ra, para que el veedor la reparta a los Tribu- nales.	31 Dic. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	173	195.
11.—Confirmación de una Ordenanza de 7 de Ags. de 1601, para que ningún cortador de carne haga oficio de des- pensero.	31 Dic. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	173	196.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
12.—Confirmación de una Ordenanza de 7 de Aqs. de 1601, para que no se dé carne a regatones.	31 Dic. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	173 v.	197.
13.—Confirmación de una Ordenanza de 7 de Aqs. de 1601, para que no se tome en la calle la carne de vaca y carnero, que se lleva desde el matadero a las carnicerías.	31 Dic. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	173 v.	198.
14.—Para que se guarde la Ordenanza que prohíbe vender carne a ojo y por cuartos.	22 Oct. 1609.	Luis de Velasco.	I.	130	143.
15.—Para que no se venda carne de vaca ni carnero, en pie ni a ojo, en esta Ciudad de México, fuera de las carnicerías.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	15	16.
16.—Se repite la anterior.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	III.	9 v.	9.
17.—Que el Corregidor señale las tablas donde se ha de vender la carne, para las casas del Vi-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
rrey, Presidente y Oidores y demás Ministros de S. M.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	16	17.
18.—Se repite la anterior.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	III.	11	10.
19.—Que el Corregidor de la Ciudad de México, haga que se pongan catorce tablas en la carnicería principal, y tres en las de los barrios de Santa Catalina y la Veracruz. Que se haga el nombramiento de cortadores.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	16 v.	18.
20.—Se repite la anterior.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	III.	11	11.
21.—Para que no se venda carne en pie.	22 Abl. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	II.	55	51.
22.—Para que el Corregidor de esta ciudad (México), haga ejecutar el mandamiento del Cabildo (3 Abl. 1621), sobre la venta de carne.	24 Dic. 1621.	Marqués de Gelves.	IV.	69	73.
23.—Prohibición para que no se venda ni com-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
pre carne en las casas y despensas particulares, y sólo en las carnicerías y Rastro.	24 Oct. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	65 v.	69.
24.—Ordenanza sobre el precio en que se ha de vender la carne de carnero.	28 Abl. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	116 v.	111.
25.—Que se guarde el capítulo de Ordenanza (25 Eno. 1574), tocante a que los obligados de las carnicerías puedan pastar sus ganados en los baldíos.	3 Ags. 1629.	Marqués de Cerralvo.	IV.	134	135.
26.—Siendo costumbre en Querétaro, que los criadores de ganado vendan carne en el Rastro, puede hacerlo Juan Sánchez Grimaldos.	29 Oct. 1675.	Enríquez de Rivera.	VI.	14	21.
CARNEROS.					
1.—Para que los criadores de carneros puedan pastarlos en los baldíos, pagando los daños que hicieren.	31 May. 1578.	Martín. Enríquez.	II.	215	237.
2.—Se repite la anterior.	31 May. 1578.	Martín. Enríquez.	IV.	9	8.
3.—Para que se guarde el mandamiento in-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
serto, tocante a los pastos de carneros.	22 Feb. 1581.	Conde de la Coruña.	I.	62	66.
4.—Se repite la anterior.	22 Feb. 1581.	Conde de la Coruña.	II.	267 v.	308.
5.—Ordenanza en que se señalan las partes donde se han de vender los carneros y otras cosas.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	I.	90	94.
6.—Se repite la anterior.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	II.	281 v.	323.
7.—Ordenanza sobre la cría de los carneros.	27 May. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	108 v.	93.
8.—Ordenanza sobre el pasto de los carneros.	6 Jun. 1600.	Conde de Monterrey.	I.	162	190.
9.—Para que los carneros del Obligado de las minas de Tasco, puedan pastar en los ejidos de ellas y de Iguala.	17 Feb. 1604.	Marqués de Montesclaros.	II.	148 v.	152.
10.—Que se guarde la Ordenanza que prohíbe matar carneros.	4 Sep. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	180 v.	204.
11.—Que la Ordenanza de 19 de Nov. de 1603, sobre el pasto de					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
los carneros, se guarde con el ganado cabrío.	12 Jun. 1614.	Marqués de Guadalcázar.	II.	16 v.	19.
12.—Se repite la anterior.	12 Jun. 1614.	Marqués de Guadalcázar.	III.	1 v.	2.
13.—Que no se venda carnero en pie ni a ojo fuera de las carnicerías.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	15	16.
14.—Sobre el precio en que se ha de vender el carnero, en esta Ciudad de México.	28 Abl. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	116 v.	111.
CARPINTEROS.					
1.—Para que se guarde en la Ciudad de Puebla la Ordenanza, aquí inserta, que hizo el Cabildo de la Ciudad de México, sobre el oficio de carpinteros y torne-ros.	2 Dic. 1605.	Marqués de Montesclaros.	I.	110	118.
CARRETAS Y CA- RROS.					
1.—Una Ordenanza incompleta que no pasó, de D. Luis de Velasco. Contiene una de la Real Audiencia Gobernadora,					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
sobre que los dueños de carretas que van a Veracruz, no lleven indios a su servicio.	17 Jul. 1568.	Audiencia Gobernadora.	II.	311	356.
2.—Para que los carros y carretas que van a las minas de Zacatecas y Guanajuato, se acompañen en cada cuadrilla, con dos hombres a caballo. Vigente desde 10. de enero, 1579.	9 Oct. 1578.	Martín. Enríquez.	II.	218 v.	242.
3.—Se proroga el término para que puedan bajar con indios, los dueños de carros y carretas.	12 Feb. 1580.	Martín. Enríquez.	I.	44 v.	40.
4.—Se repite la anterior. (Dice 12 Eno. Está equivocada).	12 Feb. 1580.	Martín. Enríquez.	II.	245	279.
5.—Que sólo los dueños de carros y carretas, puedan comprar y rescatar maíz en el pueblo de Tecoaque.	13 Feb. 1580.	Martín. Enríquez.	I.	45	41.
6.—Se repite la anterior.	13 Feb. 1580.	Martín. Enríquez.	II.	246	280.
7.—Que no se impida a los dueños de carros					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
que lleven bueyes de otros.	15 Feb. 1580.	Martín. Enríquez.	I.	46	42.
8.—Se repite la anterior.	15 Feb. 1580.	Martín. Enríquez.	II.	247	281.
9.—Que ninguna carreta pueda estar con bueyes en pueblos de indios más de cuatro días.	11 Jul. 1580.	Martín. Enríquez.	I.	56 v.	57.
10.—Se repite la anterior.	11 Jul. 1580.	Martín. Enríquez.	II.	262 v.	298.
11.—Se repite la anterior.	11 Jul. 1580.	Martín. Enríquez.	II.	35 v.	36.
12.—Para que la visita de los carros y carretas, que van a las minas de Guanajuato y Zacatecas, se haga en el pueblo de San Juan del Río.	9 Sep. 1580.	Martín. Enríquez.	I.	59 v.	61.
13.—Se repite la anterior.	9 Sep. 1580.	Martín. Enríquez.	II.	265	302.
14.—Para que se cumpla la anterior.	24 Oct. 1580.	Conde de la Coruña.	I.	60	62.
15.—Se repite la anterior.	24 Oct. 1580.	Conde de la Coruña.	II.	205 v.	303.
16.—Para que los carros y carretas no en-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
tren en esta ciudad (México), ni pasen de los lugares aquí expresados.	19 Ags. 1585.	Moya de Contreras.	I.	92	97.
17.—Se repite la anterior.	19 Ags. 1585.	Moya de Contreras.	II.	283 v.	326.
18.—Mandamiento para que se guarde la Ordenanza, sobre la visita de carros y carretas. (Véase No. 12).	11 Ags. 1586.	Marqués de Villamanrique.	I.	102	109.
19.—Se repite la anterior.	11 Ags. 1586.	Marqués de Villamanrique.	II.	297	339.
20.—Licencia a los dueños de carretas de bueyes, para que cada uno pueda traer dos indios a caballo, para recoger los bueyes.	22 Feb. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	125	118.
21.—Para que el mandamiento, sobre que los dueños de carretas no bajen con indios a Veracruz, se guarde.	9 Sep. 1604.	Conde de Monterrey.	II.	156 v.	167.
22.—Que el Corregidor y justicias de esta Ciudad (México), no concedan licencias para que					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
entren carros y carretas, contra la prohibición.	9 Eno. 1613.	Marqués de Guadalcázar.	I.	153	180.
23.—Ordenanza revocando la de 9 de Sep. de 1604.	24 Abl. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	40 v.	34.
24.—Que no se moleste a los indios que van con carros y carretas a Veracruz, mientras no haya denuncia de que van forzados.	27 Abl. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	42	35.
25.—Para que el mandamiento de 24 de Abl. de 1617, permitiendo a los indios que vayan con los carros a Veracruz, se entienda en todos los caminos.	3 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	47	42.
26.—Que las visitas de los carros y carretas deben hacerse por los corregidores y alcaldes mayores personalmente.	29 Nov. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	74	54.
27.—Se dispensa por una vez, la prohibición de 15 de Abl. de 1619, de que bajen los carros y carretas con indios, de Orizaba y Jalapa hasta					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
Veracruz, hasta el cinco de octubre de cada año.	12 Sep. 1619.	Marqués de Guadalcázar.	IV.	7	6.
28.—Se confirma una Ordenanza del Virrey Enríquez, de 13 de Feb. de 1580, sobre que las visitas de los carros y carretas que van a Veracruz, se hagan en Chiconautla y Jalapa; y en Orizaba los que fueren por el camino nuevo.	10. Feb. 1621.	Marqués de Guadalcázar.	IV.	18 v.	17.
29.—Confirmación de la Ordenanza anterior	19 Abl. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	27 v.	21.
30.—Que se guarde y cumpla la Ordenanza de 15 de Abl. de 1619, que prohíbe que bajen los carros y carretas a Veracruz con indios, desde el 10. de Jun. hasta el 5 de Oct. de cada año.	14 Oct. 1622.	Marqués de Gélves.	IV.	52	51.
31.—Para que ningún carro ni carreta entre cargado en esta ciudad (México), los cuales deben descargar en las partes que se les señale.	15 Mar. 1623.	Marqués de Gélves.	IV.	57	56.
32.—Para que se guarde y cumpla el mandamiento de 10. de Feb.					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fz.	'ON
de 1621, sobre visitas de carros y carretas.	8 Ags. 1623.	Marqués de Gelves.	VI.	63 v.	67.
33.—Para que los carros y carretas que van de esta ciudad (México), a Veracruz, no puedan ser embargados sino por las justicias de México y Puebla.	2 Sep. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	62 v.	66.
34.—Que se guarde lo ordenado sobre visitas de carros y carretas, por lo que toca al camino nuevo de Veracruz.	5 Mar. 1625.	Marqués de Cerralvo.	IV.	71 v.	75.
35.—Que se guarde y cumpla la Ordenanza de 8 de Ags. de 1623.	19 Abl. 1625.	Marqués de Cerralvo.	IV.	72 v.	76.
36.—Para que se guarden y cumplan las ordenanzas sobre visitas de carros y carretas.	13 Nov. 1625.	Marqués de Cerralvo.	IV.	76 v.	79.
37.—Para que se guarde y cumpla la Ordenanza de 2 de Sept. de 1623, sobre embargos de carros y carretas.	6 Nov. 1627.	Marqués de Cerralvo.	IV.	100 v.	99.
38.—Para que se cumpla con el capitán Joseph Blanco, la Ordenanza de 13 de Feb. de					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
1580, sobre visita de carros y carretas.	1o. Feb. 1678.	Enríquez de Rivera.	IV.	73	58.
CARROZAS.					
1.—Se prohíbe traer carrozas y coches con cuatro caballos o mulas, por ser mucha ostentación. Se exceptúa al Arzobispo, obispos y títulos.	21 Agz. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	32 v.	28.

(Continuad.)



INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1285 AL 1320

(Continúa.)

Años 1707-1778. 1797-1807. Vol. 1285. Exp. 1. F. 325. TEPOSCOLULA, P°.—Los naturales del pueblo de San Miguel Tixá, contra Francisco de Jesús Velasco y Clara Sebastiana de Esquivel y Andrade, caciques del pueblo de Tepejillo, sobre posesión de tierras, y que se les revele de la obligación que tienen de reconocerlos como caciques. Juan de la Cruz Mendoza y Terrazas, cacique de la cabecera de Zochiquilasala, y pueblos de San Andrés Lagunas, San Miguel Tixá, Santa María Magdalena Cañadaltepec y Juquilla, sobre posesión de las tierras de su cacicazgo, de acuerdo con el título de composición expedido el 28 de julio de 1707, que se encuentra agregado a las diligencias. Cita los pueblos de San Francisco Huapanapa, Tepejillo, Santa Catarina, Tamazulapan, Tejupan, Chilapa, San Felipe Ixtapa, San Marcos, San Pedro Yucunana y Santa María Magdalena Cieneguilla. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1711-21. Vol. 1286. Exp. 1. F. 390. MEXICO.—Testamentaria de Miguel de Goena y Urquiza. Juris. D. F. Tierras.

Año 1797. Vol. 1287. Exp. 1. F. 7. CHOLULA, P°.—Josefa Bernarda Montealegre, sobre que se le conceda licencia para vender una casa. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1794-97. Vol. 1287. Exp. 2. F. 114. VERACRUZ.—Los naturales del pueblo de Santiago Chicuasentepec, contra los herederos de Francisco Domínguez Mufiz, posee-

dores de la hacienda de Los Otates, sobre posesión del sitio nombrado Mesa del Chile. Véanse los Vols. 511 y 1183. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1797-1800. Vol. 1287. Exp. 3. F. 118. TANCITARO, P^o.—Autos ejecutivos contra María Josefa de Abarca y María Guadalupe Ladrón de Guevara y Abarca, dueñas de la hacienda de Parandián. Once planos. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1797-1817. Vol. 1287. Exp. 4. F. 118. TAMAULIPAS.—Los milicianos y vecinos de la villa de San Rafael de Croix, sobre que se les asignen las tierras que les corresponden como pobladores de la misma, así como que se traslade al paraje nombrado Paso de Piedras. Contradicción de los vecinos de la villa de San Antonio de Padilla. Cita las estancias del Rosario y Charape, pertenecientes a José Blanco. Dictamen rendido por el Asesor don José Cornide, el año de 1769, con relación a lo ejecutado por el Mariscal de Campo don Juan Fernando de Palacio y el Lic. José Osorio y Llamas, sobre el estado de la Colonia del Nuevo Santander. Juris. Tamaulipas. Tierras.

Años 1790-97 Vol. 1287. Exp. 5. F. 53. APASEO SAN JUAN BAUTISTA, P^o.—José Antonio Arrieta, contra Cayetano Julián Hernández, sobre subsistencia de la venta de un solar. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1797. Vol. 1287. Exp. 6. F. 3. HUITZUCO, P^o.—Manuel Eustaquio Gómez de Lamadrid, dueño de la hacienda de Tlapala, contra los naturales del pueblo de Ahuelicán, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1797-98 Vol. 1288. Exp. 1. F. 44 ORIZABA.—El Conde del Valle de Orizaba, contra los naturales del pueblo de San Pedro Maltrata, sobre posesión de tierras del rancho de Tlaxomulco. Cita los ranchos del Encinal y Ojo Zarco. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1797. Vol. 1288. Exp. 2. F. 72. BARBARA SANTA, villa.—Testimonio de los autos seguidos por el Cabildo y

vecindario de dicha villa, contra la provincia de San Alberto, de religiosos carmelitas, dueña de las haciendas del Pozo y Peotillos, de la jurisdicción de San Luis Potosí, sobre posesión de los sitios nombrados Valle del Chamal y Charco del Lagarto. Juris. Tamaulipas. Tierras.

Años 1796-97. Vol. 1288. Exp. 3. F. 9. POPOTLA SAN ESTEBAN, barrio.—José de la Luz y Antonio Ramos, sobre que se les conceda licencia para poder vender los sitios del Tepalcate y Horno Viejo que pertenecieron a Isidro Ignacio Cortés, cacique de dicho barrio. Juris. D. F. Tierras.

Años 1797-1801. Vol. 1288. Exp. 4. F. 230. MEXICO.—Ángel Pedro de Puyade, sobre formación de los inventarios y aprecio de los bienes de María Josefa Miro y Arizavalo. Cita casas en el callejón de la Danza y calle del Puente Colorado; la hacienda de San Tiburcio y el rancho de San Nicolás, en jurisdicción de Mazapil, Zac., y los trapiches de San José de Cuautla y Santa Ana Cuauchichinola, en jurisdicción de Mazatepec, Mor. Juris. D. F., Zacatecas y Morelos. Tierras.

Años 1797-1802. Vol. 1288. Exp. 5. F. 68. PAZ SAN LUIS DE LA, P^o.—Manuel de Cuevas Monroy Guerrero Villaseca Luyando y Aguirre, dueño de la hacienda del Capulín, contra Francisco Antonio de Alday, dueño de la de San José de Charcas, sobre despojo de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1797-1807. Vol. 1289. Exp. 1. F. 350. SILAO, P^o.—Testamentarias de Francisco Antonio Múzquiz y María Ignacia de Laris. Cita las haciendas de San Salvador y La Puerta, así como los ranchos de Aldehuela y Nuestra Señora de Guadalupe, alias La Laborcita. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1766-1805. Vol. 1289. Exp. 2. F. 82. CHAMACUERO SAN FRANCISCO, P^o.—José Narciso, contra José Antonio Mota y Santiago Dionisio, sobre posesión de un solar. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1797. Vol. 1290. Exp. 1. F. 9. QUERETARO.—Manuel de Cuevas Moreno Monroy Guerrero y Luyando, sobre entrega de los autos seguidos contra Pedro Jiménez Caro y José Velasco, sobre tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1797. Vol. 1290. Exp. 2. F. 3. ZITACUARO, P°.—Juan Bautista del Castillo, Teniente del Partido de Tuxpan, contra Benito Lorenzo de Orge, Subdelegado de Zitacuaro, sobre haberle impedido ciertas diligencias relativas a la averiguación de los linderos del pueblo de Tzintzingareo con la hacienda de Puquichamuco. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1797. Vol. 1290. Exp. 3. F. 13. PAZ SAN LUIS DE LA, P°.—Manuel de Cuevas Moreno Monroy Guerrero y Luyando, dueño de la hacienda del Capulín, contra los naturales del pueblo de San Juan Bautista Xichú, sobre posesión de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1784-1801. Vol. 1290. Exp. 4. F. 122. MONTE-RREY.—Concurso de acreedores a bienes de José Joaquín Treviño. Cita un agostadero ubicado en el arroyo del Orégano. Juris. Nuevo León. Tierras.

Años 1748-99. Vol. 1290. Exp. 5. F. 93. PAZ SAN LUIS DE LA, P°.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Xichú, contra el cacique José María López, sobre posesión de tierras de la hacienda de San José Palmillas y sitio de San Agustín del Nogal. Testimonio del título de composición efectuada el año de 1643, por los vecinos y dueños de haciendas de las jurisdicciones de San Luis de la Paz y Xichú. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1780-98. Vol. 1290. Exp. 6. F. 10. MEXICO.—María Joaquina, vecina del barrio de Santa María Magdalena Coatlayaca o Salinas, sobre sucesión a los bienes de José Patricio. Juris. D. F. Tierras.

Años 1797-1800. Vol. 1290. Exp. 7. F. 15. NOCHIX-TLAN, P°.—Los naturales de los pueblos de San Pedro

Teozacoalco y San Felipe Zapotitlán, contra los de San Juan Bautista Elotepec y Santa María Huixtepec o Huixtepec, sobre posesión de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1795-99. Vol. 1290. Exp. 8. F. 94. MARAVATIO, P°.—Mnuel Sáenz de Santamaría, y Ana María Paulín, dueños de las haciendas de Puquichamuco, Casa Blanca, Tarimoro y Soto, contra los naturales del pueblo de San Francisco Tupátaro, sobre posesión de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1798-1813. Vols. 1291 y 1292. Exp. 1. F. 694. GUADALUPE VILLA DE.—Los naturales del pueblo de San Juan Ixhuatepec, contra el Marqués de San Miguel de Aguayo y José Antonio Valdez, dueños de los ranchos de Santa Cruz y San José Escalona, sobre posesión de tierras. En el Vol. 1292. se encuentran tres planos. Cita los pueblos de San Pedro Zacatengo, Santa Isabel Tola y Santiago Zacualco o Zacualco, así como las haciendas del Risco, La Escalera y Aragón. Juris. D. F. Tierras.

Años 1746-1811. Vols. 1293, 1294 y 1295. Exp. 1. F. 1154. ORIZABA.—Mariano José de Cuéllar, dueño del rancho de La Encarnación, alias Los Palos Descascarados, contra los naturales del pueblo de San Pedro Maltrata, sobre posesión de tierras. Concurso de acredores contra el rancho de San Diego Ahuatlán, perteneciente a Juan Francisco Fontanes. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1797-99. Vol. 1296. Exp. 1. F. 156. LEON, villa.—María Guadalupe Rivera, contra José Franco, sobre nulidad de la donación relativa a la hacienda de Sardaneta. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1798-99. Vol. 1296. Exp. 2. F. 13. TLAXCALA.—Rosalia Zacarías de Santiago, sobre que se le conceda licencia para poder vender una casa de su propiedad. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1798. Vol. 1296. Exp. 3. F. 6. QUERETARO.—Los naturales de la Congregación de San Sebastian, y barrio de

San Roque, Santa Catarina y San Gregorio, contra Luis Sánchez, sobre despojo de aguas del Río de la Cañada. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1798. Vol. 1296. Exp. 4. F. 6. HUISQUILUCAN, P^o.—Gabriel Melchor, tributario del barrio de Santa María Magdalena Chichicapa, contra María Paula, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1798-1800. Vol. 1296. Exp. 5. F. 5. MEXICO.—El Administrador del Colegio y Hospital de San Pedro, sobre que se le deje libre el curso de las aguas pertenecientes al mismo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1798-1809. Vol. 1296. Exp. 6. F. 164. TEPEACA.—Los indios gañanes arrendatarios de la hacienda de San Miguel Villanueva, perteneciente al mayorazgo fundado por Nicolás e Isabel de Villanueva, nietos de Pedro de Villanueva, sobre constituirse en pueblo. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1798. Vol. 1296. Exp. 7. F. 4. MEXICO.—Manuel de la Trinidad Venegas, sobre que se le conceda licencia para poder vender una chinampa ubicada en el callejón de Coconepe. Juris. D. F. Tierras.

Años 1798-1800. Vol. 1296. Exp. 8. F. 14. SALAMANCA, P^o.—Rita Domínguez, contra Joaquín Gutiérrez de los Ríos, sobre nulidad del remate que se le hizo de las haciendas de Cerro Gordo, San José del Molino, y sus anexas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1797-1809. Vol. 1296. Exp. 9. F. 12. MEXICO.—Tomasa Manuela Hernández, contra Jacinto Roque Salas, sobre posesión de tierras ubicadas en el barrio de La Candelaria. Juris. D. F. Tierras.

Años 1798-1803. Vol. 1297. Exp. 1. F. 26. ATLIXCO, P^o.—Joaquín Mariano Rodríguez, y la Tercera Orden de San Francisco, de la villa de Carrión, dueños de la hacienda de San José Atzitzihuacán, contra los naturales del pue-

blo de San Martín Huaquechula, sobre posesión de tierras. Juris. Puebla Tierras.

Año 1798. Vol. 1297. Exp. 2. F. 1. COALCOMAL, P^o.—Solicitud para que se practique reconocimiento de las tierras denunciadas por Manuel Antonio de Otero. Veáse el Vol. 1283, Exp. 1. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1798. Vol. 1297. Exp. 3. F. 1. MEXICO.—Francisco Manuel Cayetano Fagoaga, Marqués del Apartado, sobre que se le entreguen los títulos de las haciendas de Santiago de la Cañada de Tlautla y Santa Ana. Juris. D. F. Tierras.

Años 1798-1801. Vol. 1297. Exp. 4. F. 107. XALAPA.—Los naturales del pueblo de Santa María Tlacolulan, contra Pedro García, sobre pago de arrendamiento del sitio de Tenapanoaya. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1797-98. Vol. 1297. Exp. 5. F. 14. OAXACA.—Juan Ramón López de Sagredo, contra José de Vega y Castro, albacea de Catarina Jurado, sobre rescisión del contrato de arrendamiento de la hacienda de La Santísima Trinidad. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1798-1807. Vol. 1297. Exp. 6. F. 255. SILAO, P^o.—Felipe Fernández de Riano, dueño de la hacienda de Comanjilla o Comanquillo, contra Francisco Javier y Tomás de Jesús Amésquita, dueños del sitio de la Yerbabuena, sobre posesión de tierras. Cita las haciendas de Chichimequillas y Santa Lucía del Cubilete, así como el rancho de los Zapateros. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1792-1800. Vols. 1298 y 1299. Exp. 1. F. 618. CHOLULA.—María Cayetana Cervantes, sobre inventario y división de los bienes de Vicente Grados. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 1. F. 5. HUAJOLOTITLAN, P^o.—Agustín y Lorenzo Sánchez, contra Juan Espinosa y Manuel López, vecinos del pueblo de Cacalotepec, sobre posesión de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 2. F. 4. TACUBA, P^o.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé Atalpahuacán, contra el administrador de la hacienda de La Patera, de la jurisdicción de Tlalnepantla, Méx., sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 3. F. 6. QUERETARO.—Manuel de la Encarnación Frías, contra Fernando Aguilar, sobre despojo de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1805. Vol. 1300. Exp. 4. F. 16. HUICHAPAN, P^o.—Testimonio de los autos seguidos por los herederos de Critóbal Mejía, poseedores de la hacienda de Xicie, contra los naturales del pueblo de San Miguel Catenepantla, sobre propiedad de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 5. F. 1. OAXACA.—Isidro Francisco y Manuela Ambrosia, tributarios del pueblo de La Asunción, sobre despojo de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 6. F. 5. ZIMATLAN, P^o.—Víctor Moreda, contra su hermano Antonio Moreda, Subdelegado de la jurisdicción de Zimatlán, sobre restitución de las haciendas de Yaje y Maya. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1798-99. Vol. 1300. Exp. 7. F. 26. NOCHIXLATN, P^o.—Pedro Otero, sobre que se le conceda licencia para establecer un molino en términos del pueblo de San Mateo Yucunduchi. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300 Exp. 8. F. 4. ATLIXCO, P^o.—Los religiosos del Convento del Carmen, dueños de la hacienda de La Sabana, contra los noturales del pueblo de Santa Ana Coatepec, sobre posesión de aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1798-99. Vol. 1300. Exp. 9. F. 10. MARAVATTO, P^o.—Los naturales de la cuadrilla de San Lorenzo, contra los del pueblo de Tlalpujahua y el dueño de la hacienda de

La Estanzuela, sobre despojo de tierras. Cita el pueblo de Tlalpujahuilla. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1798-1800. Vol. 1300. Exp. 10. F. 152. POTOSI SAN LUIS.—Los religiosos carmelitas de la Provincia de San Alberto, dueños de la hacienda del Pozo o Peotillos, contra el conde de la Cortina, dueño de la de La Soledad, sita en el paraje nombrado Sandía, de la jurisdicción de Río Blanco, sobre posesión de tierras. Cita los sitios de Ojo de Agua de Medina, El Estiladero de la Cruz, Las Cardonas, San Juan de la Michihuana, Sandía, El Miadero del Rincón, Las Animas, Mamaleón, Mina Verde, Mata Capulín, Llaño del Viejo, Gaspar o Gasparote, Cerro de San Lázaro, así como las haciendas de Santa Lucía Abarcones, Santa Efigenia, Los Amoles, y las villas de Tula, Palmillas, Jaumave, San Miguel del Pantano y Real de los Infantes. Juris. San Luis Potosí, Tamaulipas y Nuevo León. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 11. F. 48. MIAHUATLAN, P°.—Manuel Urquijo contra Felipe Hernández de la Peña y los naturales del pueblo de San Juan Otzolotepec, sobre propiedad de un molino. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años. 1770-1802. Vol. 1300. Exp. 12. F. 53. SULTEPEC, P°.—Los naturales de la cuadrilla de San Hipólito Atescapan, sobre erigirse en pueblo. Cita la hacienda de San Hipólito Atescapan. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1798. Vol. 1300. Exp. 13. F. 38. ZITACUARO SAN JUAN, P°.—Julián de Betolaza, dueño de la hacienda de San Nicolás del Monte, alias Chaparro, contra Joaquín Trebuesto, albacea de la Condesa de Miravalle, dueño de la de San Miguel Púcuaro, sobre despojo de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1798-1811. Vols. 1301 y 1302. Exp. 1. F. 685. MERIDA.—José Ignacio Rivas, contra Martín Bolio y Ancona, sobre entrega de la hacienda de Suytun. Juris. Yucatán. Tierras.

Años 1798-1802. Vol. 1302. Exp. 2. F. 41. JALACINGO, P°.—Los naturales del pueblo de San Andrés Atzalan, contra los de las rancherías de San Felipe y Santiago Chichicapa, sobre propiedad de las tierras que pretenden para erigirse en pueblo. Cita el pueblo de Santa María Altotonga. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1820. Vol. 1302. Exp. 3. F. 2. JILOTEPEC, P°.—Petición de los naturales del pueblo de San Miguel Acambay, para que se les expida copia de sus títulos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1797-1804. Vol. 1303. Exp. 1. F. 217. OAXACA.—Francisco Pombo y Añón, contra Francisco Portocarretero, sobre cumplimiento de la disposición testamentaria de Plácido de Bardanca y Castro. Cita una casa y solar que llaman La Huerta de Delgado, ubicada en la calle de La Merced. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1798-1806. Vol. 1303. Exp. 2. F. 89. VILLA ALTA.—Los naturales de los pueblos de Santo Domingo Xojovi y San Andrés Zolaga, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de San Juan Tabaa, Talea y Juquila. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1710-98. Vol. 1303. Exp. 3. F. 57. MIAHUATLAN, P°.—Dionisio Altamirano, contra los naturales de los pueblos de San Baltazar Loxicha y San Sebastián Coatlán, sobre posesión de tierras. Cita el trapiche de Santa Ursula y los sitios de Comitlán y Lalana. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1798-1806. Vol. 1303. Exp. 4. F. 79. PIEDAD LA, P°.—José Antonio Chávez, vecino de la estancia de Purépero, contra Juan María Murguía, por pretender casarse con su hija María Manuela Chávez. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1799-1806. Vols 1304 y 1305. Exp. 1. F. 758. APATZINGAN, P°.—María Rosa de Tapia, contra su espo-

so José Díaz Cano, sobre excesos cometidos en la administración de sus bienes, y entrega de las haciendas de Charapicho y Chiquihuitillo. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1782-1800. Vols. 1306 y 1307. Exp. 1. F. 875. PINOS SIERRA DE, Real.—José Silvestre Serrano, dueño de la hacienda de Buenavista, contra José Ignacio García de Rojas, y el Conde de Medina y Torres, dueños de las de San Nicolás de los Quijas o Guijas, y del Lobo, respectivamente, sobre posesión de tierras realengas. Información relativa a los ejidos pertenecientes al Real de Sierra de Pinos. Cita el rancho de Salas, y los sitios nombrados Ciénega de Mata, La Labor, Palma Gorda, Santa Cruz, Goleta, Santo Domingo, Joaquín Núñez y La Ballena. Se encuentran dos planos en el Vol. 1306, y otros dos en el Vol. 1307. Juris. Zacatecas. Tierras.

Años 1696-1723. Vols. 1308 y 1309. Exp. 1. F. 628. MEXICO.—Inventario y concurso de acredores a bienes de Miguel Claudio Pellicer. Memoria de los bienes de Francisco de Quiñones, Escribano de S. M. Juris. D. F. Tierras.

Años 1799-1817. Vol. 1310. Exp. 1. F. 326. PURUANDIRO, P°.—Concurso de acredores a bienes de Domingo Anzorena. Ventura de Castañeda, sobre remate de la hacienda de Zirapécuaro, alias Molino de Botello. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1772-1803. Vol. 1311. Exp. 1. F. 326. ZITACUARO, P°.—Ana María López de la Fuente, contra María Josefa Iraolo, albacea de Tomás Fernández Munilla, sobre entrega de bienes hereditarios. Cita la fundición nombrada El Capulín, en jurisdicción de Temascaltepec, Méx., así como las minas de La Ascensión, El Sacramento, San José y San Diego, ubicadas en el real de los Santos Reyes, Jurisdicción de Tuzantla. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1799. Vol. 1311. Exp. 2. F. 52. SEDA TEPEJI DE LA, P°.—Los naturales del barrio de La Asunción, sujeto al pueblo de Santo Domingo Huehuetlán, contra el Sub-

delegado de Tepeji, sobre obligarlos a entregarle los productos del rancho de San José Tlalixtac. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1799-1804. Vol. 1312. Exp. 1. F. 208. **TECALI SANTIAGO, P°.**—Francisco Gómez, contra José Gómez, sobre despojo de tierras del rancho de Tepalcatepec. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1748-1807. Vol. 1312. Exp. 2. F. 219. **PAZ SAN LUIS DE LA, P°.**—José Antonio Tafoya, dueño de la hacienda de Higueras, contra los naturales del pueblo de San Juan Bautista Xichú, sobre posesión de tierras. Testimonio de la composición efectuada el año de 1643, de las jurisdicciones de San Luis de la Paz y Xichú. Cita los sitios de San José, El Nogal, El Vizcaíno, Palmillas, El Sáuz, San Agustín y Rincón de los Bueyes. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1799-1803. Vol. 1313. Exp. 1. F. 62. **CAJONOS SAN PEDRO, P°.**—Petrona María, contra Pedro Juan Bautista Lizardi, sobre división de bienes hereditarios. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1799-1803. Vol. 1313. Exp. 2. F. 29. **CHILAPA, P°.**—Martín Antonio Salmerón, dueño del rancho de Acalco, contra Benito Jacobo de Andrade, usufructuario de las fincas nombradas Xiloxuchucan, Atenxoxola y Nanzitla, sobre pago de terrazgos del sitio del Jagüey. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1799. Vol. 1313. Exp. 3. F. 5. **COALCOMAN SANTIAGO, P°.**—Los naturales de dicho pueblo, sobre enmojonamiento de sus tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1798-99. Vol. 1313. Exp. 4. F. 8. **GUADALAJARA.**—Los naturales del pueblo de San Francisco Matehuala, contra José Alvarez, sobre entrega de sus títulos. Juris. Jalisco. Tierras.

Años 1799-1802. Vol. 1313. Exp. 5. F. 68. **CHILAPA, P°.**—Nicolás y Manuel Castrejón, dueños del rancho de

Tlayahualco, sobre que se les rematen en arrendamiento las tierras nombradas Montitlán y Tenchicoltitlan, pertenecientes a los naturales de los pueblos de La Concepción Temalac y Santiago Metztitlán. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1799. Vol. 1313 Exp. 6. F. 3. MEXICO.—Donación de tierras hecha por los naturales del barrio de la Candelaria Atlampa, a favor de José del Carmen Hernández. Juris. D. F. Tierras.

Año 1799. Vol. 1313. Exp. 7. F. 2. CELAYA.—Cayetano de la Cruz, y socios, tributarios del pueblo de Santa Cruz Comontuoso, contra el Cura del pueblo de San Juan de la Vega, sobre propiedad de un solar. Cita la hacienda de Comontuoso. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1799. Vol. 1313. Exp. 8. F. 19. CELAYA.—Martín Salvador, contra José Manuel de Frías, dueño de la hacienda de San José de la Peña, sobre arrendamiento de un rancho anexo a dicha hacienda. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1784-99. Vol. 1313. Exp. 9. F. 78. ZACATECAS.—Testamentaria de don Manuel Duque. Cita unas casas ubicadas en la ciudad de Cádiz, España, llamadas del Café Viejo. Juris. Zacatecas. Tierras.

Año 1799. Vol. 1313. Exp. 10. F. 18. TEXCOCO, Pº.—José Antonio Bernardo de Quiroz, Administrador de la hacienda de Santa Cruz Prado Alegre, perteneciente a Juan Francisco Goldarasena, contra José Vicente Guruceaga, sobre cuentas de administración de la misma. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1799-1800. Vol. 1313. Exp. 11. F. 7. TACUBA, Pº.—Juan Ignacio de la Cruz, contra Juan Francisco del Castillo, sobre propiedad de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1800. Vol. 1313. Exp. 12. F. 1. TACUBA, Pº.—Marcela María García, sobre aprobación del remate efectuado a favor de José Marcelo Linares, del sitio nombrado Zacamolpa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1792-1801. Vol. 1313. Exp. 13. F. 16. IXCATEOPAN, P°.—Andrés Marcos, sobre que se le conceda licencia para establecer un trapiche en términos del pueblo de San Martín Pachivia. Juirs. Guerro. Tierras.

Años 1781-1802. Vol. 1313. Exp. 14. F. 57. CHIAUTLA DE LA SAL, P°.—Ignacio de Alarcón y Ocaña, Subdelegado de la jurisdicción de Chiautla de la Sal, sobre que los naturales de la misma cumplan con lo dispuesto por el Virrey don Martín de Mayorga, con relación a que no puedan vender o enajenar las tierras de sus comunidades, ni efectuar arrendamientos clandestinos de ellas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1797-99. Vol. 1313. Exp. 15. F. 14. HUICHAPAN, P°.—Inés de Lugo y socios, vecinos del pueblo de Chapantongo, contra el Mayordomo y Diputados de la Cofradía del Señor Sacramentado, de la parroquia del pueblo de Jilotepec, Méx., sobre despojo del sitio nombrado El Arroyo. Cita los sitios de Tepetongo y Chapulaco. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1798-99. Vol. 1313. Exp. 16. F. 16. IZUCAR, P°.—Los naturales del pueblo de San Martín Totoltepec, contra los del de San Juan Epatlán, sobre venta de una laguna. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1799. Vol. 1314. Exp. 1. F. 4. IXCATEOPAN, P°.—Los parcioneros del rancho de Teuzizapan, contra los naturales del pueblo de Zacualpan, sobre posesión de tierras. Juris. Guerro. Tierras.

Año 1799. Vol. 1314. Exp. 2. F. 8. TEPEACA.—Vicente de la Cruz, vecino del pueblo de San Salvador el Seco, contra María de los Dolores, sobre bienes hereditarios. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1799-1803. Vol. 1314. Exp. 3. F. 29. HUETAMO, P°.—Los naturales del pueblo de San Juan Huetamo, sobre entrega del rancho de Chumbitaro, perteneciente a su comunidad. Juirs. Michoacán. Tierras.

Años 1799-1800. Vol. 1314. Exp. 4. F. 9. POTOSI SAN LUIS.—María Salvadora Alvarez, contra el Administrador de la hacienda del Pozo, perteneciente a los carmelitas de la Provincia de San Alberto, sobre despojo de tierras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1799-1806. Vol. 1314. Exp. 5. F. 29. RIO SANTA MARIA DEL, P°.—Tomás Rangel y socios, contra María Tomasa Silvería, sobre sucesión a los bienes de Juan Esteban Rangel. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1796.-1801. Vol. 1314. Exp. 6. F. 27. SULTEPEC, P°.—Los naturales de la ranchería de la hacienda de Ollateango o Hueyatenco, sobre erigirse en pueblo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1799-1811. Vol. 1314. Exp. 7. F. 36. MEXICO.—Los naturales del barrio de la Candelaria Atlampa, contra el Maestro Mayor de Arquitectura don Ignacio Castera, sobre apertura de una calzada en el potrero ubicado entre el Puente de los Cuartos y el Paseo Nuevo de Bucareli. Juris. D. F. Tierras.

Años 1799-1803. Vol. 1314. Exp. 8. F. 161. PU-RUANDIRO, P°.—Los naturales del pueblo de San Andrés Panindícuaro, contra Santos Rábago, dueño de la hacienda del Fresno y estancias de Urícuaro y Tanganhuato o Tanhuato, sobre posesión de tierras. Cita el rancho de San Diego Amécuaro. Véase el Vol. 1322, Exp. 4. Juris. Michoacan. Tierras.

Año 1800. Vol. 1314. Exp. 9. F. 41. ZAPOTLAN EL GRANDE, P°.—Testimonio de los títulos del sitio nombrado Pantla y sus anexos, compulsado a instancia de Luis de Figueroa. Cita los sitios de Estapilla y Apapatlán o Apapatlán. Juris. Colima. Tierras.

Año 1791. Vol. 1314. Exp. 10. F. 6. POTOSI SAN LUIS.—Eugenio de la Torre Guerrero y Mendoza, contra los naturales del barrio de Tequixquiapan, sobre posesión de un solar. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1800. Vol. 1314. Exp. 11. F. 7. ARIO, P^o.—Los naturales del pueblo de San Pedro Churumuco, así como los del de San Agustín Coahuayutla, Gro., contra Juan de Izazaga, dueño de la hacienda del Rosario, sobre adjudicación de tierras. Véanse los Vols. 1043 y 1044. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1800. Vol. 1314. Exp. 12. F. 6. PUEBLA.—Narciso Fuentes, contra Mariano Alvarez, sobre pago de las costas de un juicio relativo al remate de unas casas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1569-1763. 1799-1808. Vol. 1315. Exp. 1. F. 504. ZINAPECUARIO.—Los naturales del pueblo de San José Taximaroa, contra José Antonio Lecuona, sobre arrendamiento y propiedad del rancho de La Virgen. Cita los sitios da Ucareo, Pucuat y Paratzique. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1696-1756. 1800-10. Vols. 1316 y 1317, 1a. parte. Exp. 1. F. 666. TEPEACA, P^o.—Margarita y Josefa Leal Sarmiento, contra Francisco Villa, Bernardo Moreno y María Josefa Fermes, sobre nulidad de la venta de la hacienda nombrada Sierra del Agua, en jurisdicción de Perote, Ver., y usufructo del rancho de San Francisco, anexo a la hacienda de San Diego Texmeluca. Testamentarias de José Sarmiento Sotomayor, José Joaquín Moreno y Diego de Herrera Almazán. Cita las haciendas de San Miguel, Cuyuac, y San Diego Jalapaxco, así como el rancho de Ahuatepec. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1799-1818. Vol. 1317, 2a. parte. Exp. 1. F. 252. ASTATLA SAN MIGUEL, P^o.—Testamentaria de Manuel José Gutiérrez. Cita el rancho de Corunda. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1797-1821. Vols. 1318 y 1319. Exp. 1. F. 665. VENADO SAN SEBASTIAN DEL, P^o.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Juana María de Chávez y Urzúa. Cita la mina de La Purísima, así como las haciendas

del Cedral y Santiago, en jurisdicción del Real de Catorce. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1800-23. Vol. 1319. Exp. 2. F. 125. TEHUACAN.—Antonio Nieva arrendatario del trapiche de San José Tilapa, contra los naturales del pueblo de Teotitlán del Camino, del Estado de Oaxaca, sobre posesión de tierras. Un plano. Véase el Vol. 1320, Exp. 10. Juris. Puebla y Oaxaca. Tierras.

Año 1800. Vol. 1320. Exp. 1. F. 12. QUERETARO.—María Guadalupe Jiménez, contra los herederos de Santiago Ramírez, sobre propiedad de un solar. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1800. Vol. 1320. Exp. 2. F. 15. CORDOBA.—Manuel de la Torre, dueño de la hacienda de La Peñuela, contra los naturales del pueblo de Amatlán, sobre posesión de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1800. Vol. 1320. Exp. 3. F. 43. MEXICO.—Ana Josefa Pérez Melgarejo, sobre que se le conceda licencia para poder vender una casa ubicada en el callejon de Zabala, del barrio de La Candelaria. Juris. D. F. Tierras.

Años 1738-39. Vol. 1320. Exp. 4. F. 10. ACAMBARO, Pº.—Gertrudis Martín de las Casas, contra los albaceas de Antonia Castellanos Martínez, sobre posesión de la hacienda de La Encarnación. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1800. Vol. 1320. Exp. 5. F. 6. CARMEN, EL.—Los naturales del pueblo de Sabacuy, contra María Josefa del Valle sobre posesión del sitio nombrado Nojan. Juris. Campeche. Tierras.

Años 1799-1801. Vol. 1320. Exp. 6. F. 95. CELAYA.—Francisco Antonio de Echeverría, contra Francisco Urrutia, sobre que lo exima del cargo de depositario de la hacienda de Las Fuentes. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1803-05. Vol. 1320. Exp. 7. F. 45. TEPEACA.—Los naturales del barrio de San Juan, sujeto al pueblo de

Tecamachalco, sobre que se les asigne su fundo legal. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1800. Vol. 1320. Exp. 8. F. 26. TLAXCALA.—Los naturales del pueblo de San Francisco Textlanocan, contra Juan Antonio Iñiguez de Betolaza, dueño de la hacienda de San Nicolás Tochapa, sobre posesión de tierras y corte de madera. Véase el Vol. 1321, Exp. 21. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1785-95. Vol. 1320. Exp. 9. F. 33. IZUCAR, P°. —Los naturales del pueblo de Putla, contra los del de Ayutla, sobre posesión de aguas del río de Atotonilco. Juris. Puebla. Tierras.

Años. 1800-01. Vol. 1320. Exp. 10. F. 32. TEOTITLAN DEL CAMINO, P°.—El Gobernador y naturales del pueblo de Teotitlán del Camino, contra el Subdelegado Marcos Antonio de Berazaluze, por omisiones cometidas en la administración de justicia. Exhibición de la escritura de arrendamiento del trapiche de San José Tilapa, de la jurisdicción de Tehuacán, Pue. Véase el Vol. 1319, Exp. 2. Juris. Oaxaca y Puebla. Tierras.

Años 1800-01. Vol. 1320. Exp. 11. F. 61. RIO SAN JUAN DEL, P°.—José Manuel García, dueño de las haciendas de la Estancia Grande, Michintepec y San Clemente, contra Nicolás Jacinto de Silva y María Guadalupe de Silva, sobre división de las tierras del sitio del Muerto. Juris. Querétaro. Tierras.

(Continuad.)

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE
LOS MESES DE ABRIL, MAYO
Y JUNIO DE 1940.

A

AMERICA.—Revista de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos.—Vol. VI, Núms. 1 y 2.—Habana, abril y mayo de 1940.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA.—Año XVI, tomo XVI, Núm. 3.—Guatemala, C. A., marzo de 1940.

ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS.—Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras.—Tomo sexto, segunda parte.—Buenos Aires, 1939.

B

BANCA Y COMERCIO.—Tomo VII, Núms. 4, 5 y 6.—México, abril, mayo y junio de 1940.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LEGISLACION FEDERAL FISCAL.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, septiembre y octubre de 1939.

BOLETIN DE BIBLIOGRAFIA YUCATECA.—Órgano de la Biblioteca Yucateca "Crescencio Carrillo y Ancona" del Museo Arqueológico e Histórico de Yucatán.—Anuario Bibliográfico de Yucatán 1939.—Núm. 11.—Mérida de Yucatán, mayo de 1940.

BOLETIN DE ESTADISTICA.—Departamento del Distrito Federal.—Año III, tomos IV y V, Núms. XXXII, XXXIII y XXXIV.—México, mayo, junio y julio de 1939.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo X, Núms. 2 y 3.—México, febrero y marzo de 1939.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS HISTÓRICOS.—Tomo II, Núm. 7, diciembre de 1939, y Núms. 8 y 9, enero y febrero de 1940. Chihuahua, Chih.

BOLETIN DE LA UNION PANAMERICANA.—Washington, D. C., febrero, 1940.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—Año 3, Núms. 9 y 10.—Ciudad Trujillo, febrero y abril de 1940.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO.—Tomo V, Núm. 3.—Guatemala, C. A., abril de 1940.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE CULTURA LATINO-AMERICANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.—Universidad de Buenos Aires.—Año III, Núm. 19.—Buenos Aires, enero-febrero de 1940.

BOLETIN MENSUAL DE LIBROS AMERICANOS.—Año I, Núm. 11.—Montevideo, mayo de 1940.

C

CAMPECHE.—Revista Mensual.—Tomo I, Núm. 2.—México, marzo, 1940.

CIUDAD DE MEXICO DURANTE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA, LA.—Francisco Ramírez Planarte.—México, 1940.

COMERCIO, EL.—La Revista de los Hombres de Nego-

cios.—Tomo VII, Núms. 107 y 108.—México, abril y mayo de 1940.

COMMONWEAL, THE.—Volume XXXI, number 25.—New York, april, 1940.

D

DEFENSA DE LA CULTURA HISPANICA, EN.—Publicaciones de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la de España, por el Lic. Toribio Esquivel Obregón.—México, 1940.

DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES, EN.—Alfredo L. Palacios.—Ediciones Ercilla.—Santiago de Chile, 1936.

DEFENSA DEL VALOR HUMANO, LA.—Legislación Social Argentina.—Alfredo L. Palacios.—Buenos Aires.

DEMOCRATIZACION DE LA ENSEÑANZA, LA.—Alfredo L. Palacios.—La Plata, 1931.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual, Organo de la "Asociación Ignacio Trigueros".—Tomo XVIII, Núms. 4 y 5.—México, abril y mayo de 1940.

DISCURSOS Y CONFERENCIAS.—Colección de Obras Diversas.—Alberto María Carreño.—Vol. IX.—México, 1939.

DIVULGACION HISTORICA.—Vol. I, Núms. 6, 7 y 8.—México, abril, mayo y junio de 1940.

DOCUMENTOS INEDITOS PARA LA HISTORIA DE TAMPICO.—Siglos XVI y XVII.—Recopilación y Prólogo por Joaquín Meade.—México, 1939.

E

ENSAYOS HISTORICOS HISPANOAMERICANOS.—Francis Borgia Steck, O. F. M.—1a. Serie.—México, 1940.

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GUANAJUATO, LA.—Por el Prof. Fulgencio Vargas.—Guanajuato, 1940.

EPISTOLARIO DE NUEVA ESPAÑA, 1505-1818.—Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas.—Segunda serie.—Núms. 7 y 8.—Recopiladas por Francisco del Paso y Troncoso.—México, 1940.

EPISTOLARIO DE NUEVA ESPAÑA, 1505-1818.—Recopilado por Francisco del Paso y Troncoso.—Tomo IX, 1560-1563.—México, 1940.

EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO.—La Casa de España en México.—México, D. F.

F

FATIGA Y SUS PROYECTOS SOCIALES, LA.—Alfredo L. Palacios.—Prólogo del Dr. Carlos N. Caminos.—Buenos Aires, 1935.

G

GUIDO, Filósofo, Abogado, Gobernante, Maestro del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo.—Morelia, mayo de 1940.

H

HOMENAJE DE LOS PRESIDENTES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS.—Cincuentenario de la Unión Panamericana.

I

IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV.—Jahrgang XIII, Heft 3.—Berlin, oktober 1939.

INSTITUTE OF HISTORICAL RESEARCH.—University of London.—Eighteenth annual report.—August, 1938-july 1939.

L

LIBERTAD DE PRENSA.—Alfredo L. Palacios.—Colección Claridad.—“Ciencias Sociales”.—Buenos Aires.

M

MASTERKEY, THE.—Vol. XIV, Núms. 1 y 3.—Los Angeles, California, January y may, 1940.

MEMORIA QUE AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DR. M. J. TRONCOSO DE LA CONCHA, PRESENTA EL MAYOR GENERAL JOSE GARCIA, M. M.—República Dominicana, 1940.

MEXICO FORESTAL.—Tomo XVIII, Núms. 3-4. —México, marzo y abril de 1940.

MUNDO EN SU BOLSA, EL.—Compendio de Geografía.—Julián Harfuch.—México, D. F., 1940.

O

OPTIMISMO JUVENIL.—Publicación Mensual, Organó de la H. Colonia Damasqueña Israelita de México.—Año IV, Núms. 38 y 40.—México, abril y junio de 1940.

P

PALACIO, EL.—Vol. XLVII, Núms. 3 y 5.—March y may, 1940.

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA GUATEMALTECA.—(Correspondiente de la Academia Española.) VII.—Guatemala, marzo de 1940.

R

REPRESION DEL FRAUDE ELECTORAL, LA.—Alfredo L. Palacios.—Colección Claridad "Ciencias Políticas".—Buenos Aires.

REVISTA BIBLIOGRAFICA AMERICANA. — LIBROS.—Vol. I, Núm. 1.—New York, march, 1940.

REVISTA DE FOMENTO.—Años II y III, Núms. 18 y 19.—Venezuela, noviembre y diciembre, 1939.

REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVARIANA.—Organó de la Sociedad Bolivariana de Venezuela.—Vol. II, Núm. 4.—Caracas, marzo de 1940.

REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES.—Organó de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras.—Tomo XVIII, Núms. 5, 6, 7 y 8.—Tegucigalpa, D. C., noviembre y diciembre de 1939 y enero y febrero de 1940.

REVISTA DEL EJERCITO.—Tomo XX, Núms. 1, 2 y 3.—México, enero, febrero y marzo de 1940.

REVISTA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.—Año II, tomo III, Núms. 18 y 19.—México, junio y julio de 1938.

S

SIMBOLO.—Organó Oficial de la Gran Logia "Valle de México".—Tomo IX, Núm. 60.—México, abril de 1940.

SOCIALISMO ARGENTINO Y LAS REFORMAS PENALES, EL.—Alfredo L. Palacios. — Colección Claridad "Ciencias Sociales".—Buenos Aires.

SOLDADO, EL.—Núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—México, enero a junio de 1940.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY, THE.—Vol. XLIII, Núm. 4.—Austin, Texas, april, 1940.

SOUTHWEST MUSEUM PAPERS. — Number One, Two and Six.—Los Angeles, California, april, september, 1928 and april, 1931.

SOUTHWEST MUSEUM PAPERS.—Number Thirteen.—The Black Pottery of Coyotepec, Oaxaca, México, by Paul Van de Velde and Henriette Romeike Van de Velde.—Los Angeles, California, december, 1939.

SOUTHWEST MUSEUM PAPERS. — Number Fourteen.—Costumes and Textiles of the Aztec Indians of the Cuetzalán región Puebla, México by Donald Bush Cordry and Dorothy M. Cordry.—Los Angeles California, march, 1940.

T

TABASCO.—Revista Mensual.—Año II, Núm. 16.—México, abril y mayo de 1940.

TATA VASCO — EN HONOR DE DON VASCO DE QUIROGA — TIERRA INDIA — CULTURA CRIOLLA.—Por el Lic. Alfonso Teja Zabre.—Congreso Indigenista Interamericano, Pátzcuaro-Michoacán, 1940.

TIEMPO.—Revista Mexicana de Ciencias Sociales y Letras.—Núms. 2, 4 y 6.—México, febrero, abril y junio de 1940.

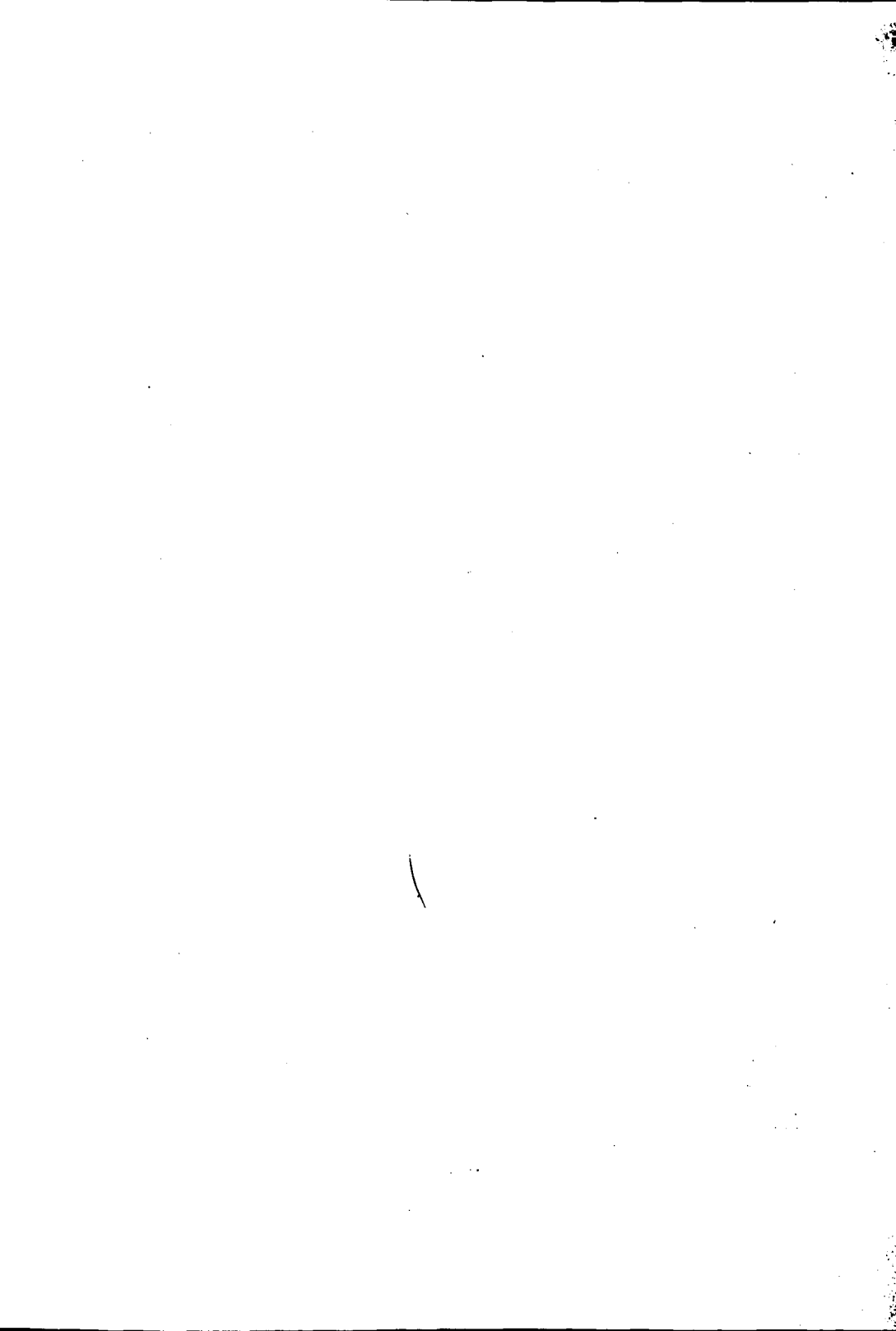
TRABAJO.—Boletín del Obrero Venezolano.—Núm. 14, Año II.—Caracas, enero de 1940.

TRABAJO Y COMUNICACIONES.—Vol. II, Núm. 8.—Caracas, febrero de 1940.

U

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVARIANA.—Vol. IV, Núm. 14.—Colombia, febrero-marzo, 1940.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Núms. 36 y 37.—Medellín, Colombia, enero, febrero, marzo y abril de 1940.



**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón. — (Tomo II.) XV.....\$	2.50
Correspondencia y Diario Militar de D. Agustín de Iturbide. — 1815-1821. (Tomo III.) XVI.....	2.50
Crónica de Michoacán. — Beaumont. — XVII, XVIII y XIX..	15.00
Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa. — XXIV...	5.00
Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa. — XXV y XXVI.....	10.00
Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortés y su familia — XXVII.....	2.50
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo). — XXVIII.....	2.50
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX.	5.00
La Iglesia y el Estado en México.....	2.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros.....	1.00

NUMEROS AGOTADOS DE ESTE BOLETIN

- Tomo II, Números 1, 2 y 3.
- Tomo III, Números 1, 2, 3 y 4.
- Tomo IV, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Tomo V, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.